TOMO 112 — Montevideo, Sábado 26 de Agosto de 1933 — Núm. 8107

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER EJECUTIVO

MENSAJE EXPLICANDO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE LOS ACONTECIMIENTOS REVOLUCIONARIOS QUE HA HECHO POSIBLE LA REFORMA DE LA CARTA CONSTITUCIONAL

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 25 de 1933. — Carpeta núm. 2401|933.

A la Asamblea Nacional Constituyente:

En el día histórico en que se reune por vez primera la III Asamblea Constituyente, me siento en el deber moral de explicar y razonar los acontecimientos revolucionarios que al hacer posible la reforma de la Carta Constitucional de 1917, han servido de base a la elección y al funcionamiento de esa Asamblea, erigida sobre la voluntad auténtica de 250.000 ciudadanos, que representan, a su vez, más de las tres cuartas partes del máximo electorado activo de la República.

La revolución del 31 de Marzo se encuentra fundamentada en un claro y recto sentimiento democrático, desde que tuvo por principal finalidad la de dar paso a la voluntad soberana de la nación, rompiendo las envolturas que la aprisionaban.

En las democracias, el pueblo es el imperio.

Ya lo dijo don José Batlle y Ordóñez al justificar el golpe de Estado de 1898:

"Todo cuanto lleve a materializar la voluntad del pueblo, está dentro de las leyes; todo cuanto contraríe la aspiración del pueblo, está fuera de las leyes. Para nosotros no puede haber legalidad real ni convencional en la rebeldía de un grupo de cuarenta y tantos ciudadanos (se refería a los Legisladores de la época) contra las instituciones y contra la voluntad nacional. Una nación tiene la soberana facultad de apartar de su camino todos los obstáculos que encuentre. Ni la más vetustas Constituciones crean derechos que puedan oponérsele".

Desde abajo, puede el ciudadano formar y encausar las corrientes de opinión: pero desde el Gobierno, el deber público obliga a dar paso a todos los pronunciamientos populares. Un golpe de fuerza contra la opinión del pueblo, es un atentado incalificable: un golpe de fuerza en cambio, para satisfacer los anhelos reformistas de la inmensa y abrumadora mayoría del pueblo, significa tanto como como una revolución triunfante realizada sin efusión de sangre ni sacrificios de especie alguna, en la que el Poder Público asume la función histórica de ser, en los hechos, el certero instrumento de las aspiraciones colectivas.

A demostrar la veracidad de lo expuesto tiende este Mensaje, porque el error de apreciación en la interpretación de la voluntad nacional alcanza a comprometer por sí sólo la responsabilidad de los que utilizan la fuerza, apartándose de los procedimientos regulares.

En principio, la Democracia debe desarrollarse de acuerdo con los métodos jurídicos preestablecidos que tienden a asegurar su evolución normal. Sin embargo, en la torturante vida política de los pueblos, la Democracia no encuentra a veces otro camino expedito que el de la violencia, abriéndose paso por imperio de la fuerza, al remover los obstáculos que paralizan su evolución y su progreso.

De aquí las revoluciones "legítimas" y hasta necesarias, desde que no persiguen otra finalidad que la de plasmar las idealidades colectivas, recogiendo e imponiendo el mandato popular.

Tal fué lo actuado el 31 de Marzo.

La revolución triunfante el 31 de Marzo, sobre cuya base resultó posible la consulta plebiscitaria del 25 de Junio y la organización de la III Asamblea Nacional Constituyente, se encuentra, pues, fundamentada en la clara, recta y honrada interpretación de los designios nacionales, siendo los actores en los acontecimientos revolucionarios instrumentos conscientes del querer popular.

Fácil nos será demostrarlo.

II

Posición reformista del Presidente de la República

El profundo sentimiento reformista exteriorizado por la inmensa mayoría del país antes y después del 31 de Marzo, tuvo la virtud de coincidir en un todo, con nuestras ideas y las de nuestros amigos, por mí expuestas doce años atrás en los debates de la Cámara de Representantes.

Posteriormente, en la campaña política previa a la elección de 1930, aproveché todas las oportunidades propicias para explicar sin ambajes mi posición reformista, desarrollándola primero desde la Convención del Partido y desde todas las tribunas partidarias después. Nunca oculté mi pensamiento al respecto, expresándolo rectamente sin reticencia alguna.

El 30 de Noviembre de 1930 recibí la máxima consagración plebiscitaria que se recuerda en la historia de la República, el lema de mi partido obtuvo entonces 166.000 sufragios, de los cuales más de las tres cuartas partes fueron votos directos a favor de mi candidatura.

Esta imponente exteriorización de voluntad ciudadana significaba, por un lado, una prueba inequívoca de la confianza del país en la gestión gubernamental del Presidente electo; por otro, importaba también, una verdadera reafirmación plebiscitaria de sus ideas y propósitos de renovación institucional.

En este mismo sentido, el Comicio de 1930 resultó profundamente aleccionador. Los otros dos candidatos del Partido Colorado — los doctores Pedro Manini Ríos y Federico Fleurquin, habían caracterizado, en gran parte, su vida pública por su oposición sistemática al régimen constitucional vigente.

Sucedía lo propio con el candidato popular del partido adversario, el doctor Luis Alberto de Herrera, cuya derrota de entonces fué honrada por más de 150.000 sufragios.

Cuando el doctor Campisteguy hizo entrega de la banda Presidencial, me aseguró que me tocaría actuar en un período muy difícil de Gobierno, pero que tenía confianza en mis condiciones personales. Le contesté con las palabras del filósofo: "la lucha es hermosa y la esperanza es grande".

Bien pronto la crisis económica y financiera, — temperada y hasta postergada entre nosotros por obra de fuertes empréstitos externos, — comenzó a desarrollar su acción demoledora, poniendo en videncia la absoluta infecundidad del régimen constitucional de 1917.

Una vez concluída la influencia tonificadora de aquellos sesenta millones de pesos que entraron al país por intermedio del Gobierno Nacional y del Municipio de Montevideo, creando un bienestar meramente pasajero y ficticio, comenzó a sentirse la desocupación, el hambre, la miseria, avanzando en forma galopante las dificultades financieras

ADVERTENCIA PARA LOS QUE PUBLICAN EDICTOS Y AVISOS.—La adopción de la Semana Inglesa en el taller de la Imprenta Nacional que compone "Diario Oficial", exige la entrega, el sábado, a las 9 horas, como máximo, en Florida 1178, de los avisos que se desea aparezcan en los números del lunes.

del Estado y las penurias económicas del comercio, de la industria y de la producción rural.

Nuestro país había caído ya, a principios de 1931, en la tremenda vorágine desatada sobre la economía mundial.

Es claro que nuestro Gobierno era impotente para contrariar los factores universales de esa crisis sin precedentes históricos; pero su deber lo obliga al menos a atacar rápida y decididamente los factores nacionales, propiamente nuestros, que así como estaban agravando el malestar ambiente, podían contribuir a su atenuación, siempre que fueran inteligente y racionalmente combatidos en tiempo.

Dí entonces la voz de alerta y señalé los remedios adecuados; pero mis palabras y mis consejos cayeron siempre en el vacío. La otra rama del Poder Ejecutivo, a quien la Constitución atribuía los medios y las funciones para poder combatir esos males, constituía un organismo lento, pesado, sin responsabilidad personal de ninguna de sus componentes, porque a todos alcanzaba el convencimiento de que la organización constitucional les impedía actuar en forma decisiva.

El país comenzó a formar conciencia sobre la incapacidad y hasta sobre la impotencia de su régimen de gobierno.

Las grandes corrientes de opinión pública no adquieren nunca concreción inmediata. En su período de gestación constituyen movimientos difusos y dispersos que avanzan primero en las capas sociales mejor preparadas, extendiéndose luego por lento contagio hacia las capas inferiores.

El gobernante tiene el deber de adalantarse a esos pronunciamientos colectivos, para impulsarlos y encausarlos, ofreciendo los remedios orgánicos del caso.

Esos problemas, que fermentan en la conciencia popular, constituyen el secreto de los futuros acontecimientos sociales y políticos, el gobernante al plantearlos premeditadamente se adelanta al porvenir, buscando con tiempo su holgada solución.

III

La campaña reformista de 1931

Consecuente con mis viejas ideas, y fiel al deber que me imponían las circunstancias del momento, elegí así el tema de la reforma Constitucional en las diversas conferencias que pronuncié durante el año 1931 en Flores, Tacuarembó, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Florida, etc. Eran los míos discursos de crítica y de análisis, encaminados a penetrar en el pensamiento colectivo, buscando su ordenada orientación.

La viva repercusión y el eco tumultuario que provocaron mis palabras me convencieron plenamente de que el problema planteado tenía la entidad de un verdadero problema social. Lo que fué evidencia para mi espíritu, lo era también para el espíritu sagaz de la muchedumbre. La cuestión de la reforma Constitucional estaba ya profundamente enraizada en el alma misma de la Nación, que la comprendía y la sentía en carne propia de igual manera que el gobernante que avizorando el porvenir, planteaba el problema con indiscutido acierto.

Los defectos del régimen constitucional habían llegado a todos los espíritus.

Frente al espectáculo desolador de la economía nacional, pude afirmar en la ciudad del Salto, como la crítica más certera dirigida al régimen imperante, que "carecía el Gobierno de un plan integral para combatir la crisis".

Y esta grave acusación formulada en Setiembre de 1931, era abonada todavía por los siguientes hechos incontrovertibles:

"Las medidas tomadas hasta ahora son insuficientes para resolver la situación financiera, porque los recursos votados no alcanzan a hacer el equilibrio del Presupuesto y, fatalmente, tendremos que pasar por la penitencia de nuevos gravámenes, según la expresión de un estadista francés en los momentos en que su país atravesaba una crisis monetaria menos grave que la nuestra; y en materia económica, poco se ha hecho o casi nada; gastamos en estos últimos ocho meses en el exterior la mishma cantidad que en los ocho meses del año pasado, que fué de gran incremento para las importaciones. Mientras que el pueblo argentino empieza a economizar desde el principio de año y cuenta con un saldo favorable en su balanza comercial en este mes de Setiembre, de 57.000.000 de pesos oro, nosotros hemos disminuído nuestra exportación en 20.000.000, manteniendo inalterable la cifra de las importaciones. Nuestra moneda vale internacionalmente menos de 40 centésimos, y hasta ahora no se ha tomado ninguna medida para defenderla, despreciando todas las enseñanzas de la ciencia puestas en práctica después de la guerra en los países que sufrieron el mismo mal que nosotros sufrimos".

La acusación contra el régimen de gobierno resultaba así terriblemente exacta, admitiendo todavía nuevos capítulos de cargos: "Hemos llegado, — afirmaba, — a los últimos extremos de la crisis actual, sin que un plan de defensa concebido en el seno del Poder Ejecutivo y prestigiado en el Parlamento nos librara de la desvalorización de nuestra moneda, de la desocupación de nuestros trabajadores, y del empobrecimiento del comercio y de la industria nacionales. Porque esa desarticulación que existe entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, — decía, — se pone también de manifiesto en las relaciones que debieran existir y que son completamente nulas entre el Gobierno Nacional y los Entes Autónomos. El Banco de la República acaba de declarar en una nota oficial que ha disminuído su encaje en estos últimos dos años en 18.000.000 de pesos oro, sin poder defender ni la moneda ni la economía por encontrarse aislado, en su actuación, de los demás Poderes del Estado. Terrible acusación formulada en un documento oficial de que 18.000.000 de pesos se habían perdido en forma esporádica. cuando hubieran sido suficientes para aislar a nuestro país del contagio de gran parte de los males de la crisis universal si se hubiera trazado un plan científico y armónico de defensa. Es que en realidad, — exclamaba, — en nuestro país nadie gobierna. Tan diluída está la acción administrativa! Tan dispersa la responsabilidad!"

Estos asertos incontrovertibles concluyeron por imponerse en el espíritu público, que comprendía la incapacidad absoluta del régimen constitucional de 1917 para poder salvar los destinos del país al entrar éste en la zona de las tempestades económicas.

Fiel a mis obligaciones morales para con el pueblo, continué señalando nuevos males e indicando remedios. Clamaba públicamente porque el Consejo Nacional no perdiera tiempo, defendiendo nuestra moneda cuando antes; porque interviniera en los cambios, que esa era la misión principal del Banco de la República; porque se suspendiera el pago de las amortizaciones, tal como lo había propuesto en el mes de Abril de 1931, desde que significaba para el país una infructuosa sangría anual de más de diez millones de pesos, con los cuales se podría equilibrar el déficit de nuestro Presupuesto.

Y ante la injustificada demora en tomar esas resoluciones que debilitaban nuestro organismo económico sumido en espantosa anemia clamaba también porque se reformase la Constitución, desde que no podíamos continuar con un sistema que daba al Poder Legislativo la iniciativa en los gastos públicos que era la causa principal de nuestra bancarrota; ni podíamos continuar con un régimen que facultaba a los diecinueve Departamentos de la República a decretar toda clase de impuestos por intermedio de Consejos y de Asamblea incompetentes para legislar en los problemas más difíciles de la ciencia económica.

El pueblo comprendía claramente que mientras imperasen esas pragmáticas constitucionales, el país no se levantaría jamás de la postración en que había caído. Ninguna propiedad tendría valor, bajo la amenaza constante de nuevos impuestos, que burlaran todos los cálculos de las clases trabajadoras y de los meritorios productores de la riqueza nacional.

Y a medida que estos hechos, perfectamente comprensibles al entendimiento popular, se iban imponiendo con la fuerza de la verdad en la conciencia del país, se iba también desarrollando en éste un profundo anhelo reformista, desde que la culpa de todos esos males mejor que a los hombres, eran imputable exclusivamente al régimen constitucional en que aquéllos debían actuar.

Régimen pesado, caro, lento, irresponsable, permanentemente acuciado por toda suerte de solicitaciones electoralistas! Pesado y lento, por la excesiva fragmentación del instrumental político, dividido en dos órganos legislativos, en dos poderes ejecutivos, en más de diez grandes empresas autónomas y en diecinueve gobiernos semifederales, que si pudieron actuar con cierta eficacia en época de auge y de prosperidad pública, se resentían por su falta de unidad y de adecuada coordinación en esta nueva época de pobreza y de penuria económica.

Régimen caro, por la superabundancia de gobernantes y gestores de servicios, ampliamente remunerados, que alcanzan en número cerca de cuatrocientos, entre diecisiete miembros del Poder Ejecutivo (un Ejecutivo más numeroso y tan caro como el de los Estados Unidos), ciento cuarenta y dos Legisladores, cerca de cien directores de Entes Autónomos y otros tantos Concejales departamentales, que insumían en sueldos próximo a dos millones de pesos anuales!

Y régimen más caro todavía por los compromisos electorales que ese número inmenso de gobernantes debían cumplir en todas las elecciones anuales.

Se agravaba aún más esta situación si se tiene en cuenta que la Carta de 1917 había tenido la rara virtud de distribuir el Poder Público, simultáneamente, entre todos los partidos y tendencias políticas, confiando a los unos la mayoría del Senado, a los otros la del Consejo Nacional o la Presidencia de la República, y a todos influencia decisiva en una Cámara de Representantes desintegrada por obra de una excesiva proporcionalidad.

Es así como fueron aumentando los gastos públicos en forma abrumadora por mutua complacencia y por recíprocas concesiones de los partidos gobernantes dueños cada uno de un retazo del Poder Público, sabiamente utilizado para obtener esos pactos concupiscentes, de toma y daca, a que se habían entregado últimamente las minorías dominantes en el Senado y en el Consejo Nacional.

El pueblo comprendía y sentía estas verdades lapidarias porque los números, siempre claros y certeros, ahorraban toda demostración y eximían por sí solos de mayores comentarios.

El Presupuesto de Gastos que era apenas de 31 millones de pesos al sancionarse la Constitución de 1917, se había elevado a la cifra de 62 millones durante los quince años de funcionamiento del régimen sobrepasando en 1933, — conjuntamente con los presupuestos de los Entes Autónomos y de los Municipios, — la cifra fabulosa de 110 millones de pesos, sencillamente insorpotable para un país empobrecido en grado máximo con su moneda por el suelo, con su producción en ruinas y con su comercio en perfecta bancarrota. Paralelamente, las deudas públicas habían aumentado durante esos quince años en más de cien millones de pesos, y el 31 de Marzo se aprestaba el Consejo Nacional, en un instante de extravío, a colocar nuevas deudas por más de 80 millones de pesos que hubieran conducido al definitivo empapelamiento del país.

Agréguese a lo expuesto que en 1917 se cotizaban nuestros ganados, lanas y cereales a altos y remunerativos precios, siendo en ese entonces nuestro comercio exterior de más de 190 millones de pesos. En cambio, al aumentar nuestros gastos en 1933 a más del doble, el comercio exterior había descendido bruscamente a menos de la mitad! En 1917 producíamos en la proporción de dos y gastábamos en la de uno; en 1933, en cambio, los términos se habían invertido: estábamos gastando en la proporción de dos mientras sólo producíamos en la proporción de uno.

Tal el severo proceso del régimen constitucional que nos desgobernaba, cuyos defectos eran ahora certeramente percibidos y severamente condenados por nuestro pueblo.

Y estos males carecían del remedio y hasta de solución! La absoluta insuficiencia democrática del régimen constitucional llegaba al extremo de consagrar la inconmovilidad de todos los mandatos políticos. Si los gobernantes ejecutivos perdían la confianza de la opinión, por su incapacidad o por sus errores el mal carecían de adecuado remedio porque esos gobernantes habían adquirido un derecho propio, — de esencia personal, — al ejercicio de las funciones ejecutivas durante el prolongado término de seis años. Al propio tiempo si era el Parlamento quien perdía la confianza pública, se privaba al Ejecutivo del derecho democrático de disolverlo para poder consultar al pueblo, sometiendo a su pronunciamiento soberano sus propios e impostergables problemas de la hora.

Se daba así el caso, democráticamente absurdo y políticamente intolerable, de que la mayoría del Senado fuera ejercida por una fracción política cuyos sufragios ni siquiera alcanzaban a la décima parte de la ciudadanía nacional!

Y para colmo de males esa Constitución intrínsicamente defectuosa, depositaba todavía en un tercio de la Cámara o en un tercio del Senado, la potestad de poder oponerse a cualesquier tentativa de reforma de sus absurdas pragmáticas. La Constitución de 1917 además de pésima, era por añadidura, prácticamente irreformable.

IV

La Comisión de Reforma Constitucional

Compulsado ya el pensamiento del país, la política presidencial de 1932 debió ser distinta a la seguida en 1931. Esta pudo ser de crítica y de análisis; aquélla, en cambio, por la fuerza misma de los acontecimientos, debía ser de fecunda elaboración constructiva. El pensamiento negativo que destruye, exige la complementación natural del pensamiento y de la acción positiva que edifique y construya. El gobernante no puede imitar jamás la actitud estática del filósofo que gusta quedarse en la mitad del camino aturdido por su propia dialéctica. En las funciones públicas, la negación debe ser siempre el paso previo de la acción, y la crítica de la elaboración fecunda.

Si la colectividad política había sentido en lo vivo la incapacidad orgánica de su régimen constitucional, justo era que sus gobernantes y legisladores se preocuparan en buscar la solución del problema, poniendo en manos del pueblo el instrumental político adecuado para poder vencer las dificultades de la hora, combatiendo el malestar económico que abatía sus fuerzas.

Consecuente con estas ideas en Junio de 1932 resolví convocar buenamente a los dirigentes más caracterizados de los diversos partidos políticos, dejando librado al entendimiento recíproco, a la transación honorable y al espíritu patriótico de todos ellos, la justa solución del problema constitucional.

Conviene historiar hechos y actitudes para deslindar responsabilidades frente a los acontecimientos futuros.

El socialismo, el radicalismo blanco y el batllismo neto, se negaron terminantemente a colaborar en la Comisión de Reforma, rehusando todo entendimiento con los demás sectores de opinión, al punto de negarse a conversar con sus delegados.

La labor reformista quedó librada así a la fracción batllista que colaboraba en mi gestión, representada por los doctores Ghigliani y Demicheli; al herrerismo, representado por el doctor Berro y el señor Patrón; al riverismo, al tradicionalismo y al radicalismo colorados, representados por sus jefes respectivos, los doctores Manini y Ríos, Puyol y Espalter.

En cuanto al nacionalismo independiente, si bien hizo acto de presencia en la sesión inaugural, de la Comisión, manifestó por intermedio del doctor Juan Andrés Ramírez que sólo aceptaría la reforma constitucional siempre que los demás partidos pudieran encontrar una forma política que superase en bondades a la de 1917. Mientras no apareciese esa fórmula "ideal", se negaron a integrar las subcomisiones, reservándose el derecho de rechazar inlimine las soluciones que se arbitrasen.

Estas diversas actitudes decretaron el fracaso de la Comisión de Reforma.

Los partidos y las tendencias que permanecieron en colaboración buscando un recíproco y patriótico entendimiento, veían permanentemente dificultada su labor por la intensa propaganda proselitista realizada desde afuera por los sectores políticos que se mantuvieron agenos a esos trabajos.

Estos sectores hostilizaban desde su prensa la gestión reformista explotando los postulados partidarios en materia constitucional, y presentando poco menos que como traidores a los correligionarios que buscaban una transación honorable con el adversario.

Los "principios del partido" fueron situados así, exprofeso, en el primer plano de la acción política, haciendo imposible la adecuada solución del problema nacional que exigía ante todo una armoniosa conciliación de los sistemas más dispares.

El fracaso de la Comisión de Reforma Constitucional fué impuesto pues, por los de "afuera" vale decir, por los mismos que negaron su colaboración y que hasta rehusaron conversar sobre problemas vitales del país.

Con su infecunda explotación proselitista, frustaron la buena voluntad de los que buscaban en ese instante una solución patriótica que contemplase por igual las diversas posiciones doctrinarias de las distintas tendencias.

Fracasó la Comisión de Reforma. Pero, pese a ello, quedó siempre un saldo francamente favorable para los intereses superiores del país. Entre las diversas fuerzas reformistas se fué acentuando una evidente afinidad política, llamada a provocar más tarde la estrecha solidaridad con que actuaron en los acontecimientos del 31 de Marzo. Lo propio ocurrió con los sectores antirreformistas.

Por encima de las ideologías y del tradicionalismo político, junto al batllismo neto tomaron posición los nacionalistas independientnes, los socialistas y los blancos radicales, transformando todos en fuerzas conservadoras contrarias a la revisión constitucional.

En campo opuesto, junto a las fracciones mayoritarias del batllismo y del nacionalismo, se situaron los tres grupos menores del Partido Colorado—riverismo, tradicionalismo y radicalismo—con la totalidad de sus contingentes políticos.

La lucha quedó desde entonces francamente entablada.

V

Las bases revisionistas

Hasta fines de 1932 me abstuve de presentanr fórmulas concretas de revisión constitucional, limitándome a realizar primero una activa campaña de crítica y de análisis, y a buscar luego el recíproco entendimiento transaccional sin entorpecerlo con soluciones propias.

El fracaso de la Comisión de Reforma y la actitud franca y permanentemente hostil de los sectores adversos, al hacer imposible la unanimidad de pareceres, creó una situación nueva obligándome a redactar con mis amigos bases completas de reforma constitucional, tanto para buscar contacto con las demás fracciones que se mantenían fieles al reformismo, como para tener los necesarios puntos de apoyo en la intensa campaña popular que nos proponíamos emprender por segunda vez.

En dichas bases, lanzadas a publicidad en los primeros días de Diciembre de 1932, se estructuraba un régimen de Ejecutivo semejante, aunque no idéntico, al Ejecutivo suizo, de esencia semiparlamentaria y semicolegialista. Tratábase de una solución pluripersonal—como lo es todo régimen parlamentario—pero buscando las garantías de estabilidad de que carece este sistema en su concepción clásica,

sin perjuicio de la necesaria y hasta de la democrática revocación de los mandatos gubernamentales.

Se perseguía el abaratamiento del Gobierno, suprimiendo uno de los elementos que integraban simultáneamente nuestro sistema colegiado, o sean los Ministros revocables por el Consejo y los Consejeros de mandato inconmovible. Se propiciaba así la refundición de las funciones ejecutivas y ministeriales, transformándose a los gobernantes en Ministros, llamados a actuar separadamente en sus respectivas carteras, sin perjuicio de su actuación de conjunto en consejo, gabinete o colegio.

Pero esos Ministro — gobernantes — no podrían detentar ya el mandato inmutable de los ex Consejeros, de esencia incuestionablemente antidemocrática al conferirles — en su calidad de personas — un derecho propio al ejercicio de las funciones ejecutivas.

Los Ministros — gobernantes, en efecto, podían ser removidos cuando perdieran la confianza del Parlamento — órgano de la opinión — sin perjuicio de la posibilidad de disolver ese mismo Parlamento para someter al pueblo los graves e irresolubles conflictos de poderes.

Era este, sin duda, un elemento típicamente parlamentario introducido en las nuevas bases de reforma; pero — conviene destacarlo — se había sorteado el más grave defecto del Parlamentarismo: la inestabilidad gubernamental. País de dos fuertes partidos tradicionales, no toleraría jamás el régimen parlamentario clásico, si por combinaciones y malabarismos de antesalas se pudiera derribar al Partido Tradicional triunfante en el comicio, para confiar el gobierno a su adversario. Este serio inconveniente fué hábilmente resuelto en las bases, admitiéndose la caída y la rotación de los hombres en el Gobierno, pero sin comprometer los derechos del partido vencedor, cuya permanencia en el Poder quedaba definitivamenten fijada a raíz de cada eleción, al establecerse una proporción exacta de los lemas en la adjudicación de las diversas carteras.

El acierto de estas previsiones encaminadas a ajustar las características del régimen proyectado a las más vivas realidades de nuestra estructura política e histórica, lo viene a demostrar el convenio celebrado últimamente por los partidos reformistas en que se admite y se consagra para la redacción de la nueva Carta, exacatmente esos mismos principios de democracia política.

Sucedió otro tanto con los demás postulados establecidos en las bases de reforma: el home rule municipal; la centralización económica y financiera, sin perjuicio de las autonomías funcionales y comerciales; la disminución del número de gobernantes y gestores; el contralor estrecho sobre los gastos y presupuestos, y hasta la privación de toda iniciativa parlamentaria al respecto. Esos puntos, que integraban las bases primitivas, fueron también recogidos por el convenio de los partidos y cristalizarán bien pronto en la nueva Constitución de la República.

La publicación fría y escueta de estas bases, tuvo la virtud de provocar serias desconfianzas en los demás sectores reformistas.

Pero fué esta una nube pasajera y fugaz en el campo de la Reforma.

La conferencia pronunciada el 17 de Diciembre de 1932 en la Ciudad de Minas, sirvió para disipar esas desconfianzas, haciendo desaparecer toda incomprensión al respecto.

El sentimiento reformista fué desde entonces cada día más firme y más estrechamente solidario.

VI

La interpelación del Senado al Ministro del Interior y una moción de enjuiciamiento político

La conferencia de Minas, de crítica severa, sin duda, pero de análisis real y exacto sobre el régimen constitucional vigente, en que no se atacaba personalmente a ningún gobernante sino al sistema en que aquéllos debían actuar, provocó una reacción airada de la otra rama del Poder Ejecutivo, presenciando el país el espectáculo sin precedentes en el mundo político, de una polémica pública entre dos órganos distintos de un mismo Poder del Estado!

Al propio tiempo, la prensa antirreformista, lanzaba sus más coléricos dardos sobre los oradores de la reforma. "El Día" y "El Ideal" nos acusaban y censuraban acremente. "El País", por su parte, extremaba la diatriba al punto de aconsejar al Presidente de la República que en lugar de perder tiempo en pronunciar discursos reformistas, se dedicara personalmente con sus colaboradores a la matanza de la langosta!

Y esta campaña de agravios culminó bien pronto con la interpelación del Senado al Ministro por su discurso de Minas.

Había expresado el Ministro fundamentalmente, que en nuestro país no existía gobierno real, efectivo y responsable, porque la Constitución de 1917, tuvo la virtud de fragmentar el Poder Público, para entregarlo simultáneamente a todos los partidos políticos. Obsévese — dijo — la realidad del momento: en la Presidencia de la República, el Doctor Terra y sus Ministros respondiendo al movimiento triunfante de 1930; en el Consejo Nacional de Administración, una fuerte mayoría colorada contraria al Doctor Terra con acentuado predominio de la fracción batllista ampliamente derrotada en 1930; en el Senado, en cambio, una fuerte mayoría nacionalista, o sea del partido de la minoría, formada todavía para colmo de males democráticos, por la fracción minoritaria de dicho partido; en la Cámara de Representantes... nadie y todos, por obra de la representación proporcional llevada a sus límites extremos.

En este régimen de desgobierno — agregó — se diluía a tal punto la responsabilidad que la cosa pública resultaba tomada al asalto por los partidos políticos, asistiéndose en época de prosperidad al aumento creciente de los gastos públicos para poder satisfacer todos los intereses predominantes en el gobierno, y dando lugar en horas de pobreza y restricción, a la política funesta del "empleo público", por obra de esos pactos concupiscentes a que se habían entregado las minorías que gobernaban en el Senado y en el Consejo Nacional.

Estos conceptos descarnados, pero ciertos y efectivos, perfectamente ajustados a nuestra realidad del momento, fueron los que provocaron al mes siguiente de haber sido expuestos, la mencionada interpelación del Senado.

Esta interpelación sirvió para acentuar más aún — si cabe — la opinión reformista del país. El Ministro compareció al Senado negándose a dar explicaciones amparado en sus fueros de conciencia y en su inalienable y sagrado derecho de opinión, citando en su apoyo una abundante jurisprudencia parlamentaria nacional y extranjera. Su actitud provocó el aplauso resonante y hasta la ovación frenética de las barras colmadas de público y de una inmensa muchedumbre ciudadana agolpada esa tarde en las puertas del Senado.

El reformismo acababa de ganar una grande y decisiva batalla.

La nueva conferencia pronunciada en Rocha pocos días después, constituyó algo así como la piedra de toque definitiva sobre el estado de conciencia del país.

En la noche del 3 de Febrero de 1933 se congregó simultáneamente en el taetro y en la plaza pública toda la población de Rocha, sin distinción de partidos ni tendencias, vibrante de entusiasmo ante el verbo reformista y aclamando con delirio a los hombres de la nueva causa.

El éxito extraordinario de Minas y Durazno había sido superado en Rocha, no necesitándose avanzar más en la propaganda de la reforma para comprender que todo el pueblo la anhelaba y la reclamaba con imperio.

Esto no obstante, para los interess del antirreformismo era necesario detener de cualquier modo esta exitosa propaganda. Y, consecuente con la finalidad que movió la interpelación del Senado, la bancada socialista de la Cámara de Representantes, planteaba en su seno una moción de juicio político contra el Presidente de la República y su Ministro del Interior.

Tratábase de una iniciativa descabellada, sin base ni fundamento, por cuya razón los sectores reformistas propusieron que fuera tratada sobre tablas, sin dilatoria alguna.

Se opusieron las bancadas antirreformistas que al pasar el asunto a Comisión, dejaron pendiente nuestro enjuiciamiento político absteniéndose exprofeso de tomar resolución.

VII

Se proyecta y organiza una revolución

El resonante triunfo popular obtenido por los propagandistas de la reforma, provocó otra conferencia de los partidos políticos, organizándose en Febrero de 1933 una nueva Comisión de Reforma a semejanza de la que había actuado el año anterior.

En vista de que los sectores antirreformistas no deponían sus intransigencias doctrinarias haciendo imposible todo avenimiento, el doctor Bado, en representación de la fracción del batllismo que compartía mis ideas, propuso la realización de un plebiscito, en que los partidos someterían sus discrepancias al fallo supremo del pueblo. La sola enunciación del plebiscito, tuvo la virtud de provocar la irritación colérica de los representantes del batllismo neto. Se hacía cuestión de la competencia "exclusiva" del Cuerpo Legislativo para la revisión constitucional, negándose el principio plebiscitario; y con él, la soberanía del pueblo, atributo inalienable y supremo que el artículo 4.o de la Carta de 1917 depositaba "en toda su plenitud en la Nación". Pese a la claridad de este precepto no se titubeaba en calificar la iniciativa del plebiscito, como un propósito liberticida y hasta delictuoso.

Para evitar la discusión constitucional sobre los poderes del pueblo y las prerrogativas del Parlamento, lanzaron mis amigos su fórmula del plebiscito "consultivo", verdadera "enquete" parlamentaria, en que la consulta al pueblo no lesionaría en lo mínimo las protestas propias del Legisiador, dueño de recoger el pronunciamiento popular, sujetándolo a los términos y trámites previstos en los artículos 177 y 178 de la Constitución.

Y el plebiscito "de consulta" también fué rechazado.

Entre tanto, el sector herrerista de la Cámara de Representantes al inaugurarse las sesiones de este Cuerpo, lanzó un reto perentorio: o se votaba la ley del plebiscito "imperativo" dentro de un plazo breve, o el herrerismo se lanzaría a la revolución.

La reforma constitucional cayó así en un punto muerto, teniendo ahora sus opositores el pretexto de la "amenaza" para negarse a tratarla. El herrerismo, por su parte,—al quemar las naves,—clausuró de improviso todas las soluciones pacíficas, siendo desde entonces el de la violencia el único desenlace posible del pleito revisionista.

La situación era por demás difícil para el ciudadano que ocupaba la primera Magistratura del país. Las funciones de su cargo le imponían la obligación de reprimir la tentativa revolucionaria, estando dispuesto a proceder así como claramente lo manifestó entonces. ¡Y, sin embargo, la revolución se organizaría bajo su misma bandera reformista, agitando como divisas sus propias ideas de renovación institucional y de reafirmación democrática y plebiscitaria!

En el mensaje dirigido al Parlamento el 15 de Marzo de 1933, explicaba así estos episodios:

"Se reagravó la situación en el mes de Febrero del corriente año, ante el propósito claramente manifestado por el Partido Herrerista de proteger y apoyar la revolución, prestándole su concurso popular y económico.

El Poder Ejecutivo se percató fácilmente de la gravedad de la nueva situación.

La gran desocupación militar producida en el vecino Estado de Río Grande al licenciar últimamente la mitad de su poderoso ejército de 30.000 plazas; la certeza de que Nepomuceno Saravia posee armas, municiones y pertrechos bélicos provenientes de las últimas revoluciones brasileñas; la protección franca y la cordial amistad que le dispensan a dicho señor, no ya el Gobierno amigo del vecino Estado, sino algunos de sus fuertes caudillos y jefes del Ejército licenciado, le daban ahora incuestionable entidad a la proyectada intentona.

En el mes de Febrero, el Gobierno adquirió la certeza de que los hermanos y parientes del señor Saravia,—de indudable arraigo en la masa rural nacionalista,—estaban dispuestos a colaborar activamente en sus planes invasores.

A ello se agregó la actitud francamente revolucionaria del Partido Herrerista y de su Jefe el doctor Luis Alberto de Herrera, dispuestos también a prestar su concurso activo a la revolución, adquiriendo ésta desde entonces el arraigo partidario de que había carecido hasta ese momento y asumiendo, por lo tanto, evidente gravedad y peligro para el orden público y para la tranquilidad nacional.

La pobreza y la desocupación rural constituían tamvién un nuevo factor de gravedad al crear poderosos estímulos a la acción revolucionaria, pues los hombres sin esperanza, perdida la confianza en sus destinos, se sienten naturalmente tentados a buscar su salvación por cualquier medio, aunque tengan que provocar antes, la confusión y la anarquía.

El Presidente de la República apreció serenamente la situación,—libre en absoluto de las pasiones políticas que luego han tratado de aumentar o de disminuir su importancia para confundir a la opniión desprevenida del país,— y procedió de acuerdo con los dictados del patriotismo, poniendo su mayor empeño en evitarle a la República nuevos días de luto y de dolor.

Pudo haber procedido compulsivamente.

No lo hizo porque juzgó mejor la acción previa de persuación patriótica.

Tenía la certeza de la indudable superioridad de las armas legales.

Pero esta seguridad en la propia fortaleza, constituyó en su espíritu un factor decisivo para postergar la acción represiva, relegándola para una última instancia.

Los detractores sistemáticos de la Presidencia, pueden decir ahora lo que les venga en gana. El Presidente de la República se limita a decirle al Parlamento que tiene la certeza absoluta de que cumplió con su deber, y el sincero convencimiento de que le evitó a la República la trágica repetición de su historia sangrienta".

Según lo supe más tarde, la proyectada revolución había sido laboriosamente organizada desde el mes de Diciembre de 1932 por un Comité integrado por el doctor Luis Alberto de Herrera e ingeniero José Otamendi y el señor Lizardo González, contando, en el mes de Febrero de 1933, con cinco mil fusiles y con una dotación completa de ametrailladoras así como otros elementos bélicos.

Ante la inminencia del movimiento revolucionario, en efecto, resolví decretar la prisión de los principales cabecillas, siendo impartidas las órdenes del caso para ser cumplidas simultáneamente por la Jefatura de la Capital y por el Jefe de Policía de Cerro Largo.

La prisión del doctor Luis Alberto de Herrera y de los caudillos Villanueva y Nepomuceno Saravia, hubiera contribuído, sin duda, a reagravar la situación y a precipitar los acontecimientos sin ofrecer mayores ventajas positivas. Fué así como, en el instante mismo en que se iban a cumplir mis órdenes, postergué su ejecución para iniciar gestiones amistosas, tendientes a evitar el estallido revolucionario.

El éxito coronó la empresa, y, sin contraer por mi parte compromiso de especie alguna, tuve la suerte de evitarle al país las desdichas de una guerra civil.

Pero, en el fondo, al no poder suprimir las causas del malestar ambiente por resultar en absoluto infructuosos todos mis esfuerzos para obtener una solución honorable del problema constitucional, sólo había logrado una tregua o aplazamiento, y tarde o temprano.—permaneciendo en pie las causas,—debería explotar la reacción revolucionaria con su cortejo de infortunios.

VIII

Las últimas tentativas de conciliación: El plebiscito de consulta y el partidario

La intransigencia de los sectores antireformistas era lo que provocaba las vías de hecho, dada su escasa entidad representativa, frente a la inmensa opinión popular de los partidos reformistas y al dique insalvable que aquéllos oponían a la mayoría, primando los menos sobre los más al amparo de trabas y requisitos absurdos, inconcebibles en un régimen de verdadera democracia.

Y era esta restricción que comprimía la voluntad mayoritaria del país, lo que transformaba al plebiscito en una verdadera ley de "tranquilidad pública".

Así lo expresó la Presidencia en el mensaje enviado al Parlamento el 15 de Marzo de 1933:

"En este estado, la República necesita con urgencia diversas leyes de tranquilidad pública en el orden político, social y económico, llamadas a tonificar el ambiente suprimiendo o atemperando las principales causas de malestar.

La primera de todas es el plebiscito "de consulta" en materia constitucional, que brindaría al pueblo la sensación reconfortante de sentirse dueño de su porvenir y árbitro de su propio destino.

Radicando en el pueblo la soberanía nacional, el plebiscito es, por esencia y definición, eminentemente constitucional, desde que la Constitución no ha podido depositar ninguna competencia por encima de la competencia primaria e inalienable del soberano.

Las trabas constitucionales para la reforma, obligan al Legislador, no al pueblo, cuya voluntad no puede ser encadenada por ningún requisito de forma, como no sea la ratificación posterior de sus propias decisiones.

El plebiscito de consulta tiene todavía la virtud de guardar las formas constitucionales, tocando al Legislador la obligación de recoger el pronunciamiento popular. Contempla así no sólo el espíritu y los principios de la Carta, sino también hasta su propia letra fría y escueta, en la más rígida de los interpretaciones.

El único inconveniente que presenta es el de postegar la reforma durante dos años; pero dos años no son nada en la vida de un pueblo, máxime aun cuando ese pueblo puede mantener entre tanto la absoluta certeza de que la reforma que anhela se verá cristalizada.

Un pronunciamiento popular será siempre por su propia anturaleza un acto jurídico y político moralmente coactivo, porque la voluntad nacional es incontrastable en la vida democrática.

El plebiscito consultivo constituye, pues, una ley de tranquilidad pública, llamada a encausar las pasiones políticas y a tonificar en todos la confianza en el porvenir de la República.

Algunos Legisladores sinceramente plebiscitarios se han sentido inclinados en los últimos tiempos a negar su concurso a la ley de plebiscito ante la amenaza conque se pretendía imponer esta institución democrática.

Felizmente han desaparecido ya esas amenazas. Cabe pues, la sanción del plebiscito sin que pueda ser sospechada en ningún sentido, la libérrima actitud de los Legisladores que contribuyan a su implantación."

En concordancia con estas declaraciones fué redactado por el doctor César Charlone y firmado por los Diputados Bado, Espalter, Martínez, Buquet, Gomensoro Ruano, De Dovittis, Menéndez, Bonino y Fasciolo Sirí, un proyecto de plebiscito consultivo en cuya parte dispositiva se establecía que "el Poder Ejecutivo convocaría al pueblo a un ple-

biscito para que manifieste si desea que la reforma de la Constitución se realice "con o sin" la intervención de una Asamblea Constituyente "Asesora" que estudie y articule las enmiendas."

En apoyo de esta iniciativa se invocaban entre otras las siguientes razones:

"No obstante entender, que las trabas constitucionales sólo alcanzan a los Legisladores, no hemos vacilado un instante en proclamar la conveniencia patriótica de que los partidos conciliaran sus discrepancias en un plan concreto de enmiendas a nuestra carta política, para que la legislatura actual y la próxima pudieran votarlo por dos tercios de voto de cada Cámara.

Desgraciadamente, el encono político y la intransigencia doctrinaria que dominan a los diversos sectores, impiden al Parlamento arribar a esos resultados, razón por la cual, si se desea cumplir con el país sin hacer abandono de los formulismos constitucionales en su interpretación literal y estricta, no queda otra solución que consultar al pueblo y permitir que éste exprese y concrete su voluntad, para que el Parlamento la recoja y la haga suya después, con las expresadas mayorías. Ese es el objeto que perseguimos con nuestra fórmula de plebiscito consultivo y Asamblea Constituyente Asesora.

La Constitución confiere al Parlamento la iniciativa y la sanción de la reforma, pero no impide que la voluntad del pueblo sea consultada.

Por nuestro proyecto, el Parlamento iniciará la reforma, ofreciéndole al pueblo la oportunidad de que intervenga en dicha obra por medio de un gran cuerpo técnico y de opinión: la Asamblea Constituyente Asesora, elegida por sufragio directo, con las garantías y limitaciones consagradas en la Constitución para la elección de Representantes y a cuyo seno todos los partidos podrían llevar a sus hombres de mayor prestigio, ilustración y experiencia.

Esa Asamblea estudiaría y articularía las enmiendas que serían sometidas después a la ratificación popular.

Si el voto del pueblo fuera favorable a ellas, la voluntad de la Soberanía tendría, de ese modo, su expresión auténtica y fiel, pudiendo hacerla suya el Parlamento, con las mayorías de dos tercios de cada Cámara, como acto de patriotismo y de cordura política, en cuyo caso nadie tendría el derecho de decir que esa actitud — expontánea, consciente y deliberada — sería el fruto de la coacción popular. En la Democracia representativa, como resultado de la extensión del sufragio, la opinión pública ejerce un predominio creciente sobre los legisladores y gobernantes. Las verdaderas fuerzas de Gobierno — y con mayor razón aún las del Poder Constituyente — radican en el Cuerpo Electoral — integrado por los ciudadadnos a quienes la Constitución declara miembros de la Soberanía. (Artículo 9).

Toca a los representantes del pueblo, según la acertada expresión de Batlle y Ordóñez, recoger esa voluntad y acatarla, sin que les quepa el derecho de entrar a interpretarla cuando el sentido de ella sea cierto e inequívoco.

Nuestra fórmula hará posible que la Costitución futura sea, en vez de la obra que refleje solamente el sentir de las mayorías parlamentarias especiales, la expresión auténtica y fiel de las mayorías nacionales.

Dentro de la Constitución y respetando todos sus formulismos, en la interpretación más rigurosa y severa de ellos, el pueblo podrá asumir una intervención directa en la obra constituyente. De este modo se evitará que, tal como hoy pasa, la Soberanía se desprenda de la Nación y se reconcentre por entero en el Parlamento, en una especie de despotismo parlamentario, que repugna al espíritu de la propia Constitución y a la vocación democrática de nuestro pueblo".

Esta iniciativa como todas las anteriores, cayó una vez más en el vacío, frente al frío designio de las minorías antirreformistas.

Con el decidido propósito de agotar todos los recursos posibles, los amigos del Presidente de la República propusieron todavía por intermedio del Consejero don Antonio Rubio, — y públicamente desde las columnas de 'El Pueblo" después de la realización de un plebiscito interno dentro del batllismo, relativo a la reforma Constitucional, con la obligación de que la minoría acatara la voluntad del partido una vez conocida.

Si triunfaba la tendencia antirreformista, los amigos del Presidente y el propio Presidente, abandonarían de inmediato sus propósitos plebiscitarios y de revisión. Si por el contrario. triunfaba en el Partido la tendencia opuesta, eran aquéllos los que deberían someterse a la voluntad partidaria.

Tratábase, sin duda, de una solución hábil desde que sorteaba todos los argumentos constitucionales que se formulaban contra el plebiscito nacional. Si la mayoría del batllismo se pronunciaba por la reforma, sus legisladores tendrían la obligación de votarla, y entre éstos y los demás legisladores reformistas se cubriría fácilmente en la Cámara de Representantes el quórum constitucional de dos tercios de votos.

Este plebiscito partidario podría también tener por objeto el conocer igualmente la opinión del batllismo sobre la realización o no del plebiscito nacional, sea imperativo, sea de consulta.

Todo fué desechado.

IX

Inmensa mayoría reformista

Hasta aquí los hechos.

Resta ahora por explicar el decreto democrático de las fuerzas reformistas para romper decididamente las envolturas que constreñían su voluntad, pretendiendo asfixiar sus aspiraciones.

Ese derecho no es otro que el que asiste siempre a las grandes mayorías para imponer en todo instante su voluntad soberana: es el derecho básico y medular de la Democracia, sin el cual perdería ésta su contextura política y su esencia popular. Democracia — de Demos o pueblo — significa tanto, en el más claro y simplista de sus conceptos, como predominio de la mayoría y sometimiento de la minoría a la voluntad de los más. Lo contrario no es Democracia, sino oligarquía.

Fácil nos será demostrar que la inmensa, la abrumadora mayoría del país acompañaba fervientemente el movimiento reformista, anhelando su rápida cristalización.

Los signos todos eran por demás inequívocos.

El sector antirreformista — hemos dicho — estaba formado por el nacionalismo independiente, el batllismo neto, el socialismo y el radicalismo blanco.

El sector reformista — por su parte — lo integraban el nacionalismo herrerista, el batllismo que acompañaba mi campaña de revisión, el riverismo, el tradicionalismo y el radicalismo colorado.

Y bien, ¿qué valor político, representativo y de opinión tenían respectivamente esas dos grandes corrientes populares?

Las fuerzas electorales de los partidos y tendencias del antirreformismo, eran perfectamente conocidas. Esas fuerzas no podían exceder en ningún caso de la suma total de cien mil sufragios, dentro de un electorado activo de más de trescientos mil ciudadanos y de unos padrones cívicos integrados con más de cuatrocientos mil inscriptos.

Los últimos resultados comiciales fueron bien decisivos al respecto.

El nacionalismo independiente se formó después de la derrota de 1930, a raíz de haber mantenido serias discrepancias sobre la dirección partidaria con el leader nacionalista doctor Luis Alberto de Herrera.

Ambos núcleos chocaron por primera vez en la elección de Diputados de Noviembre de 1931. No hubieron entonces ni confusiones ni situaciones ambiguas. Los candidatos de una y otra tendencia se presentaron en todos los Departamentos perfectamente diferenciados bajo sublemas y ditintivos comunes.

La mayoría del Partido Nacional correspondió al herrerismo apoyado por 83.000 ciudadanos; la minoría a los independientes que apenas pudieron cubrir la cifra de 50.000 sufragios.

Los dos grupos nacionalistas quedaron así perfectamente definidos, con sus fuerzas depuradas y hasta sedimentada. En lo sucesivo esas cifras electorales podrían sufrir ligeras alteraciones, — según fueran las circunstancias políticas del momento, — pero mantendrían siempre en lo meludar la mayoría herrerista y la minoría independiente, desde que una y otra respondían a razones de orden personalista, significando la primera un verdadero plebiscito de confianza a favor del doctor Luis Alberto de Herrera, y la segunda una desembozada oposición a dicho caudillo.

Estos hechos fueron rápidamente corroborados en el Comicio de Consejeros Nacionales y de Senadores del año 1932. El herrerismo proclamó la abstención en la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración como protesta de orden constitucional contra este Cuerpo político, cuya supresión proclamaba y anhelaba.

El otro sector, en cambio, presentó soluciones propias aportando en todo el país la cantidad de 41.000 votos a favor de sus listas de Consejeros. El herrerismo mantuvo en la abstención a la inmensa mayoría de su partido, mientras que, por razones esta vez de orden constitucional, la oposición nacionalista había perdido 9.000 sufragios de un año a otro. Por lo demás, en aquellos Departamentos en que el herrerismo había sufragado para integrar el Senado — no el Consejo — sus listas de candidatos obtuvieron siempre mayoría sobre los independientes, conquistando la totalidad de las bancas senaturiales que se adjudicaron al nacionalismo.

El sector antirreformista y antiplebiscitario del Partido Nacional constituía pues, una fuerza polítca perfectamente decantada, con un aporte electoral que oscilaba entre los cuarenta y los cincuenta mil sufragios.

En cuanto al contigente cívico del batllismo neto, era todavía inferior.

En la única oportunidad en que dicha fracción política me ofreció lucha, o sea en el comicio, de 1930 sólo obtuvo la cifra exigua de 22.000 sufragios frente a los 90.000 ciudadanos batllistas que apoyaron mi candidatura presidencial.

En los comicios de 1931 y 1932 mantuve la más absoluta prescindencia electoral y partidaria, sufragando el batllismo en forma indeferenciada, pero notándose un brusco descenso electoral, cuya causa explicaremos más adelante.

En suma, pues, las fuerzas electorales del antirreformismo, agregando los seis mil votos del socialismo y los tres mil del radicalismo blanco, podrían llegar quizás, a setenta mil ciudadanos, ofreciendo la certeza en la más benévola y amplia de las concesiones numéricas, de que no superarían jamás la cantidad de cien mil sufragios.

Frente a estas tendencias, sin arraigo ni representación en la masa popular, se debatían las grandes mayorías nacionales sin vislumbrar ni siquiera la más remota posibilidad de ver cristalizadas sus aspiraciones, por obra de un régimen constitucional que había depositado el gobierno en manos de la minoría, confiando a éstas por añadidura, hasta los propios resortes para oponerse a la reforma de esa Carta política tan propicia a sus intereses sectarios.

En el ánimo de la dictadura antirreformista, nada pesaban los 83.000 ciudadanos que apoyaban al doctor Luis Alberto de Herrera, presuntivamente aumentados por la disminución de sus adversarios; ni los 90.000 batllistas que habían depositado su confianza en mi gestión, ratificando mis ideas de reforma; ni menos aún los 20.000 riveristas, ni los 15.000 tradicionales, ni los 12.000 radicales colorados que acompañaban igualmente mi política.

Fué esta masa imponente de opinión, la que obligó el 31 de Marzo a abrir definitivamente los cerrados cauces de la democracia nacional, ratificando el 25 de Junio, exactamente en las mismas proporciones, la firme y decidida actitud de los ejecutores del mandato popular.

X

La protesta constitucional de Noviembre de 1932

La elección de Consejeros Nacionales de Noviembre de 1932, reafirmó en un todo las fuerzas ya conocidas de los partidos reformistas, notándose una evidente disminución de los contingentes contrarios, al punto de significar dicho comicio, algo así como la muerte democrática del régimen constitucional en vigor.

Bastó que dos partidos, — aisladamente minoritarios: el herrerismo y el riverismo, — proclamaran la abstención electoral en señal de protesta contra dicho régimen, para que las cifras totales del conglomerado político descendieran bruscamente a la mitad, pese a que los demás sectores reformistas (batllismo, tradicionalismo y radicalismo colorados) concurrieran a las urnas.

En 1930, época en que la lucha presidencial había movido fuertemente la opinión nacional, sufragaron 319.000 ciudadanos en todo el país. En 1932, a pesar del esfuerzo de la prensa y de los políticos situacionistas, sólo votaron 160.000.

Engrosan esta cifra los comunistas y católicos, — sin catalogación adecuada; lo propio sucede con el tradicionalismo y con el radicalismo colorado, que aportaron más de 22.000 sufragios en conjunto; así como con el batllismo reformista que, por razones doctrinarias, compareció al comicio sufragando por las listas del partido.

Las fuerzas antirreformistas quedaron reducidas a los 41.000 votos del nacionalismo independiente y de los radicales blancos, a los 6.000 socialistas y a una pequeña minoría indiferenciada de los 85.000 sufragios batllistas.

La acción política de los partidos obra por repercusión directa en sus propias masas; pero obra también, cuando es certera y eficaz, por propagación y contagio sobre las masas adversarias.

Tal fué lo que sucedió en 1932 con la campaña abstencionista del herrerismo y del riverismo. Lógicamente ambos núcleos debieron hacer abstener a cien mil ciudadanos o sean sus propios integrantes de 1931; sin embargo, lograron mantener en la abstención a más de 159.00 electores.

Es que la protesta constitucional que ellos formulaban había encontrado eco en los demás sectores políticos, extendiéndose a sus filas por simpatica repercusión.

De nada valió la propaganda tenaz, enérgica y hasta enconada de los diarios "El Día", "El Ideal", "El Plata", "El País" y "El Diario del Plata", realizada intensamente a favor del sufragio como método de paz y de tranquilidad pública. Los ya menguados caudales del nacionalismo independiente sufrieron una nueva merma de 9.000 votantes. En cuanto a los 113.000 ciudadanos batllistas que cimentaron la victoria presidencial de 1930, quedaron reducidos en Noviembre de 1932 a la cifra exigua de 85.000 sufragantes.

De nada valió tampoco que los leaders del reformismo batllista, —Ghigliani, Demicheli, Dagnino, Bado, Charlone, Espalter, etc.— aconsejaran a las masas el claro y recto camino del sufragio, organizando diversas y repetidas conferencias de propaganda pública. El batllismo respondió de manera bien precaria, notándose una evidente insurrección ciudadana, aún entre los partidarios más firmes y resueltos en pasados comicios.

La protesta constitucional de los partidos abstencionistas había cundido, propagándose con intensidad en las propias filas del batllismo.

El fallo popular quedaba definitivamente dictado.

Y así como las masas ciudadanas de todos los partidos y tendencias, habían recurrido esta vez a la abstención electoral en clara señal de protesta constitucional, recurrirían mañana por idénticos motivos a la revolución y a la guerra al ver permanentemente contrariada su voluntad y frustradas sus aspiraciones.

Cerrado voluntariamente el camino de las urnas, sólo queda expedito el camino de la violencia. Y en cuanto la protesta es formulada además por la inmensa mayoría del pueblo contra una Constitución antidemocrática, a cuyo amparo se han entronizado para siempre dos pequeñas minorías audaces, esa protesta constituye en sí misma un veredicto incontrastable, capaz de derribar un gobierno y hasta de derogar un régimen por la sola fuerza de su imponente opinión.

Al iniciarse el año 1933 todo aconsejaba a los dirigentes batllistas a imprimir un cambio radical en su política anterior. Después de la tremenda desautorización popular recibida por el nacionalismo independiente, no se podía continuar ya en aquella estrecha y concupiscente alianza, iniciada en Octubre de 1931, cuando ese grupo mantenía la dirección efectiva del Partido Nacional. Tampoco se podía mantener ahora el rígido e intrasigente doctrinarismo constitucional, que había caracterizado hasta entonces la gestión del batllismo neto, y que amenaza ya con la disolución total del partido.

Sin embargo, nunca como entonces arreció en ellos el pudor antirreformista! Cegados por la pasión y obnubilados por la soberbia, no dieron crédito ni a las propias evidencias, —fielmente traducidas por los números intergiversables del comicio— precipitándose así, ellos mismos, rápidamente, en la más fulminante de las caídas.

XI

Cunde y se extiende el desprestigio del antirreformismo

Lo expuesto explica por sí solo el acentuado desprestigio popular de los sectores antirreformistas. Diversos hechos inequívocos, traducían fielmente la verdad del aserto.

Cuando inicié con mis amigos la segunda campaña en pro de la reforma constitucional, los dirigentes del batllismo neto pretendieron contestarnos a nuestras mismas tribunas.

Siguiendo nuestros pasos llegaron a Minas quince días después que nosotros, pronunciando allí una conferencia de réplica antirreformista; pero era aquél un teatro vacío y un público indiferente, que comenzó a retirarse antes de escuchar la palabra del doctor Domingo Arena —figura consular del partido, hasta entonces—y del señor César Batlle Pacheco, caudillo indiscutido del batllismo neto. En la versión taquigráfica del discurso del doctor Arena, publicada en las columnas de "El Día", puede leerse la exhortación que el orador dirige al público, pidiéndole que permanezca en la sala para escuchar su palabra. A tal punto la política antirreformista había amenguado prestigios y derribado ídolos!

Baste con decir que el público de Minas sólo aplaudió esa noche los párrafos de los oradores reformistas, cuando eran leídos por sus opositores para iniciar la crítica!

También a Durazno pretendieron llevar su contrapropaganda. Pero la respuesta de los correligionarios de la localidad fué contundente y terrible: no contaban allí ni con dirigentes de arraigo que prestigiaran la conferencia, ni con público que la escuchara. ¡Aleccionador contraste con aquellas muchedumbres imponentes que aplaudían con entusiasmo el verbo reformista, poseídas de verdadero fervor cívico y que, en ese instante, nos tributaban en Rocha el honor inmenso de ser escuchados y victoreados por toda la población de esa culta ciudad!

La proyectada revolución herrerista dió pretexto a los dirigentes antirreformistas, para organizar en Montevideo una manifestación ciudadana **"en defensa de las instituciones nacionales"**.

Se fijó para ello la fecha del 1.o de Marzo, por coincidir con la toma de posesión de los Consejeros electos en el comicio de 1932. Nos detendremos brevemente en la crónica menuda de este episodio por su profundo significado

político al traducir bien y fielmente el alto grado de descomposición y desprestigio en que había caído.

El mes de Febrero fué dedicado enteramente a propiciar dicha manifestación.

Dieron al respecto cientos de conferencias callejeras en todas las barriadas de Montevideo. Los diarios antirreformistas de todas las tendencias, realizadas al mismo tiempo una intensa y redoblada propaganda.

El éxito de la manifestación parecía descontado, al punto de haberse confeccionado estandartes, banderas, letreros y cartelones de propaganda antirreformista, para un público de cincuenta mil personas.

¡Y bien! El fracaso más rotundo coronó tanto esfuerzo. En el punto de concentración apenas alcanzaron a reunirse poco más de un millar de personas. De nada valió que el Consejo Nacional y los entes autónomos licenciaran esa tarde a más de veinte mil empleados públicos. Ni siquiera éstos acompañaban a las minorías que detentaban el Gobierno!

La descomposición del régimen era total.

Como signo irrecusable de la misma, allá quedaron en las explanadas del Palacio Legislativo, los estandartes y los cartelones de una propaganda tan impopular, que no tuvo esa tarde ni siquiera brazos que los agitaran!

Aquella esmirriada manifestación, que se iba reduciendo por minutos, marchó un trecho por las veredas de la calle Agraciada, hasta ser disuelta a pedradas, cuadras más abajo, por un grupo comunista. Al punto terminal llegaron en diversos vehículos unas trescientas personas, pronunciándose allí encendidos discursos antiplebiscitarios!

Desde ese día la suerte estaba ya definitivamente echada. Los dirigentes del antirreformismo se habían quedado sin pueblo! La opinión pública se polarizaba por entero alrededor del sector cada día más prestigioso de la reforma constitucional, urgentemente reclamada ahora por la casi totalidad del país.

XII

La política del "empleo público" y las candidaturas presidenciales como factores concurrentes de desprestigio

La resistencia enconada que oponían a la reforma, las minorías dominantes, concluyó por labrar su propio desprestigio, provocando una reacción popular tanto más intensa, cuanto mayor era la oposición de aquéllas.

Ese desprestigio había aumentado, además, de manera bien notoria, por obra de diversos factores concurrentes, entre los que jugó un rol decisivo la política funesta del "Empleo público", avidente seguida al amparo de las leyes de Octubre de 1931.

Esas leyes habían consagrado fundamentalmente, la representación de la minoría política en los consejos directivos de los Entes Autónomos y la adjudicación de los cargos públicos entre todos los partidos en proporción a su número de votos.

El primer principio es inobjetable desde que tiende a asegurar el contralor administrativo y político en las grandes empresas industriales del Estado; en cuanto al segundo, — si bien admite objeciones a la luz de los más puros principios estatutarios, — su práctica honesta debió introducir al menos un elemento de evidente justicia distributiva en la adjudicación de los empleados públicos.

Pero todo sucedió al revés en la torcida aplicación de las leyes de Octubre.

La representación política de la minoría en los Directorios autónomos, lejos de ser reconocida a la mayoría del nacionalismo, fué usufructuada exclusivamente por la impopular minoría de dicho partido al margen de toda norma de moral política, sin ni siquiera compartir esos beneficios con el sector mayoritario.

Para poder dar entrada a dicha representación, fué menester declarar cesante por ministerio de la ley, a los miembros que actuaban con mandato fijo en Octubre de 1931.

Tan magnífica coyuntura fué hábilmente aprovechada por los legisladores pactistas derrotados en el comicio de Noviembre de 1931, que pasaron a desempeñar los cargos que ellos mismos habían declarado vacante, mediante la remoción de los titulares, decretada por sus propios votos!!

Huelga decir que la conciencia pública censuró severamente esta grave falta a los más elementales principios morales.

En cuanto a la adjudicación proporcional de los empleos públicos, las minorías de uno y otro partido resolvieron por sí y ante sí atribuirse la totalidad de los mismos, con exclusión sistemática de las mayorías opositoras. Y transformadas así en beneficiarias de las prebendas públicas, comenzaron desde entonces una desenfrenada política de "empleos", llamada a gravitar pesadamente sobre las fuerzas vivas del país y sobre la desmedrada economía nacional.

El Ancap, — instituto creado por las leyes de Octubre, — pudo haber comenzado a funcionar con el excedente de empleados públicos que existía ya en la Administración central y descentralizada.

Lejos de ello se tomaron más de quinientos nuevos funcionarios, previo reclutamiento de los mismos en filas netas y posibilistas. Mientras la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos soportaba un déficit multimillonario que planteaba su definitiva bancarrota en el breve término de dos años, se utilizaban los recursos de ese instituto de previsión social para tomar nuevos e innecesarios empleados, así como para aumentar los sueldos del personal burocrático ya existente. Lo propio ocurría con el servicio de pensiones a la vejez. En instantes en que las pensiones acusaban un atraso de tres meses por insuficiencia de los fondos, se aplicaban esos mismos fondos en aumentos automáticos de los ya crecidos sueldos, en aguinaldos y hasta en regalos de casamiento a favor del personal administrativo!

Entre los múltiples episodios de esta política, se recuerda el caso de que, mientras el Director de una oficina pública le pedía al Consejo Nacional que lo aliviara del número excesivo de funcionarios que ni siquiera tenían donde sentarse, le respondía el Consejo enviándole veinte nuevos empleados a pagar por proventos!

Fué así cómo la imaginación popular calificó con el gráfico apodo de "chinchulineros" a los usufructuarios de esta política insoportable.

Al mismo tiempo, en el seno del Consejo Nacional de Administración, se agitaban ya los candidatos a la futura Presidencia de la República, emprendiendo una desenfrenada carrera detrás del elector batllista.

Los más graves y urgentes asuntos de gobierno, eran olvidados y abandonados, mientras los candidatos recorrían la República sembrando simpatías y recogiendo adhesiones. El más puro electoralismo presidía así la gestión de ese alto Cuerpo gubernamental.

Entretanto, el sector nacionalista del Consejo, relajados ya los vínculos del contralor político por engolosinamiento del pacto de Octubre, con cuyos beneficios materiales contaba para vencer al herrerismo, actuaba dominado por la complacencia.

Esta política general de los consejeros nacionales, al propio tiempo que labraba su desprestigio, estaba provocando en el ánimo público verdadera irritación. Un episodio callejero sucedido en los primeros días de Marzo de 1933 en una conferencia reformista así lo evidenciaba.

El Consejero don Tomás Bererta pretendió rebatir allí un discurso pronunciado por el Doctor Alberto Demicheli y aquel inmenso público, integrado por miles de personas, se avalanzó como un solo hombre el Consejero Berreta, — de indudable arraigo popular en las masas batllistas hasta ese entonces, zamarreándolo violentamente y hasta intentando arrastrarlo, siendo menester ennérgicos esfuerzos de la policía para poder librarlo de las furias populares.

El batllismo, en su indignación, había perdido ya todo respeto por sus ex dirigentes. Lo propio ocurría en filas adversarias, en que el herrerismo intentó traducir su protesta organizando una revolución.

XIII

La proyectada manifestación del 8 de Abril y sus probables consecuencias

El gobierno de las minorías es siempre fatal en la vida de los pueblos. Las minorías se saben débiles y para adquirir fortaleza recurren a todos los excesos: a la demagogía, al despilfarro y hasta la corrupción.

La República había caído así en plena bancarrota; en el orden financiero pesaba sobre el erario un agolpamiento fantástico de más de cuarenta millones de déficit en todos los servicios públicos, sin excepción alguna; en lo económico, mantenía un endeudamiento sin precedentes en la historia del país; en lo social, jamás se había soportado mayor pobreza, mayor desocupación proletaria y mayor pauperismo que en esta época aciaga, en que habían fracasado todos los institutos de previsión edificados por el viejo régimen sobre la base de grandes mentiras, de ilusiones y de engañosos espejismos.

En el orden moral, bien se podía decir que se compraban conciencias por empleos y hasta que se vendían leyes por puestos públicos.

El país entero comprendía que únicamente las mayorías eran capaces de emprender la obra de regeneración nacional exigida por las duras necesidades del momento; sólo las mayorías que se saben fuertes son capaces de evitar el despilfarro y de poner coto a la corrupción ambiente.

Y el gobierno de las mayorías lo reclamaba con urgencia toda la población, pidiendo para ello la inmediata reforma constitucional. La Democracia uruguaya deseaba al

fin encontrarse en sí misma, poniendo término a una ley escrita vacía de sentido, a cuyo amparo usufructuaban las minorías todas las altas posiciones de gobierno.

Con el objeto de exteriorizar este estado del espíritu, hombres de todos los partidos políticos y hombres ajenos a las filiaciones militantes, comenzaron a agitarse con el propósito de organizar para el 8 de Abril de 1933, una imponente manifestación nacional, encaminada a exigir de los poderes públicos, la inmediata reforma de la Constitución mediante la elección popular de una Asamblea Constituyente Soberana.

El éxito extraordinario que aguardaba a esa manifestación—a cuyo solo anuncio las poblaciones del interior resolvieron volcar sus contingentes ciudadanos sobre Montevideo — tuvo la virtud de provocar un tremendo apasionamiento en los sectores antirreformistas que amenazaban desde su prensa con la defensa activa y hasta con la represión violenta.

El ambiente político se había enardecido de tal manera que todo hacía suponer fundadamente, que en la noche del 8 de Abril se derramaraía sangre sobre las calles de Montevideo.

Por mi parte, no podía ni siquiera pensar en prohibir ese acto de protesta pública, desde que las masas reformistas, contenidas y hasta reprimidas en sus más fervientes aspiraciones, tenían perfecto e indiscutido derecho a exteriorizar su voluntad por el único medio a su alcance: la manifestación popular. Pero obligado a conservar el orden y a mantener la paz, debía tomar al menos las medidas de necesaria precaución que tendieran a evitar las violentas ulterioridades que se anunciaban.

El 29 de Marzo en acuerdo con el Ministro del Interior, se dictó un decreto por el que se desviaba el curso de la anunciada manifestación, prohibiendo que pasara frente al edificio de "El Día" y "El Ideal" y que pudiera llegar a la sede del Consejo Nacional de Administración, organismo éste que, conjuntamente con el Senado, polarizaba la protesta de los manifestantes.

El efecto de esta juiciosa medida resultó en absoluto contraproducente, desde que contribuyó a envalentonar hasta la insolencia al sector antirreformista del batllismo.

Al día siguiente — 30 de Marzo — apareció en las columnas de "El Día" aquel extraordinario documento firmado por los Consejeros batllistas Brum, Berreta, Rubio y Fabini, conjuntamente con los Senadores y Diputados que respondían a su política, en que se acusaba al Presidente de la República — entre otros graves cargos — "de estar montando en la sombra la máquina de la dictadura".

En las mismas columnas de "El Día", en títulos de gruesos caracteres que abarcaban todo el ancho de una página, esos mismos Consejeros, en su calidad de miembros del Comité Ejecutivo del Partido, citaban a la Convención para combatir al "sátrapa" que desempeñaba la Presidencia de la República.

"Sátrapa", en la particular terminología política, de dicho diario, sirve para designar al "tirano ladrón", que detenta el poder por predominio del mando y por afán de lucro. "Sátrapa" es el gobernante de hecho que toma por asalto el tesoro público y dispone de él como de cosa propia.

Ante este ataque inverosímil, — profundamente herido en mi dignidad, — tuve forzosamente que pensar en que mis adversarios del Consejo Nacional, del Senado y de la Cámara de Representantes, estaban en posesión de los medios necesarios para hacerme caer.

Tomé, pues, las medidas indispensables para defenderme, defendiendo de paso la causa popular, y reaccionando con natural energía frente al agravio injustificado y sin atenuantes.

En las propias columnas de "El Día" aparecía también el 30 de Marzo un manifiesto estudiantil redactado por el doctor Eduardo Acevedo, donde se me acusaba igualmente de estar preparando el "motín" más vergonzoso de nuestra historia.

Tuve que pensar, una vez más, que tamaño ultraje sólo podía responder al propósito de enardecer al pueblo partidario y a las masas estudiantiles, lanzándolas contra mi autoridad, para ponerme en la obligación de reprimirlas violentamente, sembrando de víctimas las trágicas jornadas.

Llegó así el instante de la defensa.

Mi dignidad funcional y personal, las exigencias del orden público, la tranquilidad de la población y hasta la paz del Estado, me obligaron a cortar con energía la grave situación política tan temerariamente provocada.

XIV

El 30 y el 31 de Marzo

Convocada la Convención Batllista por mis colegas de Gobierno, con el objeto de combatir mi "vergonzosa satrapía", ese injuriante agravio provocaba ya un conflicto insoluble que era menester encarar de frente, prohibiendo resueltamente esa reunión, llamada a reagravar aún más la situación planteada.

Lo contrario habría significado una pasividad sin excusas frente a la terrible ofensa.

La acusación que se me dirigía, al propio tiempo, de estar "montando en la sombra la máquina de la dictadura" y preparando "un motín más vergonzoso que el de 1875", no podía perseguir otra finalidad, — hemos dicho, —que la de enardecer a las masas populares y estudiantiles para provocar disturbios callejeros, seguidos de violentas represiones. Era menester, pues, por razones de tranquilidad pública, censurar a los diarios ("El Día" y "El Ideal" hasta entonces), que atribuían propósitos motineros y dictatoriales al Presidente de la República.

Los datos policiales coincidían en afirmar que en la noche del 8 de Abril se apagarían totalmente las luces de la ciudad de Montevideo al paso de la manifestación reformista, produciéndose, al propio tiempo, con fines criminales, la fuga de los más peligrosos delincuentes del Penal de Punta Carreta. Al prohibirse la sesión de la Convención y al censurarse la prensa del batllismo neto, la prudencia aconsejaba evitar toda contingencia al respecto, interviniendo transitoriamente en las Usinas y en la Cárcel.

Tales fueron las medidas extraordinarias tomadas el 30 de Marzo de 1933 con el fin de evitar la conmoción del orden interno, de conformidad con el numeral 19 del artículo 79 de la Constitución.

El mismo día dirigí mensaje explicativo a la Asamblea General, expresando, en réplica a las acusaciones de los Consejeros y Legisladores del batllismo neto, que, lejos de desear la dictadura, la repudiaba francamente, como procedimiento para asentar sobre su base el predominio personal de un hombre o de un partido.

Interrogado esa tarde por un periodista de "El Diario", hice todavía las siguientes declaraciones terminantes:

"No tiene alma de dictador el Gobernante que desea que se consulte al pueblo en la facultad esencial de su soberanía, es decir, la forma de gobierno.

Continuaré, pues, siendo sencillamente Presidente de la República hasta el 1.o de Marzo de 1935, por la voluntad expresada en comicios libres de ciento sesenta y siete mil compatriotas".

Esa misma noche fué covocada la Asamblea General para considerar el Mensaje de la Presidencia. Los Legisladores antirreformistas extremaron las diatribas y abundaron en amenazas de todo orden, ofreciendo los unos su sangre generosa y prometiendo los otros la organización del atentado dinamitero.

Faltó cordura y ponderación para encarar el episodio en toda su magnitud social y política. Precipitadamente se falló el pleito a favor de mis detractores sistemáticos. Fué así cómo la Asamblea General, con la expresa conformidad del Consejo Nacional, dispuso por pequeña diferencia de votos, el inmediato levantamiento de todas las medidas decretadas por la Presidencia de la República para asegurar el orden y la paz.

En consecuencia, el conflicto primitivo terminó por generalizarse, extendiéndose ahora, no ya a los Consejeros y Legisladores que firmaban el manifiesto, sino al Consejo mismo y a la Asamblea General en su calidad de organismos integrantes del Poder Público.

En esas circunstancias, sólo tenía dos caminos por delante: o la renuncia o la disolución del Parlamento. En mi actitud depositaban los sectores reformistas la última esperanza para el definitivo desenlace del viejo pleito por la revisión constitucional. La renuncia era, pues, la revolución; la disolución del Parlamento era, en cambio, el golpe de Estado.

Al dimitir el Presidente, los sectores antirreformistas del Consejo Nacional y de las Cámaras designarían un sustituto de su propia filiación, provocando el inmediato levantamiento herrerista,—simplemente aplazado hasta entonces, — y con él un seguro levantamiento de las demás fuerzas coloradas que compartían mis ideas.

La revolución por su parte, provocaría la efusión de sangre y el infortunio popular; el golpe de Estado podía ser, — como fué, — una revolución sin sangre ni sacrificios de especie alguna.

El amor al pueblo aconsejaba el camino de la disolución del Parlamento.

El amor a la Democracia también.

Disuelto aquel Parlamento impopular, en absoluto divorciado de la opinión pública, dueño quedaba el pueblo de exteriorizar su voluntad en un comicio libérrimo, procediendo a la inmediata reforma de su Constitución.

Era éste, por otra parte, el único camino posible para la reconstrucción nacional, asegurando de paso, el imperio de la soberanía.

Las fuerzas armadas de la República, mejor que al servicio de las oligarquías, debía ponerlas al servicio del pueblo, en salvaguarda de sus derechos soberanos.

Y el Parlamento fué disuelto el 31 de Marzo, pero fué disuelto para convocar el mismo día al comicio del 25 de Junio, prometiendo el Gobierno acatar sin apelaciones su fallo irrevocable.

Ya lo dije en otra oportunidad:

"Un sólo hecho es de lamentar en los acontecimientos subsiguientes. Me refiero al suicidio del doctor Baltasar Brum, llevado a cabo en un instante de trágico extravío al comprobar que el pueblo y sus amigos lo abandonaban en esa hora que él consideraba suprema.

El doctor Brum pretendió resistirse a mano armada, hiriendo en un brzo al Comisario Castells y haciendo fuego contra el Subcomisario Gamboa, a quien le perforó la gorra en su parte posterior, en el momento en que estos funcionarios iban a cumplir la orden recibida de proceder a su detención.

Pese a ello, el Gobierno realizó todos los esfuerzos humanamente posibles, para que el doctor Brum no fuera ni siquiera rozado por las fuerzas policiales. Pudo eliminar impunemente su resistencia al situarse armado con un grupo de parientes y amigos en la puerta de su domicilio. Bastaba para ello con utilizar motocicletas blindadas y gases lacrimógenos. Pero quiso ahorrarle hasta esa molestia, gestionando su asilo en la Legación de España y solicitando la intervención del Embajador Argentino. Se produjo su inexplicable suicidio después de haber acedido el doctor Brum a trasladarse a dicha Legación con todas las garantías del caso que le fueron empliamente ofrecidas. Su muerte me produjo gran dolor, porque era el doctor Baltasar Brum el más sincero y el más caballeresco de mis adversarios, y nunca olvidaré que en la mayor armonía, durante cinco años, compartimos las tareas de Gobierno.

Fuera de este lamentable suceso, cuyo recuerdo acongoja nuestros corazones, no se registró ningún otro episodio desagradable, siguiendo su curso los acontecimientos históricos".

Desde un punto de vista personal, yo y mis colaboradores todo lo sacrificamos el 31 de Marzo.

La renuncia nos aseguraba un retiro tranquilo en la paz de la vida privada. La acción emprendida, en cambio, al mismo tiempo que comprometía por sí sola la tranquiquilidad del presente al exponer nuestras vidas en todas las encrucijadas del camino, empeñaba nuestro porvenir ante la historia, corriendo el riesgo de recibir en el comicio una tremenda desautorización popular o partidaria.

El amor a la patria nos impuso, pues, el deber del sacrificio, y a él nos lanzamos decididamente con los músculos en tensión, listos a salvar los intereses de la República sin otra finalidad que la de ser útiles a nuestros conciudadanos, y sin otro beneficio que el de servir lealmente a la sociedad resguardando su porvenir al facilitar la reconstrucción de sus instituciones.

En una palabra, junto con mis obligaciones funcionales escritas en la Constitución, supe sentir en ese instante las obligaciones morales que me vinculaban al pueblo, no escritas ni legisladas, pero tan perentorias y urgentes como las primeras al estar impuestas por el carácter representativo de mi investidura y por mi particular posición política en la democracia nacional.

El gran Presidente Roosevelt de la República norteamericana, pudo decir con acierto en su tiempo:

"Todo funcionario ejecutivo es un servidor del pueblo, obligado a realizar de modo activo y absoluto todo lo que pueda por el pueblo, y no contentarse con poner su talento al abrigo de una couverture. — **No admito que lo que es necesario imperiosamente a la nación no puede ser realizado por el Presidente si no está formalmente autorizado para ello.**—Mi convicción es que, no solamente es un derecho, sino también su deber, hacer todo lo que las necesidades de la nación exigen. En virtud de esta interpretación del Poder Ejecutivo, he realizado y he hecho realizar muchas cosas que el Presidente no había hecho hasta aquí. No he usurpado el Poder, sino que he ampliado considerablemente el uso del Poder Ejecutivo".

Y estas palabras del viejo Roosevelt han sido por su parte fielmente interpretadas en los días que corren por el nuevo Roosevelt que brila en la constelación del Norte. Pero ya antes había dicho Wilson, el inmortal puritano:

"La nación quiere que sea el Presidente el leader de su partido, así como el primer funcionario ejecutivo del Gobierno, y el país no admite ninguna excusa de su parte. Debe desempeñar ese papel con éxito o perder la confianza del país. Debe ser el primer ministro, preocupándose de dirigir la legislación; es el portavoz de la nación en todas las ocasiones, aún en las relaciones más importantes y más delicadas del Gobierno".

El 31 de Marzo no intenté ni siquiera colocarme al abrigo de ninguna couverture. Comprendí que debía realizar lo que era imperioso para la nación, y como sabía que el país no admitiría ninguna excusa de su parte, me limité a cumplir el duro deber que me imponían las circunstancias del momento, salvando así los destinos de la nacionalidad.

XV

El 25 de Junio

La revolución del 31 de Marzo contó de inmediato con el más franco apoyo popular. Los observadores expresamente destacados desde el primer momento para compulsar el ánimo público, coincidieron en afirmar que la oposición al nuevo régimen, no alcanzaba ni siquiera al diez por ciento de la opinión. En pocos días recibí más de cien mil adhesiones escritas, y, junto con ellas, la adhesión personal de las más destacadas personalidades del país y de todos los ex Presidentes de la República, así como de los ex candidatos a la misma, entre los que se contaban mis propios adversarios en el comicio de 1930. La industria, el comercio, la banca, los gremios, los productores rurales, etc., me tributaron en todo instante su aplauso caluroso.

La tranquilidad que reinó desde el primer día constituyó por sí sola la mejor prueba del apoyo popular a la nueva causa, que fué más tarde claramente exteriorizado en la campaña electoral previa al comicio, recibendo mis amigos la ovación frenética de las muchedumbres, al organizar en toda la República las asambleas más numerosas y entusiastas que se recuerdan en la política nacional.

La confianza pública quedó plenamente demostrada, además, con la suba fulminante de los títulos de deuda y de los valores de bolsa, notándose una verdadera tonificación en las transacciones privadas y hasta en la propia recaudación de los impuestos.

El país respiraba.

Bien se puede decir que no hubo reacción porque los políticos depuestos no contaron en ningún momento con ambiente ni opinión en el pueblo. Cuando decretaron y organizaron una huelga general de "masas", el fracaso más rotundo coronó la empresa, al punto de pasar aquélla por completo desapercibida. La normalización del país fué inmediata, total, absoluta.

A los pocos días del triunfo de la revolución se pudo levantar la censura de la prensa, recuperando su libertad una decena de políticos detenidos y exilados, sin que se notara el menor síntoma de reacción.

El fallo popular resultaba así sencillamente incontrastable.

Sin embargo, a medida que se iba aproximando la fecha del comicio, — y decretada ya la abstención por los sectores antirreformistas—se entregaron algunos de sus dirigentes a realizar conspiraciones y trabajos subversivos tendientes a evitar el pronunciamiento de la soberanía. Al propio tiempo, inundaron el país de pasquines inmundos y calumniosos propalando las especies más disparatadas y absurdas con el propósito de extraviar a la opinión desprevenida.

El gobierno hubo de reprimir estas actividades ilícitas deteniendo a sus autores y deportando a tres ciudadanos que intentaron perpetrar un atentado dinamitero en complicidad con profesionales del delito político.

Fuera de esta justificada represión que no alcanzó en conjunto ni siquiera a una docena de personas, tuvieron los partidos—sufragistas y abstencionistas—la más completa libertad de acción para realizar su propaganda verbal y escrita.

Estos últimos organizaron cientos de conferencias abstencionistas en Montevideo y en el interior del país, contando con todas las garantías del caso.

Su prensa de la capital, además, dijo libremente todo lo que le vino en gana sin ser molestada en ningún momento por el Gobierno, pese a la notoria falsedad de muchas de sus informaciones.

Al comicio del 25 de Junio comparecieron todos los partidos afectos a la situación (batllismo, herrerismo, riverismo, tradicionalismo, radicalismo, y reformismo) y dos tendencias contrarias al Gobierno que exteriorizaron sin ambajes su protesta y su oposición. Tal es el caso de la Unión Cívica y del Comunismo.

El comicio se desarrolló en todo el país con absoluta tranquilidad, al punto de no haberse registrado ese día el mínimo incidente, emitiéndose en total 250.000 sufragios con más de 246.000 votos válidos a favor de doce lemas partidarios divididos cada uno en decenas de listas de candidatos.

Esta cifra supera ampliamente a la mtiad más uno de los ciudadanos inscriptos, rebasando las tres cuartas partes del máximo electorado activo de 318.000 sufragios registrado en el comicio presidencial de 1930.

Tomando como punto de referencia la elección de Representantes de 1931, los partidos abstencionistas sólo lo-

graron mantener en inactividad a 62.000 ciudadanos, cifra ésta que coincide exactamente con sus aportes electorales registrados en oportunidades anteriores.

La imputación de fraude que formula la oposición no pasa de ser una patraña que se destruye por sí misma con solo tener en cuenta que ella parte de los sectores que desertaron de los atrios electorales, no existiendo, en cambio, la mínima protesta de los partidos y tendencias sufragistas que contaron con todas las garantías de las leyes electorales ya vigentes, y, sobre todo, son la suprema garantía del secreto del voto.

El fraude electoral sólo es concebible entre las fuerzas sufragantes, mediante el aumento artificial de los electores de un partido en perjuicio de sus adversarios. Esta posibilidad queda descartada al comprobarse que únicamente se produjo una denuncia de la Unión Cívica, referente a dos circuitos de Montevideo, lo que le quita entidad al hecho y afirma la pureza del conjunto total. Las comunicaciones recibidas por este partido de todas sus autoridades coinciden en afirmar la regularidad general de los procedimientos y la pureza del sufragio.

Facilitando las leyes electorales, por todos los medios, el contralor recíproco y la vigilancia de los partidos, de sus tendencias y de sus listas de candidatos, no es ni siquiera concebible, en efecto, que los respectivos delegados pudieran facilitar el aumento fraudulento de las listas contrarias en perjuicio de las suyas propias.

Agréguese a lo expuesto que las Juntas Electorales de todo el país, tuvieron el acierto de designar ciudadanos abstencionistas para integrar la casi totalidad de las Comisiones Receptoras de Votos, los que unidos a los delegados de los partidos contrarios al Gobierno, han tenido oportunidad de ejercer ellos mismos un contralor riguroso en la votación y en los escrutinios. Cierto es que esta presencia de enemigos de la situación al frente de las Comisiones Receptoras dió lugar, entre otros, al conocido episodio del voto del doctor Eduardo Rodríguez Larreta, emitido por un agente comercial del diario que aquél dirige y sobre cuyo fraude se pronunciará en definitiva la justicia criminal. Lo propio sucede en dos o tres casos semejantes en que la justicia dictará su fallo.

Esto a un lado, las listas coloradas acusan una mayoría de 29.000 votos sobre los nacionalistas, resultando totalmente inadmisible que los delegados de este partido hubieran permitido por complacencia, un triunfo tan rotundo del adversario tradicional.

Téngase presente todavía, como último y decisivo argumento, que los partidos electorales han repetido en el comicio de 1933 las cifras ya registradas por ellos mismos en elecciones anteriores.

La tendencia batllista que colabora en mi gestión gubernamental aportó 81.000 sufragios, habiendo sido de 90.243 su contingente en el comicio de 1930; el riverismo condujo a las urnas 24.000 ciudadanos de los 28.878 que sufragaron por sus listas en aquella elección; el tradicionalismo tuvo 13.500 electores contra 14.213 en 1930; en cuanto al radicalismo, su aporte electoral de 11.500 votos sólo supera en medio millar el resultado del último comicio.

El total de 130.000 votos colorados acusa una abstención de 35.000 sufragios sobre el comicio de 1930 y apenas de 21.000 sobre la elección de 1931, lo que traduce la pequeña entidad del abstencionismo neto.

Lo propio sucede en filas adversarias.

El conjunto de 101.000 electores nacionalistas indica una abstención de 40.000 electores sobre el comicio del 30 y apenas de 32.000 sobre la elección del 31.

Por tal modo, el 25 de Junio de 1933, la democracia nacional emitió su sentencia definitiva, tributando por órgano de su soberanía la más estrecha adhesión y el más franco apoyo a la revolución triunfante del 31 de Marzo y a sus banderas de renovación política, de reconstrucción económica y de reforma constitucional.

XVI

La disolución de los Parlamentos en el constitucionalismo moderno

Resta por explicar a la luz de los más modernos principios políticos, lo actuado el 31 de Marzo frente a los demás poderes del Estado.

La disolución del Parlamento decretada por el Ejecutivo frente a un conflicto insoluble de poderes para convocar al pueblo a elecciones prometiendo el acatamiento del fallo plebiscitario, constituye un principio esencial del constitucionalismo moderno consagrado en todas las democracias de verdad, con el objeto de facilitar el ejercicio normal de la soberanía popular.

En las verdaderas democracias, lo que interesa fundamentalmente, no es la opinión de los Parlamentos ni la de los Ejecutivos; lo que interesa y decide en última instancia todas las graves y difíciles cuestiones de Gobierno es siempre la "opinión nacional", exteriorizada por órgano de su mayoría.

El principio sustancial de la soberanía nacional, base y fundamento de todos los demás principios políticos,—exige ante todo coordinación y unidad en la acción pública del Estado. Siendo la soberanía una e indivisible, es también en todo instante la voluntad soberana de la Nación. Esa voluntad la representan y encarnan los poderes constituídos del Estado (Legislativo y Ejecutivo), existiendo una presunta interpretación auténtica de la misma, toda vez que sus poderes representativos obran armónicamente con unidad de pensamiento y perfecta coordinación política.

Pero, ¿qué decir cuando los poderes representativos exteriorizan pensamientos dispares y voluntad discorde sobre los problemas capitales del Estado? Ambos emanan directamente de la soberanía, pero, ¿cuál de los dos la interpreta con acierto, y cuál equivocadamente? ¿Cómo saber quién traduce bien y fielmente la voluntad auténtica y el pensamiento exacto de la opinión nacional?

El conflicto de los poderes rompe el equilibrio de la soberanía y destruye por sí solo el fundamento representativo de los Poderes Públicos.

Producido el conflicto, uno de los dos Poderes comienza a falsear su base jurídica y política, dejando de "representar" la voluntad de la Nación.

En tal caso sólo existe un camino viable para restablecer el equilibrio, encauzando y armonizando la "representación" con la realidad del Estado: la consulta popular mediante la disolución del Parlamento y la elección de nuevas Cámaras.

El Parlamento, una vez producido el conflicto, ha trabado la voluntad del Ejecutivo, y con ello la voluntad de la Nación. Debe, pues, cesar para renacer de nuevo en el comicio, conforme al último querer auténtico del Estado.

Cierto es que en el constitucionalismo de Hispano América,—de suyo rezagado en la evolución moderna de la democracia,—no se ha consagrado la efectividad de estas normas plebiscitarias, para dar realidad al principio básico de la soberanía. Es que el constitucionalismo de Hispano América proviene de la vieja fuente norteamerimana, aderezado con los principios meramente teóricos de la Revolución Francesa. Es, pues, un constitucionalismo de vieja data,—pese a la aparente modernidad de algunas de sus Cartas,—que ha quedado detenido en el tiempo frente a los progresos actuales del Derecho Político y de la vida democrática de los Estados.

La iniciativa y el referéndum o plebiscito, así como la disolución de los Parlamentos para poder practicar la consulta popular correlativa, constituyen cuestiones esenciales en toda Constitución moderna, sin las cuales pasaría a ser letra muerta y texto inerme el que establece la norma medular de la soberanía.

Para demostrarlo palmariamente nos bastará con pasar una rápida revista sobre el constitucionalismo europeo que consagra uniformemente la efectividad de estos principios substanciales:

El derecho de disolver el Parlamento lo estatuyen entre otras, las Constituciones de Alemania, Albania, Austria, Bélgica, Canadá, Checoeslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Turquía, Yugoeslavia, etc.

Ese derecho, de esencia eminentemente democrática, lo ejercita el Jefe del Gobierno y se encuentra condicionado a dos cuestiones capitales: la obligación de realizar la consulta popular al más breve término posible, y la obligación paralela de someterse los Poderes constituídos al fallo del pueblo.

El ejercicio del derecho pertenece,—hemos dicho,—al Jefe del Estado. Tal el precepto de la Constitución de Alemania (artículo 14), de Albania (artículo 95), Austria (artículo 29), Bélgica (artículos 56 y 71), Canadá (artículo 50), Checoeslovaquia (artículo 31), Dinamarca (artículo 22), Finlandia (artículo 27), Francia (artículo 5.°, ley 25 de Febrero de 1875), Grecia (artículo 79), Holanda (artículo 73), Honduras (artículo 86), Hungría (párrafo 3.°, ley 1.° de 1920), Irlanda (artículo 24), Islandia (artículo 20), Italia (artículo 9.o), Letonia (artículo 48, 49 y 50), Lituania (artículo 53), Polonia (artículos 25 y 26), Rumania (artículo 90), Turquía (artículo 25), Yugoeslavia (artículo 52).

El plazo para la convocatoria popular es en todos los casos el más breve posible, siendo de 40 días en Holanda (artículo 73), de 45 en Grecia (artículo 79), de 60 en Alemania (artículo 14), Islandia (artículo 20) y Francia (ley 25 de Febrero de 1875), de tres meses en Polonia (artículos 25 y 26), Rumania (artículo 90) y Yugoeslavia (artículo 52). El término máximo que se registra es de cuatro meses fijado por el artículo 9.° de la Carta de Italia.

Huelga decir que producido el fallo popular con la elección de nuevo representante que traducen la última y auténtica voluntad nacional, deben someterse a ese fallo to-

dos los demás poderes constituídos del Estado, cayendo el Gobierno si el pueblo ha dado razón a los Parlamentos, y cayendo a veces hasta el propio Presidente de la República, tal cual sucede en la moderna Constitución de Letonia del 15 de Febrero de 1932 en que "el Presidente de la República será considerado como dimitido" si el pueblo por mayoría se niega a disolver la Saeima (artículo 5.°).

Este mismo principio lo consagra también, aunque por modo indirecto la Constitución Alemana de 1919, en que el Reichstag surgido del plebiscito puede proponer la destitución del Presidente de la República "por medio de una votación popular" (artículo 43).

Es que en las democracias de verdad no pueden haber poderes intangibles ni mandatos inmutables, que importan en sí mismo una verdadera retención de la soberanía y una evidente usurpación de los derechos del pueblo.

Analícese serena y desapasionadamente los hechos que sirvieron de base al movimiento del 31 de Marzo; examínese la conducta del Gobierno una vez producidos los acontecimientos, y se verá que se ha seguido en línea recta exactamente los mismos principios democráticos que establecen las Constituciones ya referenciadas al consagrar la efectividad de la soberanía popular.

El 30 de Marzo quedó planteado el conflicto entre el Parlamento y la Presidencia de la República, tanto en lo que atañe al problema capital de la revisión constitucional, como en lo relativo a las medidas de seguridad decretadas para garantir el orden y la paz pública frente al tremendo apasionamiento de la hora.

Si el Parlamento podía invocar a su favor la voluntad de la mayoría de los 309.048 electores que concurrieron a su integración yo podía igualmente invocar la voluntad de los 318.676 ciudadanos que comparecieron al comicio presidencial, depositando 165.779 sufragios por el lema de mi partido, y 150.607 por el condidato adversario que apoyaba ahora mi actitud. Tratábase, pues, en esencia, de un conflicto insoluble entre dos órganos del Poder Público igualmente representativos de la soberanía, teniendo ambos idéntica investidura popular.

El conflicto, al igual que en las democracias modernas, no admitía otra solución política que la de someterlo al fallo del pueblo, para que cayera en definitiva el Parlamento o el Presidente según fuera el pronunciamiento popular.

Y siguiendo la ruta democrática que indica el Derecho Constitucional, se fijó el comicio a los 85 días de la disolución del Parlamento, con el firme propósito de acatar el fallo supremo de las urnas.

Este propósito fué siempre claramente expuesto en todas las oportunidades propicias. Invocando su representación gubernamental, dijo así el Ministro del Interior en la sesión inaugural de la Asamblea Deliberante: "Estamos listos para abandonar el Gobierno en cualquier momento, sometiéndonos al fallo de nuestros conciudadanos y al juicio de responsabilidad. Estamos listos para abandonar el Gobierno en cualquier momento, pero hemos de exigir, primero, que sea el sufragio del pueblo quien demuestre nuestro error y sancione nuestra conducta".

XVII

El acto constituyente previo

Hemos dicho que en las democracias de verdad lo que interesa de manera decisiva esa opinión del soberano, y no la del Parlamento. Es para evitar la dictadura parlamentaria y el falseamiento de la opinión nacional, que todas las Constituciones modernas facilitan la disolución del Parlamento y la consulta popular correlativa.

El error político que padecieron los sectores derrotados del 31 de Marzo al sentirse depositarios de la soberanía nacional, es el mismo que señalara en su tiempo el maestro Gumersindo de Azcárate en "El Régimen Parlamentario" (páginas 83 y 84):

"Es otro error no menos grave y trascendental, — dice Azcárate, — el que consiste en confundir la **representación** con la **delegación**, porque se supone que el país al depositar los electores su sufragio en las urnas, abdican su poder por cierto tiempo en los elegidos, los cuales vienen a ser a modo de amos y señores mientras dura el desempeño de su cargo. Los Diputados no son como los mandatarios que, una vez aceptado el poder, obran por su cuenta y riesgo, sino al modo que aquellos que actúan con arreglo a las instrucciones que reciben constantemente del mandante. Por esto el poder supremo, el del país, está siempre en acción, porque después de designar sus representantes, continúa manifestando su sentido por medio de la prensa y de las reuniones públicas, constituyendo esta vida general y la oficial del Parlamento dos partes de un todo, entre las cuales, por lo mismo, ha de haber armonía, y, por eso, **cuando no existe, surge la necesidad de la disolución de las Cámaras para restablecerla.**"

Tal fué, — obsérvese bien — lo actuado el 31 de Marzo en que se buscó la armonía de los órganos representativos del Estado con la opinión pública claramente manifestada antes, durante y después de la revolución.

"El olvido de esta exigencia — concluye Azcárate, — lleva a las **dictaduras parlamentarias**, imposibles en Inglaterra, porque, como dice Franqueville, allí "el Parlamento, poder preponderante en el Estado, depende de la opinión pública, la cual se manifiesta constantemente gracias a la libertad de la prensa y al derecho de la reunión"; pero muy frecuentes en otros países donde dan lugar a que se recuerden aquellas palabras de Voltaire: "prefiero ser gobernado por un león de buena raza a serlo por doscientos ratones de mi especie".

"Lo cual lleva al menosprecio sistemático de la opinión por todo Gobierno que cuenta con la mayoría de las Cámaras, olvidando que, si estas son las que derriban los Ministerios, **es aquélla quien hace las revoluciones.**"

Los partidos y los gobernantes que cuentan con la mayoría del Parlamento se sienten naturalmente inclinados a no profundizar el **sentir actual** de la opinión pública, por considerar como prolongada en el tiempo la opinión popular exteriorizada en el comicio que sirvió de base a su integración.

Olvidan el efecto que producen en el pueblo los errores del Gobierno, la equivocada interpretación del sentir colectivo, o la torcida solución de los problemas de la hora.

No todos los gobernantes saben decir como el Ministro Decker al presentar su dimisión al Rey belga: "Tengo la mayoría de las Cámaras a mi favor pero no estoy seguro de que esté aquélla apoyada por la mayoría del país; y **nace de aquí una situación paligrosísima**".

No es tampoco frecuente en los gobernantes el gesto democrático de un Ricasoli que supo abandonar el poder inmediatamente después de haber obtenido una amplia votación favorable, por no haber "hallado a pesar del voto de la mayoría, la prueba de la confianza por parte de la conciencia pública y del país. Conservar en nuestras manos el poder, — añadía, — hubiera sido un acto culpable y contrario al dictamen de la conciencia".

Cierto es que la disolución del Parlamento obliga a la elección inmediata de nuevas Cámaras. Pero ello sucede cuando la disolución tiene por objeto el evitar solamente un conflicto insoluble de poderes, sometiéndolo al fallo del pueblo.

La revolución de Marzo, además de esa razón de ser, tenía también la de dar satisfacción a la opinión nacional, mediante la reforma de la Constitución. La elección inmediata de nuevas Cámaras había resuelto el conflicto de poderes con la caída del viejo Parlamento, o con la caída del Ejecutivo que provocó la disolución; pero hubiera quedado siempre en pie el problema de la revisión constitucional y con él la traba antidemocrática de los dos tercios de votos durante dos legislaturas consecutivas para poder practicar aquélla.

Se imponía pues, jurídica y políticamente, la realización de un **acto constituyente previo** que eliminara esas trabas mediante un pronunciamiento popular explícito.

De aquí la convocatoria de la III Asamblea Nacional Constituyente. Los 274.000 ciudadanos sufragantes, al votar por la integración de esa Asamblea han derogado por modo expreso el mencionado requisito constitucional, restableciendo el derecho político uruguayo a su primitivo estado de democracia integral y originaria.

La Asamblea Constituyente recoge así la totalidad del Poder Público para la redacción de la nueva Carta.

Ya lo dijo el Ministro del Interior en nombre del Gobierno:

"Es el pueblo mismo quien decidirá la suerte de sus destinos, en la plenitud de su soberanía inalienable.

A la Asamblea Constituyente entregaremos la totalidad del Poder Público."

Y completando el pensamiento del Ejecutivo, agrega el Ministro:

"Los mandatos del Gobierno y los mandatos de esta Asamblea quedarán librados al fallo de esa Constituyente".

Esta solución del **acto constituyente previo**, al propio tiempo que le brindaba al Gobierno la oportunidad de someter su conducta al voto del pueblo, presentaba la doble ventaja de decretar la caducidad de todos los mandatos políticos y de los requisitos constitucionales de forma, a condición de que los sectores reformistas superaran, al sufragar, la mitad más uno del total de los ciudadanos inscriptos.

La exigencia fué ampliamente cumplida, apoyándose ahora la autoridad de la Constituyente sobre cimientos inconmovibles.

El acto constituyente previo, — ubicado políticamente entre la disolución de un Parlamento y la elección de otro nuevo, — lejos de constituir una novedad, es la solución que ofrecen diversas Constituciones europeas.

En Bélgica, Dinamarca, Holanda, Estonia, Grecia, Irlanda, Albania, Islandia, etc., la simple declaración de la necesidad de reformar la Constitución, provoca la disolución automática del Parlamento para que el pueblo proceda a elegir una Asamblea Constituyente especial. Tal lo que establecen entre otras, las Cartas de Bélgica (artículo 131), Albania (artículo 227), Dinamarca (artículo 94), Holanda (artículos 197 y 198), Islandia (artículo 76), etc., mientras permanece en funciones esta Asamblea se mantiene la disolución del Poder Legislativo ordinario, que sólo será convocado una vez concluída la labor de revisión constitucional.

El constitucionalismo moderno no quiere que actúen al mismo tiempo dos poderes populares igualmente representativos de la Soberanía: el Parlamento y la Constituyente. Establece así la incompatibilidad entre la legislación ordinaria y la extraordinaria.

El nuevo Parlamento, por otra parte, debe ser electo de acuerdo con los principios orgánicos que establezca la Constituyente, debiendo postergarse su elección hasta ser sancionados estos principios.

Concluída la labor constitucional habrá llegado, recién entonces, la oportunidad del comicio legislativo.

XVIII

Los dos caminos legales para la reforma constitucional

Explicando mi situación constitucional he afirmado últimamente:

"Se ha dicho por mis adversarios, como base de los ataques injustos de los caídos en la jornada de Marzo, que falté a mi promesa solemnemente expresada de respetar y hacer respetar la Constitución en mi carácter de Presidente de la República.

Pues yo afirmo con toda sinceridad y el convencimiento absoluto de que expresa con verdad cuál es mi situación, que no he faltado en ningún momento a esa promesa; que la he cumplido en toda su extensión, como correspondía a mi hombría de bien y al concepto elevado que tengo de la dignidad de mis conciudadanos y de mi propia dignidad.

La Constitución de la República del año 1917 establecía que entre los tres Poderes del Estado en los que se delegaba en forma limitada la soberanía, correspondía solamente al Poder Legislativo, en determinadas condiciones, con dos terceras partes de los votos de sus Cámaras y en dos períodos consecutivos, reformar la Constitución del Estado. Pero al mismo tiempo se establecía que el pueblo que tomaba semejante organización, mantenía inelienable su propia soberanía, y es atributo principal del soberano darse la forma de gobierno que considere conveniente.

Los Constituyentes del año 1917 establecieron por consiguiente dos maneras de modificar la obra que ellos realizaban, convencidos de que no eran infalibles y que las constituciones tienen que adaptarse a las nuevas necesidades y a las corrientes de opinión que surgen en el tiempo, obedeciendo a nuevos factores o exigencias en la vida de los pueblos. Una de esas formas, tal vez la más normal, la menos peligrosa, la que la prudencia aconsejaba practicar, era la que el Poder Legislativo con los requisitos que ella misma señalaba, determinase esas enmiendas y las realizara. La otra forma, en caso de ser imposible esta primera, consistía en ir al plebiscito, a la consulta directa del pueblo, si era su voluntad o no que se designara una Constituyente que reflejara en el momento histórico la voluntad nacional."

Esta tesis encuentra su confirmación en la letra misma de la Carta política de 1917.

Cierto es que el artículo 176 preceptúa que "corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar o explicar la presente Constitución, como también reformarla en todo o en parte, previas las formalidades que establecen los artículos siguientes". Pero no es menos cierto que la propia Constitución impone en su artículo 4.o de modo bien categórico, que **"la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación"**, agregando concordantemente que "todo ciudadano es miembro de la soberanía" (artículo 9.o).

La facultad del artículo 176 es, pues, una facultad delegada por el propio pueblo en el Parlamento Nacional, sin enajenar por ello su voluntad ni sus derechos soberanos. En cuanto al carácter privativo de esa competencia significa que la delegación ha sido depositada "exclusivamente" en el Cuerpo Legislativo, con expresa exclusión de los demás poderes emanados del mismo pueblo (Ejecutivo y Judicial). La traba constitucional de los dos tercios de votos de dos Legislaturas, es obligatoria para el legislador, pero no puede obligar al pueblo soberano, cuya voluntad no podría ser encadenada ni por las generaciones del pasado, — inferiores en número y en cultutra a la del presente, — ni por sus mandatarios actuales, cuyos poderes emergen del pueblo para realizar sus aspiraciones contemplando sus conveniencias y plasmando sus idealidades.

Estas trabas y requisitos de forma proceden de la primitiva Constitución de los Estados Unidos, siendo recogidas de allí con ligeras variantes por el Derecho Constitucional de Hispano América. Su razón de ser debe buscarse, históricamente, en el propósito de evitar el retorno de la primitiva monarquía; sin embargo, una vez establecidas, las minorías han impuesto su mantenimiento en aquellos países carentes de verdadera madurez democrática. En los Estados Unidos de la Unión Americana, por el contrario, sus tratadistas y políticos jamás han titubeado en sostener que esas trabas, en cuanto se oponen a la voluntad auténtica de las mayorías, no tienen otra fuerza que la de simples indicaciones o consejos.

En perfecta concordancia de interpretaciones, las minorías norteamericanas no se han apoyado en ellas toda vez que las mayorías han hecho cuestión de sus derechos naturales. En caso opuesto — sostiene Laboulaye — el derecho público no podría encontrar otro curso normal para su desarrollo que el de la revolución o el del golpe de Estado. La actual Carta política de la Unión Americana es el producto de una revisión ideada por Hamilton en la que once Estados se impusieron plebiscitariamente a los demás, por el sólo hecho de constituir la mayoría, a pesar de que el Código primitivo exigía el concurso de la unanimidad de los Estados para su revisión.

Si ello es exacto frente a las mayorías y minorías legislativas, no cabe duda alguna de que esas restricciones no pueden alcanzar jamás al pueblo soberano, cuya voluntad debe desenvolverse siempre por encima de toda prohibición que tienda a constreñirla.

La propia Constitución Norteamericana que introdujo por primera vez este principio restrictivo, contenía en su proemio una solemne y terminante declaración al respecto, concebida en los siguientes términos explícitos:

"Siempre que una forma de Gobierno se opone a los fines para los que fué establecida, el pueblo tiene el derecho de cambiarla o abolirla y de instituir un nuevo gobierno, estableciendo los fundamentos sobre estos principios y organizando sus poderes en la forma que le parezca más adecuada para procurarle la seguridad y la dicha". (Ver Duguit, "Soberanía y Libertad", pág. 55).

Es que desde Rouseau a nuestros días, resultará siempre "contra la naturaleza del cuerpo político que el soberano se imponga una ley que luego no pueda quebrantar". ("El Contrato Social", L.º I. Cap. VII).

El predominio de la voluntad plebiscitaria del pueblo por sobre toda suerte de requisitos de procedimiento, ha sido sostenido entre nosotros hasta por aquellos que más tarde enarbolaron la bandera de la omnipotencia de la minoría parlamentaria.

El propio señor César Batlle Pacheco, caudillo visible del círculo antiplebiscitario, había sostenido tiempo atrás desde la Convención de su partido los siguientes conceptos categóricos:

"Creo que los dos tercios que existen como límite en la Constitución, **tienen una fuerza muy relativa.** El día en que el pueblo, en un plebiscito se manifestara en mayoría por una reforma, y se consultara al pueblo y **el pueblo en mayoría suprimiera esta Constitución por un simple plebiscito, nadie podría protestar por la legitimidad de este acto, porque la soberanía popular prima en nuestra Constitución y por mucho que se quiera retenerla, no habría fuerza capaz de hacerlo".**

Estas últimas palabras se encuentran confirmadas por el ejemplo mismo de la historia.

Toda vez que se ha intentado poner esta clase de diques a la voluntad nacional, la soberanía ha triunfado siempre imponiendo sus anhelos revisionistas.

Un Decano de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Nueva York, estudiando ese proceso de la Gran Bretaña, recuerda como el rey tuvo que aceptar la Carta Magna por la fuerza representada por los 34 Barones que se impusieron y limitaron su poder, considerado hasta entonces como de origen divino. Recuerda igualmente que en 1832, fecha en que surge la Cámara de los Comunes, si no se llegó al extremo de la guerra, se derramó sangre en manifestaciones monstruosas y amenazantes en las calles de Londres, que obligaron finalmente a dar intervención al pueblo en el gobierno de la nación. Estas constituciones habían sido, históricamente, el producto de un pacto entre el derecho de la reyecía y el progreso de la democracia. Pese a su carácter sinalagmático, han sido siempre alteradas por la acción de una sola de las partes, rompiéndose el equilibrio del pacto por imposición popular. En las constituciones democráticas, en cambio, el pueblo no ha hecho pacto alguno, siendo en todo instante el dueño absoluto de la soberanía.

En los Estados Unidos, la Constitución actual es la consecuencia de un acto que bien puede calificarse de golpe de Estado o de revolución, ideado por el gran constitucionalista Hamilton. La Constitución confederada de 1777, en efecto, provocó la anarquía política por la pro-

fusión de gobierno y por la ausencia de leyes y de lazos de unión suficientemente fuertes. Y como no podía ser modificada porque tenía artículos que obligaban a obtener el acuerdo del Congreso y la aprobación de las Asambleas Legislativas de todos los Estados, — conjunto de voluntades que era imposible conseguir, — fué entonces que Hamilton con pretextos de carácter comercial, consiguió reunir a la Convención al margen del Congreso, en la que una simple mayoría de once Estados inspirados en el principio de la soberanía, dictaron la Constitución que aún rige, aboliendo la anterior.

En Francia diecisete veces fué modificada la Constitución después de la revolución francesa, empleándose siempre la violencia, como en Inglaterra y en los Estados Unidos, hasta que todos estos países dictaron disposiciones liberales para que la organización política acompañara las aspiraciones del pueblo, aboliendo trabas y restricciones que tienden pasar a la historia como absurdos del pasado, inconcebibles en las nuevas democracias.

Sin alejarnos mucho en el tiempo ni en el espacio se puede citar el ejemplo reciente del Brasil que acaba de reformar su Constitución mediante una Asamblea Constituyente expresamente convocada al efecto, apartándose en absoluto de los difíciles requisitos que contenía el artículo 209 de su Carta política. Para legar a ese resultado fué menester antes la revolución encabezada por Getulio Vargas que abatiendo los poderes regulares del Gobierno central, hizo posible la reforma, mediante la derogación previa de las trabas constitucionales. Estas trabas eran en un todo semejantes a las que contenía nuestra Constitución de 1917, con el agravante en contra nuestro de que siendo el Brasil una federación de Estados, los requisitos formales importaban una verdadera garantía para los Estados.

El ilustre cubano María García Kohly en su interesante obra "El problema Constitucional en las Democracias Modernas" (Madrid, 1931), sostiene y desarrolla la verdadera doctrina política en punto relativo a la reforma constitucional y a las facilidades que deben dar las Cartas fundamentales para hacer posible su adaptación a la vida real de los pueblos:

"Los dos elementos permanente y variable dice — que determinan la vida del Estado han de reflejarse en la Constitución mediante el cumplimiento de las condiciones que ella debe reunir: que sea "estable" y que contenga en sí misma el germen de su "variabilidad". Si la Constitución no fuera "estable", no expresaría la permanencia de la vida del Estado y si fuese "invariable", no podría reflejar el movimiento progresivo del espíritu público. Tanto en un caso como en otro, **sería imposible la vida normal del Estado,** porque **si la normalidad** existe cuando obran los pueblos de acuerdo con su Constitución, **desaparece cuando ésta no responde a las necesidades del país,** cambiando mientras ellas subsisten o permaneciendo inalterables mientras éstas se modifican y transforman.

Y como lo real siempre se sobrepone a lo ficticio, los **pueblos prescindirán de las Constituciones si éstas no contienen el principio práctico para su reforma.**

Decía Laboulaye que **prohibir la revisión de la Constitución equivaldría a empeñar el porvenir.**

¿Queréis que la Constitución sea sólida? — preguntaba Menier — pues **hacedla suficientemente elástica.**

Y yo me atrevo a deciros: ¿Queréis evitar perpetuamente las revoluciones? **Pues, haced factible, sin trabas, sin obstáculos de procedimiento, la reforma de la Constitución".** (Ob. cit. pág. 18).

Inglaterra tiene hoy la Constitución más flexible de la tierra al estar fundada en su derecho consuetudinario, reformándose por la acción de la costumbre. En Francia basta la simple mayoría de la Asamblea General para poder aprobar en definitiva cualquier enmienda a sus leyes constitucionales (ley 14 de Agosto de 1884, art. 2.o).

Los demás pueblos de Europa han avanzado aún más en el camino democrático, dando al pueblo una intervención directa y decisiva en la elaboración y modificación de sus fórmulas constitucionales.

En Alemania se facilita en todo momento la reforma inmediata de la Carta de Weimer, sea por vía legislativa, sea por vía popular, sea por ambas a la vez. El Reichstag y el Consejo del Reichstag pueden tomar decisiones revisionistas mediante un quórum especial.

En caso de conflicto, la reforma se somete al referéndum. Admite también dicha Constitución la iniciativa popular directa que debe ser llevada al referéndum, siendo necesario para su validez el asentimiento de la mayoría de los inscriptos (Art. 76).

En Letonia, la décima parte de los electores tienen el derecho de presentar al Presidente de la República un proyecto de revisión constitucional que el Presidente deberá entregar a la Saeima (Parlamento). Si fuese rechazado o adoptado con modificaciones substanciales, debe sometérsele al referéndum popular (Art. 78).

En Suiza, 50.000 ciudadanos pueden presentar a las Cámaras Federales un proyecto de reforma constitucional, sea enteramente redactado, sea concebido en términos generales. En uno y otro caso, si el Parlamento rechazara la iniciativa popular, ésta deberá ser planteada ante el plebiscito o referéndum (Art. 121).

Principios semejantes, de gran liberalidad democrática, han sido implantados en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Grecia, Holanda, Islandia, Lituania, etc.

En la casi totalidad de estos Estados — hemos dicho — una vez declarada la necesidad de reformar la Constitución, las Cámaras se disuelven automáticamente para que el pueblo proceda a elegir una Asamblea Constituyente especial.

En otros pueblos — Estonia, Grecia, Irlanda, Lituania, etc., — se ha llegado a idéntica democratización en los procedimientos.

En Irlanda y Lituania, — al igual que en Suiza y Letonia — la iniciativa puede ser tomada directamente por un número determinado de electores (75.000 en Irlanda y 50.000 en Lituania), teniendo el Parlamento la obligación de aceptarla o rechazarla, con apelación plebiscitaria en este último caso.

En Grecia, cuando se alcanza a obtener en el Parlamento el quórum especial de tres quintas partes de votos, la simple mayoría tiene el derecho de someter las reformas proyectadas al pronunciamiento popular (Artículo 125).

Si nuestra Constitución de 1917 hubiera contenido disposiciones semejantes a las ya citadas, que facilitaran por sí solas el ejercicio normal de la soberanía, no hubiera sido necesaria la revolución para satisfacer el espíritu democrático de nuestro pueblo.

Es ésta, por otra parte, — hemos dicho, — la historia invariable de las revisiones constitucionales en todos los Estados que han pretendido poner valla a la voluntad del pueblo. Han sido siempre fuertes acontecimientos históricos y revolucionarios los que han provocado esas revisiones, pasando por encima de toda traba o requisito de forma.

Los pueblos de Hispano América han permanecido rezagados en este movimiento general de perfección democrática, y ello explica, como lo demuestra muy bien García Kohly (ob. cit. Capí. II), esa serie ininterrumpida de movimientos revolucionarios que escalonan y caracterizan la historia torturante del Continente.

Hasta aquí la justificación política y jurídica de los acontecimientos históricos que han servido de base al llamado directo a elecciones para la organización de la III Asamblea Nacional Constituyente.

Desde un punto de vista moral, la cuestión es más clara todavía.

El 31 de Marzo de 1933 se encontraba implícitamente derogado el requisito de los dos tercios de votos exigido por el artículo 177 de la Constitución para su reforma. Ese requisito fué impuesto en la Carta de 1917 por exigencias del Partido Nacional que quiso estabilizar así diversas garantías que había obtenido en la obra transaccional de los partidos. En 1933 el Partido Nacional, lejos de hacer cuestión de traba constitucional la repudiaba por modo expreso, reclamando ahora por órgano de su mayoría, la realización de un plebiscito para la inmediata reforma de la Constitución.

Los requisitos del artículo 177 se encontraban, pues, moralmente derogados, y no era legítimo que el partido adversario hiciese hincapié en ellos, cuando los autores de la exigencia desistían de la misma para recurrir a la consulta popular directa que constituyó, en la Constituyente de 1917, la tesis medular del Partido Colorado.

Tales son, en resumen, los principios substanciales y la bandera histórica de la Revolución de Marzo, que al fundamentarse en la voluntad del pueblo es, en consecuencia, una revolución legítima a la luz de las más rígidas exigencias democráticas.

Doscientos cincuenta mil ciudadanos, dentro de un electorado activo de trescientos mil, han dictado ya su fallo supremo, y la revolución se encuentra definitivamente salvada ante el juicio de la Historia.

A la III Asamblea Nacional Constituyente toca ahora plasmar con alto espíritu patriótico, los principios revolucionarios que han triunfado en el decisivo plebiscito del 25 de Junio de 1933.

Dispone para ello, — hemos dicho, — de la totalidad de las funciones constitucionales.

Abstractamente considerado trátase de un poder omnímodo, absoluto, incontrastable, porque el Constituyente es por antonomasia, el supremo poder del Estado, gene-

rador y regulador de las energías políticas del conglomerado social.

Pero, este poder avasallante en la abstracción de los principios puros, no debe olvidar que actúa en la realidad viva de los hechos bajo el imperio de las fuerzas directrices y propulsoras del Estado. El querer colectivo determina e impulsa su acción. Las idealidades políticas del conjunto social, condicionan su conducta como Poder. Toda su actividad animadora debe orientarse hacia la realización de las aspiraciones comunes, porque al Constituyente toca, en suma, recoger hechos concretos de raíces populares, emergentes de los grandes movimientos de opinión.

La Revolución de Marzo y sus principios de renovación política, constituyen el laboratorio magnífico para su fecunda acción reconstructiva.

Plasmando en realidades ese imponente pronunciamiento popular, la III Asamblea Nacional Constituyente habrá cumplido su mandato histórico, culminando la obra revolucionaria y conquistando con su actuación sitio preeminente entre los grandes fastos nacionales. Bien pronto, pues, podremos todos saludar al pueblo desde el vértice moral de las nuevas instituciones de la República.

Reciba la III Asamblea Nacional Constituyente, junto con mi saludo cordial las seguridades de mi irrevocable acatamiento a su fallo supremo. — **GABRIEL TERRA.** —ALBERTO DEMICHELI. — ANDRES F. PUYOL. — ANICETO PATRON. — JOSE ESPALTER. — PEDRO MANINI RIOS. — ALFREDO NAVARRO. — PABLO GALARZA. — ROBERTO BERRO. — ALBERTO MAÑE. —AUGUSTO CESAR BADO. — PEDRO COSIO. — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo con su Ministro del Interior del día 16 de Agosto de 1933.

1—Decreto nombrando para integrar la Junta Deliberante del Departamento de Soriano, a los señores Domingo B. Mainero y Fermín Aldaya.

2—Decreto nombrando Director de la Cárcel Penitenciaría al doctor José M. Estapé.

3—Decreto nombrando Subdirector de la Cárcel Penitenciaría al Teniente Coronel don Justo Graña Olivera.

4—Decreto estableciendo que la Junta Deliberante de Montevideo estará integrada con tantos miembros suplentes como titulares la componen.

5—Decreto nombrando a los señores José Grosso Ledesma, Víctor Siri, José Martínez Garda, doctor Tomás de la Fuente y Luis Schenone para integrar la Junta Deliberante de Montevideo como miembros suplentes.

6—Decreto nombrando a don Manuel Quintela para integrar la Junta Deliberante de Treinta y Tres.

7—Resolución trasladando al Oficial Inspector de la 2.a sección urbana de Salto don Julio E. Borrea a la 9.a sección rural.

8—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la Policía de Montevideo don Dehomar Sáenz Lacueva.

9—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 11.a sección de Colonia al doctor Hugo C. Loustán.

10—Decreto nombrando miembros honorarios de la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales a los señores don J. Américo Beisso, escribano Eduardo Vero y don Enrique Chalar y delegados del Ministerio del Interior a don Isaac Vicens Thievent y de la Jefatura de Policía de Montevideo a los señores don Carlos Mascaró Reissig y don Luciano Locanto.

11—Se concede prórroga de licencia por tres meses con goce de sueldo al guardia civil de la Policía de Montevideo Arturo Toranza.

12—Decreto adscribiendo al Ministerio del Interior al Teniente Nacianceno Fros, quien prestará servicios en comisión en la Jefatura de Rivera.

13—Resolución declarando cesante al Escribiente de la 5.a sección de Cerro Largo don Alcides Ferreira.

14—Resolución nombrando Comisario urbano de la 1.a sección de Rocha al Comisario rural de la 5.a sección (Chuy) don Alvaro Techera.

15—Resolución trasladando al Comisario rural de la 2.a sección de Rocha don Orosmán Fernández a la comisaría de la 5.a sección rural.

16—Resolución trasladando al Comisario rural de la 6.a sección de Rocha don Genaro Ganduglia a la comisaría de la 2.a sección rural.

17—Resolución nombrando Comisario rural de la 6.a sección de Rocha al Subcomisario urbano de la 4.a sección don Federico Silva Ledesma.

18—Resolución nombrando Subcomisario urbano de la 4.a sección de Rocha al Subcomisario rural de la 10.a sección don Alejandro I. Fernández Pacheco.

19—Resolución trasladando al Subcomisario rural de la subcomisaría de la 3.a sección de Rocha, don Práxedes E. B. Méndez a la comisaría de la 10.a sección rural.

20—Resolución trasladando al Subcomisario rural de la 9.a sección de Rocha don Miguel A. Ramírez, a la subcomisaría de la 3.a sección rural.

21—Resolución trasladando al Subcomisario rural de la 2.a sección de Rocha don Carlos Sanguinetti a la 9.a sección urbana.

22—Resolución trasladando al Subcomisario rural de la 6.a sección de Rocha don Atañasildo H. Perdomo a la 2.a sección rural.

23—Resolución trasladando al Subcomisario rural de la 8.a sección de Rocha don Pablo Hernández a la comisaría de la 6.a sección rural.

24—Resolución nombrando Subcomisario rural de la subcomisaría de la 8.a sección de La Paloma, de Rocha, al Escribiente de la 4.a sección urbana don Ramiro López Pacheco.

25—Resolución trasladando al Subcomisario urbano de la 1.a sección de Rocha don Solé O. Mujica a la comisaría de la 3.a sección urbana.

26—Resolución trasladando al Subcomisario urbano de la subcomisaría de la 1.a sección de Rocha don María Prieto a la comisaría de la 1.a sección urbana.

27—Resolución trasladando al Subcomisario urbano de la 3.a sección de Rocha Teniente retirado don Raymundo Galarza a la subcomisaría urbana de la 1.a sección.

28—Se concede tres meses de licencia con sueldo al Auxiliar de la Jefatura de Policía de Florida don Francisco Araújo, y se encarga de dicho puesto al guardia civil Julio Besozzi.

29—Se concede licencia por tres meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo, Julio González Videla.

30—Se concede licencia por un mes, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, Oreste Pereira.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Margarito González Chagas.

32—Se prorroga por seis meses, con sueldo, la licencia que disfruta el guardia civil de la policía de Montevideo, Dante Mauro, debiendo continuar en su reemplazo Virgilio Caraballo Iguini.

33—Decreto adscribiendo al Ministerio del Interior al Mayor Julio Romero.

34—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 9.a sección de Colonia al doctor Juan Angel Muchada.

35—Se concede licencia por tres meses, con sueldo, por enfermedad al guardia civil de la policía de Montevideo, Juan A. Escobar.

36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardiacivil Juan Santos.

37—Se concede licencia por tres meses, por enfermedad, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, Inocencio Borba.

38—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 2.o de la Jefatura de Maldonado, don Américo B. Bazzano.

39—Se concede prórroga de licencia por tres meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, Cándido Silva.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles como Escribientes.

41—Se concede prórroga de licencia por tres meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, Wilfredo Rabaschino.

42—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la 8.a sección rural de Artigas don Pablo Estévez y nombrando en su reemplazo al Escribiente de la 1a. sección urbana don Rey Pedro Serrano.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para permutar con el señor Alfredo Campaña una yunta de bueyes propiedad del Estado por una yunta de novillos.

44—Mensaje a la Convención Nacional Constituyente acusando recibo de la comunicación sobre instalación de la misma y elección del Presidente provisorio.

45—Se manda acusar recibo de la anotación anterior.

46—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Eduardo Lattanzio y Cía. dos cubiertas Ballon Buch y dos cámaras y a la casa Serratosa y Castells una batería Westinghouse destinados a al camión Ford al servicio de la Jefatura de Policía de Artigas.

47—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 91.50 en la compra a Eugenio Barth y Compañía un rollo de alambre, 300 aisladores y 300 pernos curvos destinados a la Jefatura de Policía de Canelones y autorízase a esta última para adquirir 150 postes de eucaliptus en la suma de $ 75.00.

48—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para contratar con Marcelino Díaz en la suma de $ 47.30 la ejecución de las reparaciones que requiere un corralón de la comisaría de la 7.a sección rural.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para retirar del saldo del producido del 30 o|o del Impuesto Ge-

neral Municipal la suma de $ 179.70 destinada al pago de la cuenta de Héctor Castagno por reparaciones efectuadas en el local del Destacamento de Bomberos.

50—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 48.00 en la compra a la casa Ernesto Quincke de un teléfono de pared Erecsson para servicio de la Jefatura de Policía de Río Negro.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para invertir la suma de $ 70.90 en la compra de una goma y una batería para el automóvil de esa Jefatura.

52—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 67.50 en la compra a la casa Turcatti y Belatti 6 pinzas aisladoras y casa Trabucati y Compañía 12 mechas para madera dura, tres llaves inglesas, tres barreras, 24 candados y 2 llaves destinados a la construcción de una línea telefónica de la comisaría de la 8.a sección rural al destacamento de la misma en Sarandí de Arapey.

53—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 96.00 en la compra a Ernesto Quincke de dos teléfonos de pared marca Ericsson para la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

54—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 498.00 en la compra a Eugenio Barth y Compañía y Ernesto Quincke de efectos telefónicos y un reloj de pared Ericsson destinados a la Jefatura de Policía de Salto.

55—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir la suma de $ 58.20 en la construcción de un pozo manantial en la comisaría de la 5.a sección rural.

56—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado José Pedro Semperena.

57—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad condicional del penado Epifanio Gómez Acosta.

58—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Zacarías Gracián.

59—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad condicional del procesado Américo Belardi.

60—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad condicional del procesado Antonio Sánchez Quintana.

61—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que se presentó a la Jefatura de Montevideo a cumplir el requisito de práctica el liberado condicional Carlos Bon.

62—Se manda librar orden de pago a favor de Angel Curotti por la suma de $ 32.85 para pago de la cuenta por suministro en Enero próximo pasado a la Sección Inspectores de este Ministerio de materiales de electricidad.

63—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 75.27 para pago a Clericetti y Barrella una cubierta y cámara adquiridas en Julio próximo pasado para el automóvil "Buick" de este Ministerio.

64—Se manda liquidar la suma de pesos 137.91 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz suministrada a este Ministerio en Julio próximo pasado.

65—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 98.80 importe de suministro de luz a la Secretaría de la Presidencia en Julio próximo pasado.

66—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 23.43 por suministro de agua a la Casa de Gobierno y este Ministerio en Julio próximo pasado.

67—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú la suma de $ 196.41 destinada a atender el importe de los materiales para reparación del alambrado de la comisaría de la 6.a sección rural.

68—Se resuelve mandar liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de $ 25.21 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al ex guardia civil Manuel Araújo desde el 1.o de Octubre hasta el 10 de Noviembre inclusive de 1931.

69—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 111.25 por pasajes y fletes expedidos en el mes de Junio próximo pasado.

70—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.885.07 por importe de pasajes y fletes expedidos en el mes de Junio próximo pasado.

71—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 412.71 por pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado.

72—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 146.97 por pasajes y fletes oficiales expedidos en Junio próximo pasado.

73—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo don Luciano Rodríguez no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

74—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Nicolás Correa del cargo de Subcomisario de la 4.a sección del Departamento de Rocha no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

75—Se resuelve declarar que la causa que motivó el cese del ex Oficial de Secretaría de 1.a clase de este Ministerio don José Pedro Battista no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

76—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia don Luis Viera no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

77—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú don Santos Anderzón no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

78—Resolución trasladando al Comisario urbano de Salto don Leopoldo Hernández (hijo), actualmente en la subcomisaría de la 4.a sección urbana a la 1.a sección.

79—Resolución trasladando al Comisario adjunto de la Jefatura de Policía de Salto don Otilio Piedrabuena, actualmente en la Comisaría de Ordenes a la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

80—Resolución trasladando al Comisario urbano de la policía de Salto don Domingo Balbis actualmente la 1.a sección urbana a la 3.a sección urbana.

81—Resolución trasladando al Comisario volante de la Jefatura de Policía de Salto don Pedro Pereira actualmente en la 3.a sección urbana a la 4.a sección rural y el de ésta Juan Arístides Castagno en calidad de Comisario adjunto a la Comisaría de Ordenes.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Agosto de 1933

María Agueda Pron, oriental, 44 años, soltera, Democracia 1776.
Luisa Monti, italiana, 75 años, soltera, Antonio M.a Márquez sin número.
José María Benítez, oriental, 85 años, viudo, Hospital Maciel.
Ema Trovanandi de Lanzani, italiana, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Federico Candale, oriental, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juana Ituzarry de Vigneau, oriental, 57 años, casada Lorenzo Fernández 1941.
Josefa Collado de Pecoy, oriental, 58 años, casada, E. Martínez 2383.
Aída Amaro de Doler, oriental, 40 años, casada, M. Sosa 2830.
Juan Fermín Arce, español, 45 años, casado, E. Aguiar 5311.
Juan Toribio Rodríguez, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Suárez Vázquez, oriental, 43 años, casado, Michigan 1427.
Desiderio Sánchez, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.
Victoria Casterés de Marempuy, francesa, 83 años, viuda, Cabrera 3661.
Ana Del Río de Blanco, española, 88 años, viuda, Propios 3481.
María Rúa Ferrúa, oriental, 8 horas, Camino Carrasco sin número.
María Agustina Leoncini Frenedoso, oriental, 44 años casada, Hospital Pasteur.
Antonia Hernández de Reyes, española, 79 años, viuda, E. Clay 6.
Margarita Ohaman, oriental, 8 meses, Municipio 2302.
Nelzo Reinoso, oriental, 2 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Bautista Cruz, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gloria Avero, oriental, 19 meses, El Iniciador 1681.
Marta Casevas, oriental, 4 días, Maternidad.
Paulina Arezo de Da Rosa, brasileña, 68 años, viuda, Hospital Maciel.
Ascención Bernardina Lazaga de Berta, oriental, 24 años, casada, Palmar 2429.
Cristina Deleva de Spósito, italiana, 67 años, casada, Río Negro 1559.
Rosaura Bertrand de Marichal, oriental, 23 años, casada. Presidente Berro 2525.
Luis Zaniello, oriental, 19 años, soltero, Isla de Flores 1711.
Peregrina Pintos de Picon, española, 67 años, viuda, 8 de Octubre 3008.
Angel Zaffaroni, italiano, 68 años, casado, Morales 2417.
Eduardo Sánchez, oriental, 86 años, casado, Hospital Pasteur.
Catalina Luscore de Rampini, italiana, 80 años, viuda, Lavalleja 1720.
Andrea Justina González, oriental, 22 años, soltera. Isla de Flores 889.
Enrique Feliciano Arero, oriental, 24 años, soltero, Millán 3946.
Jacinta Fernández de Velázquez, oriental, 80 años, viuda Juan B. Blanco 980.
Ernesta Casinelli de Rissi, italiana, 92 años, viuda, Hospital Maciel.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Sábado 26 de Agosto de 1933 Núm. 8107

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Asimilado a Mayor, Apolo Ravaglio, Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11117-v.set.4.

ARSENAL DE MARINA E INSPECCION DE MATERIAL NAVAL
LICITACION

El Arsenal de Marina oye ofertas durante treinta días para la venta de dos calderas marinas, usadas, las que podrán ser examinadas en la explanada del muelle Florida, donde se encuentran a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados dirigirlas al Asenal de Marina, Punta de Lobos (Cerro).

(Cuenta corriente) Ag.17-10939-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares establecidos en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, y fíjase el día 5 de Octubre próximo para la recepción y apertura de las propuestas de los artículos señalados con los números 1 al 33, inclusive, y el día 12 del mismo mes, a igual hora, para la de los señalados con el número 34 hasta el 84. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.21-11031-v.ag.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al doctor Pedro Marín Sánchez.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Setiembre próximo, de la hora 18 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-11032-v.ag.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Agronomía para que elijan seis representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 7 de Setiembre próximo, en el siguiente orden: La de los profesores (cuatro delegados) por todo el período legal: de la hora 9 a 10 y un delegado más de los mismos funcionarios por el tiempo que le faltaba cumplir (dos años) al ingeniero Miguel Quinteros, que renunció.

La de los profesionales (un delegado): de la hora 9 a 11.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-11033-v.ag.26.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
Licitación pública

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios Artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, calle Sierra 1489 (5.o piso). Las propuestas se abrirán en la prenombrada oficina el día jueves 24 del corriente a las 15, material eléctrico; a las 15 y 10, papel para impresiones. (Segundo llamado). El día lunes 28 a las 14 y 40, cal de blanqueo y construcción; a las 15 y 45, harinas de legumbres y vinagre; a las 16, carbón; y a las 17, artículos de librería, libros, sellos e impresos.

Venta: medias cañas, cornisas, baldosas vidriadas, alcohol carburado, mantillas, tubos y faroles Víctor, el día jueves 24 del corriente a las 15 y 20 (Segundo llamado). — Montevideo, Agosto 19 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11110-v.ag.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre en polvo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 30 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.22-11067-v.ag.31.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
Licitación. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el aprovisionamiento de un millón de kilos de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 28 de Agosto de 1933 a las 15 horas, con el número de proponentes que concurran al acto y en presencia de los funcionarios de la mencionada repartición. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11111-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Faroppa y Cía., industriales, domiciliados en la calle Madrid número 1685 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Primer album de los Caramelos Puzzle" (para coleccionar estampas o láminas), del cual declaran ser editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — A. Zum Felde, Director.

$3.50 Ag.23-11078-v.ag.26.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo Viñales, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1205 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "El Libro de Oro de Bebé" (album), del cual declara ser autor y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.24-11151-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24544

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10921-v.set.4.

ACTA N.o 24545

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"HEGONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10922-v.set.4.

ACTA N.o 24520

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elías Galante, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



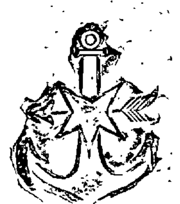
CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10920-v.set.4.

ACTA N.o 24505

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wester y Butz, de Solingen - Merscheid (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



paar distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.21-11013-v.set.7.

ACTA N.o 24583

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



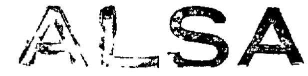
CANASTO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11079-v.set.9.

ACTA N.o 24532

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

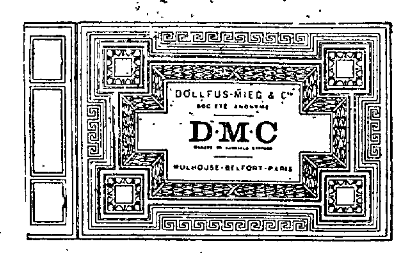


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10760-v.ag 30.

ACTA N.o 24531

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

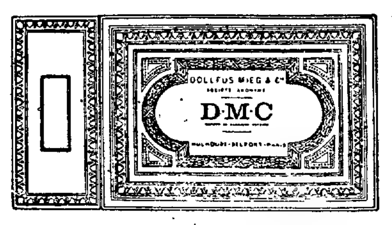


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10759-v.ag.30.

ACTA N.o 24533

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

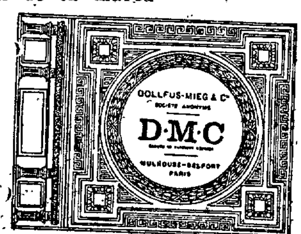


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10761-v.ag.30.

ACTA N.o 24536

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10764-v.ag.30.

ACTA N.o 24538

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

ACTA N.o 24516

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10785-v.ag.30.

ACTA N.o 24482

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAJA

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de repostería, postres y pastelería o confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10786-v.ag.30.

ACTA N.o 24541

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10769-v.ag.30.

ACTA N.o 24515

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10784-v.ag.30.

ACTA N.o 24585

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA ITALIANA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11081-v.set.9.

ACTA N.o 24584

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



ARAÑA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11080-v.set.9.

ACTA N.o 24572

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The British Thomson Houston Company Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

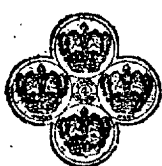


para distinguir artículos de la clase 12.a. (Lámparas eléctricas de arco, e incandescentes, contadores, electrómetros e instrumentos de medir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11077-v.set.9.

ACTA N.o 24587

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"4 CORONITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11082-v.set.9.

ACTA N.o 24586

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11083-v.set.9.

ACTA N.o 24546

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VALISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10923-v.set.4.

ACTA N.o 24422

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

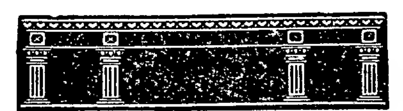


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10756-v.ag.30.

ACTA N.o 24537

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

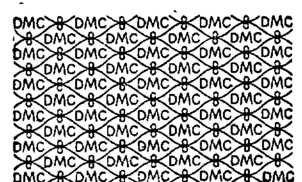


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24535

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

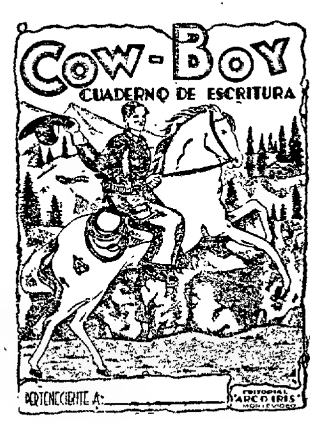


para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

ACTA N.o 24563

Montevideo Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Andrés Conde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-10973-v.set.6.

ACTA N.o 24521

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURIECITH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (pisos aprisionados de aserrín y amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10868-v.set.2.

ACTA N.o 24561

Montevideo, Agosto de 1933. — Con esta fecha los señores Pascual Mondolli y Hermanos, de la localidad de Suárez, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS"



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10877-v.set.2.

ACTA N.o 24519

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10870-v.set.2.

ACTA N.o 24551

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10867-v.set.2.

ACTA N.o 24550

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LUNA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10869-v.set.2.

ACTA N.o 24500

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEOPOLDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

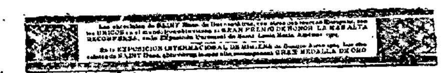
$7.00 Ag.14-10846-v.ag.31.

ACTA N.o 24501

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$9.00 Ag.10-10677-v.ag.28.

ACTA N.o 24502

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

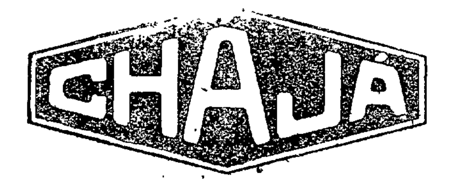


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10678-v.ag.28.

ACTA N.o 24493

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Bazzani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10679-v.ag.28.

ACTA N.o 24517

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morales y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10663-v.ag.28.

ACTA N.o 24518

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget", de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10664-v.ag.28.

ACTA N.o 24523

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CARIOCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10968-v.set.5.

ACTA N.o 24558

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10967-v.set.5.

ACTA N.o 24548

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHIGON"

para disitnguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10948-v.set.5.

ACTA N.o 24549

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VERAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10949-v.set.5.

ACTA N.o 24547

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Aeblia, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

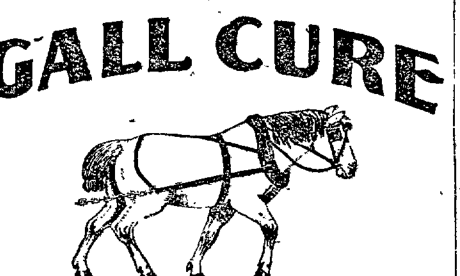
"MEDINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10950-v.set.5.

ACTA N.o 24512

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bickmore Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Old Town, condado de Penobscot, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10951-v.set.5.

ACTA N.o 24569

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Rufino García, de Montevideo, ha oslicitado el registro de la marca

"HINDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10953-v.set.5.

ACTA N.o 24582

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11040-v.set.8.

ACTA N.o 24579

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11043-v.set.8.

ACTA N.o 24562

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amegiio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11038-v.set.8.

ACTA N.o 24576

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mayer y Donazar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Betunes, lustres, ceras, líquidos y pulidores de todas clases para el calzado y cueros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.22-11039-v.set.8.

ACTA N.o 24578

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11044-v.set.8.

ACTA N.o 24539

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10842-v.ag.31.

ACTA N.o 24540

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10843-v.ag.31.

ACTA N.o 24522

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

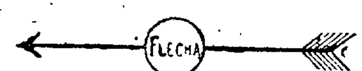


FORTUNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10845-v.ag.31.

ACTA N.o 24514

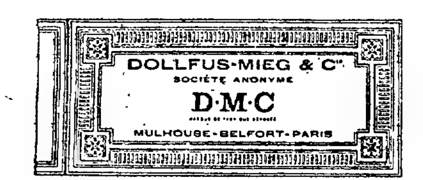
Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cluett, Peabody y Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Troy, condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10847-v.ag.31.

ACTA N.o 24534

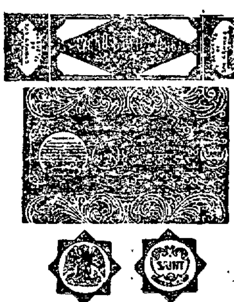
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la [illegible] (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-10762-v.ag.30.

ACTA N.o 24503

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10712-v.ag.29.

ACTA N.o 24524

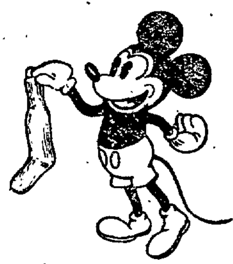
Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10724-v.ag.29.

ACTA N.o 24513

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MICKEY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10710-v.ag.29.

ACTA N.o 24528

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas secas, en pasta y preparadas, barnices, aceite de linaza, turpentina y aguarrás y aceites de pulir para superficies barnizadas, pinturas y lacas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10720-v.ag.29

ACTA N.o 24527

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites medicinales para el tratamiento del estreñimiento, ceras para lavadero y planchado, petrolatum (productos de petróleo), desinfectantes y colorantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10721-v.ag.29.

ACTA N.o 24526

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10722-v.ag.29.

ACTA N.o 24525

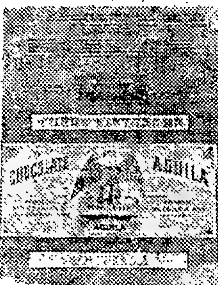
Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales, para alumbrar, calentar, fuerza motriz, quemar, lubrificar, engrasar, d' olver, tapar, lacrar, impermeabilizar, impedir el orín, conservar la superficie y templar) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10723-v.ag.29.

ACTA N.o 24504

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10711-v.ag.29.

ACTA N.o 24510

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Odo Picciafuoco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LONDRES"
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos cigarros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-10662-v.ag.28.

ACTA N.o 24571

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



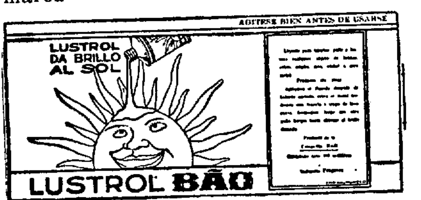
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11005-v.set.7.

ACTA N.o 24506

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "F. Hoffmann - La Roche y Co., de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"FORMACIDAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11014-v.set.7.

ACTA N.o 24529

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11015-v.set.7.

ACTA N.o 24570

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11004-v.set.7.

ACTA N.o 24509

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"VOGAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10757-v.ag.30.

ACTA N.o 24489

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir ar... de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-10970-v.set.6.

ACTA N.o 24603

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esnoris, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"MONTE CRISTO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. (Artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11133-v.set.11.

ACTA N.o 24574

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereyra Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EUREKA PILKA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. (Borradores líquidos de tinta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11124-v.set.11.

ACTA N.o 24595

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos H. Baciadonne, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIBIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Levaduras en todas sus clases y formas). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11125-v.set.11.

ACTA N.o 24575

Montevideo, Agosto 17 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Peter Kahl y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RADIOFON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (Menos tubos y válvulas radio (eléctricas al vacío). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11126-v.set.11.

ACTA N.o 24599

Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Almicar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL VENCEDOR"
para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11114-v.set.9.

ACTA N.o 24580

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Ag.22-11042-v.set.8.

ACTA N.o 24581

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Ag.22-11041-v.set.8.

ACTA N.o 24592

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"SOLBAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11102-v.set.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 361

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Zuliani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verjas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.
$8.00 Ag.24-11144-v.set.16.

ACTA N.o 364

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andrés Ramponi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de extracto de quebracho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.18-10969-v.set.10.

ACTA N.o 362

Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapones de corcho con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10924-v.set.9.

ACTA N.o 363

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Díaz Rico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas para sellos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10917-v.set.9.

ACTA N.o 3786

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10940-v.set.9.

ACTA N.o 3785

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.17-10941-v.set.9.

ACTA N.o 3809

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de lámpara portátil de baja tensión sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.16-10874-v.set.8.

ACTA N.o 3825

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.11-10713-v.set.4.

ACTA N.o 343

Montevideo. Junio 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Rosario Atilio Baldanza de

Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la impermeabilización de cueros (cueros fisiológicos en general)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.4-10707-v.set.4.

ACTA N.o 359

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10648-v.set.1.o.

ACTA N.o 356

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo L. Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10898-v.set.8.

ACTA N.o 358

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Casto M. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.8-10623-v.ag.31.

ACTA N.o 3823

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, con domicilio en St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento en la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.5-10528-v.ag.29.

ACTA N.o 3822

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

ACTA N.o 3821

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of California, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combustible para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 30 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-10483-v.ag.26.

ACTA N.o 3824

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hormigón" denominado "Pax", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.5-10561-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto - balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v.set.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el miciliado en la calle Misiones número 1428, término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933 — La Dirección.

$18.90 My.29-8812-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C. Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubi Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1915.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAVERDE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 438, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4970-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1546, y doña FILOMENA BLANCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4971-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR REALE, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerrito número 133, y doña MARIA ROUGLAN, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4972-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEMARIO E. CERSOSIMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1523, y doña CELINA P. ALVARADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4973-v.ag.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN ENRIQUE TOPOLANSKY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 2985, y doña MARIA ELIA SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Buenos Aires número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5023v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARLOS CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña GENOVEVA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, do-

miciliada en la calle Treinta y Tres número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio de acuerdo con la tarjeta expedida por la Asociación Catequistas Domiciliarias. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5029-v.ag.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ORLANDO BURGUEÑO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 1168 (18.a sección judicial), y doña MARIA BERTA TOUCON LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 14 de Noviembre de 1912; domiciliada en la calle Soriano número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4986-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder, don FRANCISCO IBELIO SACCARELLO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y, por poder, doña ALICIA CARMEN SAGUIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villeta, domiciliada en la calle Uruguay número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5038-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OSCAR DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña MARIA DEL CARMEN GALLEGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Cuareim número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5039-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña MARIA SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5040-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don MATEO INFANTOZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 628, y doña MARIA ROSA DE GAINZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5004-v.ag.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ROBERTO CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1223, y doña MARGARITA MENDEZ BOUTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5005-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 de lmes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don GERONIMO DIONISIO ALMANDOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1465, y doña REGINA SAGREDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la calle Yí número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5006-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1477, y doña MARIA ANGELICA FELICIANA EVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5012-v.ag.29.

En el Cordón y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COMETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Magallanes número 1610, y doña CELMIRA MONGELOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5013-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DELOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5015-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad español, nacido en Provincia Orenze, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña OLIVA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Provincia Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5016-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña REMIGIA AMANDA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastión L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5007-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PUIG, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Martín García número 1340, y doña TERESA LLUCIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Martín García número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastión L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5008-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GRENNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña HAYDEE LORELEY PELAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Clemente César número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4953-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAZOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2175, y doña MARIA TERESA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San

José, domiciliada en la calle General Fraga número 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4954-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1627, y doña ROSA ANGELA MONTEDONICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4955-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los intereesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MERIALDO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña NATIVIDAD CATALINA GALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asunción número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4956-v.ag.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO RAUL GALLARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla y doña MARIA PESCE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5030-v.ag.26.

En Colón y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LUISA ISABEL ROCHA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4975-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEFEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3746, y doña REBECA BENCHOA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Scalanova, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4993-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2735, y doña EUSEBIA DA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 4996-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santana número 919, y doña CARMEN IRENE REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santana número 919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4994-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GALVAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. Ramírez número 13, y doña PAULINA PERDIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Ramírez número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 4995-v.ag.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDRES BRACESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en la calle Alsacia número 11 y doña TOMASA FRANCISCA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Alsacia número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 5037-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CENTURION, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Pontevedra número 24, y doña AUTELINA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pontevedra número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4957-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don PROFECTO MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Lacio número 7, y doña AMADA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lacio número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4958-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROSARIO SANTUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña CARMEN MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5043-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERNESTO ARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2745, y doña JUANA FERROU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5044-v.ag.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOLAND, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2972, y doña RAMONA BARRAGAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida San Martín número 2972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5045-v.ag.26.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO LASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ELVIRA CHIAROMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2504.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5046-v.ag.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 6, y doña CIPRIANA CORNELIA SELALLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5009-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña INDOLINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5010-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME MERLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña TERESA SOLEDAD MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4987-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2643, y doña EMILIA DOLORES FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4988-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONDINO FELICIANO COMAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Ceibal número 1770, y doña MARIA ISABEL OSVALDE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ceibal número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4989-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2722, y doña ALBA CREMILDA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4976-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GADDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2769, y doña IRMA SPERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión albores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pando número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4977-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM TASGIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Urfa, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2821, y doña MARIA KELCHIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Kudnia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLERMO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle El Iniciador número 1659, y doña EUDOXIA CORINA ARECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle El Iniciador número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4960-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ARGENTINO MORANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galatea número 3083, y doña MARIA LUISA SILVESTRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galatea número 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis 4961-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALINSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ostraw, domiciliado en la calle Egipto número 1008, y doña EMILIA SIKAITI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Dubinsky, domiciliada en la calle Egipto número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4997-v.ag.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PISTONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 2046, y doña ANGELA BALERIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5032-v.ag.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 7 del mes de Agosto de laño 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SEJAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA LUISA PARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 4992-v.ag.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TABAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en esta sección y doña ANGELA CARLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Oficial número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León. — Gratis. — Conste. — Ponce de León.
$2.00 5031-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALBERICO F. ISOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 889, y doña MARIA MARGARITA PALMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5017-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1328, y doña MARIA NELIDA AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5018-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTONNET de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1224 y doña BLANCA HURTADO, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-5019-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 de del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2230 y doña ELVIRA RAMIREZ, de treinta y tres años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en la calle Charrúa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 5020-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. FERNANDEZ, de veintitres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470 y doña ELIDA MIRANDA de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle avenida Italia número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — (Gratis) 5021-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CALVEIRA, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2154, y doña JACINTA EULOGIA HORNE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4978-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la General Pagola número 1942 y doña ANGELICA LOPEZ LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colegiales número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5022-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CLUZET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2312, y doña ROSA OLGA AVELLINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5014-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SELMAN HOROWITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña HELA RABINOVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4998-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2140, y doña LUCIA SPINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4979-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SUBERBIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2233, y doña PAULA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4980-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRINIDAD SANTIAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380 y doña BLANCA SOFIA AQUINO, de 26 años de edad, de estaro soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4981-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANJURJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida S. Martínez sin número, y doña MARIA ELENA BIDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5041-v.ag.31.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EVARISTO ESPEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. Laguna número 38, y doña EDELMA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4964-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Galán número 246, y doña EULOGIA MIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle P. Galán número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4965-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDIZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 4060, y doña AIDA MATILDE RIVADULLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4966-v.ag.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. POSADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4466, y doña ESPERANZA TESTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4967-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala, domiciliado en la calle Susviela número 75, y doña BERNARDA ELENA CARLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Lucas número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5042-v.ag.31.

En Sayago y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición proyectado unirse en matrimonio don JULIO ISIDRO MORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joffre número 1030, y doña MARIA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Joffre número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5011-v.ag.29.

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bartenes número 14, y doña EDELMA PASTORINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartenes número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4990-v.ag.26.

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EMILIO ROSSI, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palomeque número 469, y doña MARIA ADELA ABRAHAM, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Raffo número 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4991-v.ag.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tudurí número 23, y doña MARIA DIEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Santa Ana número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4999-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO RESKE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Hum número 25, y doña MARIA LUISA BUTTEMBENDER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5000-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Blezano, domiciliado en la calle Dilafoix número 26, y doña BRIGIDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Zola número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5001-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO JUAN VIGNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Agraciada número 4261, y doña ELOISA TOBALINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Torricelli número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4968-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GUADALUPE PADRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mariano Soler número 28, y doña MARIA ELENA DOMINGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4969-v.ag.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ADROHER, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2797 y doña MARIA REINA MARGARITA PARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5033-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio (in extremis) don DELFIN NICOLAS MOREIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANGELA CUSTODIA PEREZ, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 5035-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OLIVER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1192 y doña ELIA LAMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tuyutí número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5034-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARLOS AMADEO RIVAROLA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2226, y doña GREGORIA MERCEDES CORREA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5002-v.ag.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1267, y doña DEOLINDA LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5023-v.ag.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alicante número 18, y doña MARIA ANTONIA FOJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alicante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5024-v.ag.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Rossell y Rius número 44, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5025-v.ag.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1385, y doña FLORINDA HORTENSIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5026-v.ag.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELOSINDO MACIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Rizal número 3814, y doña ANDREA GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Rizal número 3814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis). 5027-v.ag.30.

En Pocitos y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRISCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lyon número 7, y doña EMILIA VIOLETA GUZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lyon número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4982-v.ag.26.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3490, y doña RAFAELA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5036-v.ag.30.

En Pocitos y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURENCIO AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle La Gaceta número 1268, y doña BLANCA GUARDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Duilio número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4983-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITO QUELIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 3571, y doña JUANA OVIEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José P. Varela número 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.0[illegible]

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación", se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros al Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antíoco Lanfranco y don Antíoco Lanfranco Cavedagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-11121-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berterreche de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-11084-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fany o María o María Luisa Boccia y de doña Teresa o María Teresa Maza o Massa de Bxsio o Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11016-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Yolanda Conserva de Ramos López o Ofelia I. Conserva de Ramos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11017-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Libonati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer luga rpor derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11018-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez o Manuel Pérez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11019-v.set.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1408, escritorio 3, al señor Juez dice: Que habiendo terminado los estudios de notaria-

do solicita se reciba la información correspondiente. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos escribano Mario Henon, domiciliado en la calle Misiones número 1408 y Ricardo Chao, calle Cerro Largo número 1247, que serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Que digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel G. Sotelo". — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.17-10911-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguerreberry de Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11020-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o Mónica Cándida Costa de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Ag.21-11007bis-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Tirone, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano, por figurar éste como N. N., en vez de Pedro Domingo Eleuterio Tirone, que son sus verdaderos nombres y apellido. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50. Ag.21-11008-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Minuto de Dondero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10982-üv.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vignale de Oneto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10983-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández o Vicente Fernández Franco o Vicente Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-10958-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sandes Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.17-10929-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-10900-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marucci de Lazzeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-10871-v.ag.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Héctor Emilio Abó. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10889-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli Segarine o Segarino y de don Manuel Vignole Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10775-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piguillen de Gottifredi o Gottiredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.23-11093-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Buscaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11010-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Brin y de doña Luisa Bazzurro de Brin, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11011-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ugolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11012-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vizoso de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-10996-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10997-v.ag.31.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación de la ciudad de Corrientes (República Argentina), en autos Sucesión de Adrián o Adrián M. Echevarría. Solicita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor J. Noel Ureaud, se cita y emplaza durante treinta días, por cuyo término se publicará el presente en el "Boletín Oficial" y en un diario "Nueva Epoca", a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Adrián o Adrián M. Echevarría, cuyo juicio sucesorio ha sido iniciado, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrientes, Abril 25 de 1933. — Aristóbulo Goñalone, Escribano Público, Secretario". — Hay un sello que dice: "Juzgado en lo Civil y Co-

mercial de la Tercera Nominación. — Corrientes" y otro que dice: "Aristóbulo Goñclons, Escribano Público". — En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Ag.19-11001-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pazos de Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.19-10998-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Trapanese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10999-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bello o Felipe Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-11000-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bolasco Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10977-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Angel Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10978-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marchessi de Linguiti o Marchese de Linguiti, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10906-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Gatti de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10907-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10908-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Baravalli de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10909-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Ag.17-10749-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Fructuoso Etchebarne y de doña Mariana Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10910-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Bartolomé Mérola. Rectificación de partidas". se hace saber que se ha presentado don Bartolomé Mérola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella Bartolo Sinforoso en vez de Bartolomé y su señora madre como Romana en vez de Romano, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Ag.10-10680-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgad oa deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11075-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaos en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Galañena Sarzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11088-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Losada de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11074-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Alcira o Alcira Sophia Marshall de Twyford, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, paar que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11089-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen del Rivero de González o Carmen Rivero de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11076-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villamarín de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-11005-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan B. Stagnaro y de don Oscar o Luis Oscar Stagnaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-10971-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Pons de Sara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10913-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clara Enetercia Faustino Correa de Correa y de don Floriano Carlos Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10914-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan o Juan Bavosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10915-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña Elina Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo o Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusta o Augusta Petrona Baldomera Bernal de MacNab, don Federico o Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Leloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Hamlet Reyes. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Hamlet Reyes, constituyendo domicilio en la calle Magallanes número 1136, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, solicito que los testigos señores Leandro Giménez y Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Sarandí número 437, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto al señor Juez pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Hamlet Reyes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ag.16-10801-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Secundina Monteagudo de Cardama o María Monteagudo de Cardama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10942-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o Sara María Silva de Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10888-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scasino o Escasino o María Scasino de Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10876-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sinforosa Perdomo de Camuratti, doña Sofía Perdomo de Colucci y don Pablo Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10873-v.ag.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique A. Surroca. Solicita segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para los herederos Enrique Alejandro, Encarnación Valentina y Francisco Mario Surroca en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Surroca, cuyo primer testimonio fué expedido por el escribano don Mariano García Selgas, como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno el 24 de Diciembre de 1919, y la cual hijuela se refiere a un solar de terreno y sus mejoras situado en el Reducto, de este Departamento de Montevideo, con frente a la calle García Peña, donde la puerta de entrada encuentra señalada con el número 2830, y otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 5038 situado en esta ciudad, con frente sobre la calle Convención, donde su puerta de entrada lleva el número 1567. Por auto de fecha 5 de Mayo del corriente año se declaró justificado el extravío de la primera copia de la hijuela de la referencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Ag.16-10802-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión Pablo Cajarville", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Cajarville con Isabel Casenave, estableciéndose que el apellido del contrayente es Cajarville y no Carbilla, como equivocadamente se establece — Montevideo, Junio 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.16-10890-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco De Clerk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-10863-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio y Juan Monti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se determinan: Partida de matrimonio de Juan Girola con María Restelli: donde la contrayente aparece con el apellido Rastelli debe decir Restelli, y en la partida de nacimiento de doña Victoria Girola, donde la inscripta aparece como del sexo masculino, con el nombre de Víctor, debe decir Victoria, y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Gerolo y Rastelli debe decir Girola y Restelli, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Water Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.9-10654-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Ignacio Ruy con Rufina Costa, donde el contrayente aparece con el apellido Ruiz debe decir Ruy y en las partidas de bautismo de María Coloma, Ignacia Cecilia y Matilde María Ruy donde el padre de los inscriptos aparece como Ruiz o Ruis debe decir Ruy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.9-10653-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dominga Crovetto de Médici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.3-9791-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

CONVENIO

Los que suscriben por una parte el señor Carlos L. Siemens con domicilio legal en la calle Río Negro número mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que a continuación se establecen:

Primera. Los acreedores conceden al señor Carlos L. Siemens una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.

Segunda. En pago del cincuenta por ciento restante de los créditos que adeuda, el señor Siemens hará entrega inmediata a sus acreedores de todos sus ganados, sus crías y sus frutos que se encuentran en su estancia. La transferencia correspondiente será efectuada en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y en beneficio de los acreedores que se determinan en este convenio, tan pronto éste haya sido suscrito por la doble mayoría legal de sus acreedores. La adjudicación de dichos ganados, crías y frutos, significará carta de pago total para el señor Carlos L. Siemens.

Tercera. Los ganados, crías y frutos, que el señor Carlos L. Siemens debe entregar de acuerdo con la cláusula anterior, son los inventarios al trabarse el embargo con motivo del juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay con las variaciones sufridas por causa de mortandad y nuevas pariciones. Los inventarios que de acuerdo con las actas, que al efecto labró el señor juez que hizo el embargo en cuestión, son en síntesis los siguientes:

Cuarta sección de Paysandú — Diez vacas y seis terneros.

Quinta sección de Artigas — Tres mil se-

tecientos ocho vacunos; seis mil trescientos setenta y cuatro lanares, doscientos dieciséis yeguarizos; nueve mil novecientos treinta y ocho kilos de lana vellón y ochocientos cincuenta y nueve kilos de lana barriga.

Cuarta. Queda designada una Comisión Liquidadora y Administradora investida con las más amplias facultades, compuesta por los Bancos, de la República Oriental del Uruguay; de Londres y América del Sud y Popular del Uruguay y la firma Domingo I. Alvarez y Compañía.

Quinta. El señor Carlos L. Siemens quedará con la libre disponibilidad de sus bienes inmuebles y créditos a cobrar que figuran en su balance con los cuales responderá al crédito dotal a favor de su esposa doña Dolores Amaro de Siemens, quién en prueba de conformidad con lo que se pacta suscribe también el presente convenio; comprometiéndose a solicitar aprobación judicial del mismo, el primer día hábil siguiente a la terminación de la Feria Judicial.

Sexta. Los gastos que se hayan originado con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los acreedores contra el señor Siemens, serán pagados con el producido de la liquidación de sus ganados, así como también los honorarios y gastos originados a los depositarios judiciales. Por su parte el señor Siemens pagará directamente, de su peculio propio, los gastos y honorarios de las personas que hubiere ocupado con motivo de las gestiones de este arreglo.

Séptima. Los acreedores comprendidos en el presente arreglo son los siguientes:

Banco de la República	$	35.179.18
" Mercantil	"	2.500 —
" Popular	"	13.000 —
" Londres	"	30.000 —
" Caja Obrera	"	33.000 —
" Comercial	"	15.500 —
" Italiano	"	5.000 —
" Crédito	"	10.000 —
" Español	"	8.000 —
Domingo I. Alvarez y Cía ..	"	21.099 75
Nicasio Ameixeiras	"	8.000 —
Elías Melgarejo	"	8.000 —
Pedro Blanco	"	4.510 36
Alberto Terra	"	2.000 —
Isabel Amaro Devicenzi	"	3.000 —
César G. Gutiérrez	"	1.800 —
González y Cía.	"	1.541 71
C. Siemens Amaro (sueldos) ..	"	1.680 —
Norberto Aristegui	"	2.000 —
A. Stranch y Cía.	"	547 20
M. Arancel de Amaro (Arrendamientos)	"	5.262 —

Las cifras establecidas en la presente cláusula podrán ser modificadas una vez que la comisión haya procedido a la verificación de créditos, de acuerdo con lo establecido con la cláusula que sigue.

Octava. Al suscribir el presente convenio cada acreedor establecerá el importe de su crédito con intereses a 13 de Agosto de mil novecientos treinta y dos, fecha en que el señor Siemens cesó en sus pagos.

Novena. Los embargos trabados por los acreedores contra el señor Siemens, serán levantados después de homologado el presente convenio y efectuada la transferencia de los ganados, sus crías y productos.

Décima. Para el caso de que hubiere de someterse a consideración de los acreedores, cualquier asunto o cuestión no prevista en el presente convenio, la resolución que tome la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o vice versa, será válida y obligatoria para todos.

Décimaprimera. Si el señor Siemens no efectuara la transferencia de sus ganados, sus crías y sus frutos, en las condiciones establecidas en este convenio, los acreedores podrán declararlo rescindido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna así como también: a) Si se comprobara la existencia de otros acreedores; b) si se comprobará la ocultación de bienes; c) si se comprobara que el deudor hubiere beneficiado a algún acreedor en alguna forma para el pago con respecto a las condiciones pactadas. Asimismo, en las hipótesis previstas de incumplimiento, bastará para declarar de plano la quiebra del deudor la simple presentación de títulos suficientes por parte de los acreedores, conformados a ese efecto por la Comisión Liquidadora a que alude la cláusula cuarta. Queda perfectamente entendido que en las hipótesis expresadas, la solicitud de declaración de quiebra fundada en la falta de cumplimiento de las estipulaciones de este contrato no podrá ser obstaculizada por la presentación del señor Siemens solicitando concordato preventivo.

Décimasegunda. Los fondos que se obtengan de la liquidación de los ganados, sus crías y sus frutos, se depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Gerencia del mismo, en cuenta que se denominará "Acreedores de Carlos L. Siemens, en liquidación" los cuales serán distribuídos en la oportunidad que determine la Comisión Liquidadora y Administradora.

Décimatercera. Los campos que ocupan los ganados que el señor Siemens adjudica a sus acreedores, devengarán los siguientes arrendamientos: La fracción que el señor Siemens tiene arrendada a la señora María Angel de Amaro compuesta de tres mil ochocientas cuarenta y tres cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr el arrendamiento desde el treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.

La fracción de propiedad de la señora Dolores Amaro de Siemens, compuesta de tres mil novecientas veinticuatro cuadras, $ 2,03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) aunal por hectárea, empezando a correr desde el 30 de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Décimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto dos de los cuales quedarán en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, y el otro le será entregado al señor Carlos L. Siemens para su resguardo, quién queda obligado a la reposición del sellado corespondiente, revelando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere.

Firmo este convenio en el bien entendido que el crédito de $ 5.262.00. (Cinco mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional) por conceptos de arrendamientos a favor de la señora María Ancel de Amaro no sufrirá quita alguna, vale decir que la susodicha señora los recibirá íntegramente. — Dolores Amaro de Siemens. — Carlos L. Siemens.

Acreedor por $ 35.308.59 moneda nacional (son treinta y cinco mil trescientos ocho pesos con 59 centésimos moneda nacional). — A. Díaz. — A. Carbonell y Debali, Abogado. — Banco de la República Oriental del Uruguay y R. Daneri, Subgerente de Créditos.

Acreedor por la suma de $ 8.000 moneda nacional. (Son ocho mil pesos oro uruguayo). Banco Español del Río de la Plata, sucursal Montevideo. — Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de $ 13.000 moneda nacional. (Trece mil pesos moneda nacional). Banco Popular del Uruguay, Director-Gerente, C. Zaffaroni.

Acreedor por la suma de $ 2.509.37. (Dos mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centésimos). Banco Mercantil del Río de la Plata, Gerente. Hay dos firmas ilegibles.

Acreedor por cinco mil pesos ($ 5.000) en un vale vencido el 9 de Octubre de 1932. Banco Italiano del Uruguay. Gerente. Hay una firma ilegible.

Acreedor por $ 3.500. (Tres mil quinientos pesos en vale vencido en 2 de Octubre de 1932. Banco Comercial. — C. M. Morató, Gerente.

Acreedor por $ 29.386.61. (Veintinueve mil ochocientos treinta y seis sesenta y un centésimos pesos moneda nacional oro). Banco de Londres y América del Sud. Montevideo. Hay una firma ilegible. Gerente.

Acreedor por la suma de diez mil pesos ($ 10.000). Por el Banco de Crédito. — D. Puig, Gerente.

Acreedor por la suma de quince mil pesos ($ 15.000) en dos vales de $ 7.500 cada uno vencidos el 17 de Setiembre y 24 de Noviembre de 1932, respectivamente y además por dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000) en un vale firmado solidariamente con la señora María Ancel de Amaro, vencer el 28 de Mayo de 1933. Por la Caja Obrera: Díaz Ocampo, Gerente.

Acreedor por la suma de $ 21.117.67. (Veintiún mil ciento diecisiete y sesenta y siete centésimos). — Domingo I. Alvarez y Compañía.

Acreedor por la suma de $ 2.193.64. (Dos mil ciento noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centésimos moneda nacional). — Alberto Terra.

Acreedor por la cantidad de $ 8.297.33. (Ocho mil doscientos noventa y siete pesos con 33 centésimos por Nicasio Ameixeiras. Firma ilegible.

Acreedor por quinientos noventa y seis pesos 15 centésimos. Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de un mil seiscientos veintiún pesos con 43 centésimos. ($ 1.621.43) por poder R. González y Compañía. Firma ilegible.

Acreedor por la suma de tres mil doscientos sesenta pesos ($ 3.260.00). Norberto M. Aristegui.

Acreedor por la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800). César G. Gutiérrez.

Acreedora por la suma de $ 3.000. (Son tres mil pesos moneda nacional). Isabel Amaro Devicenzi.

Acreedora por la suma de $ 12.000. (Son doce mil pesos moneda nacional) en mi carácter de garantía de la obligación a favor del Banco Comercial que he pagado a su vencimiento o sea el 9 de Octubre de 1932. Por poder de María Ancel de Amaro. Isabel Amaro de Devicenzi. M. E. Amaro de Ruete. Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedora por la suma de $ 8.160.16. (Ocho mil ciento sesenta pesos con 16 centésimos moneda nacional). Por concepto de un vale de $ 8.000, más intereses desde Junio 1.o al 13 de Agosto de 1932, a favor de Elías Melgarejo, del cual soy garantía y que he pagado a dicho señor. Por poder de María Ancel de Amaro. Isabel Amaro de Devincenzi. M. E. Amaro de Ruete, Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedor por la suma de cuatro mil quinientos diez pesos con 36 centésimos moneda nacional ($ 4.510.36). Pedro Blanco.

$105.00 ag.23.11086-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Arasa ha sido declarado en estado de quiebra y se está procedienod de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer la manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan Eitzen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11059-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Fassari y Daneri", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Roberto A. Barreira, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas). Ag.22-11060-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Erich Walter, para la Junta que tendrá lugar el ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas, 25 de Mayo, 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11061-v.set.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar requisito de la con[illegible]ción y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.lio-10439-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Saroldi Hnos., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del

cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Ag.22-11056-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adán Verei, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Ag.22-11057-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Ag.21-11034-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en esta ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre legítimo como Ferrero, cuando en realidad es Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $4.50 Ag.24-11134-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Rivas Genes, solicitando la ratificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Escolástica, debe decir Escolástica Genes. Donde dice Lulia, debe decir Julia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino. $4.50 Ag.23-11071-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Bernardo Kielland para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el 21 de Noviembre próximo a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Angélica Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $7.20. Ag.21-11009-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Eleonor Schwartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Tambor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $8.00. Ag.21-11007-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barallobre y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $5.50 Ag.19-10984-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto San Román, como apoderado de doña María de los Angeles Roldán y San Padro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su poderdante por figurar en ella como María de los Angeles Saturnina Sampedro, hija natural de Rosa Sampedro Ibáñez y padre desconocido, cuando debe decir hija de Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Pedro Ibáñez, haciéndose constar que por escritura autorizada en la República Argentina el treinta de Julio de mil novecientos diecinueve por el escribano Francisco Villa Abrillé, fué reconocida y legitimada la postulante como hija de los esposos Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Padro Ibáñez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $9.00 Ag.19-10979-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Teresa Roatti de Sillar se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella, por error, el apellido de su esposo cómo Sila en vez de Sillar, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino. $4.50 Ag.11-10567-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario. $7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario. $8.00 Jl.3-9506-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Emeterio Ricardo Díez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Laura Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino. $8.00 Jl.3-9752-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario. $8.00 Ag.24-11122-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vendrell y doña Josefa Ramos de Vendrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino. $5.50 Ag.24-11149-v.set5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Enrique Ressi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino. $5.50 Ag.24-11150-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Arcángel de Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: el nombre que le pusieron sus padres, es el de Rafael Arcángel y no solamente Rafael como aparece en dicha partida; su padre no se llamaba Demetrio Correa, sino Demetrio de Correa; y el apellido de su madre no era Duarte, como aparece en el mencionado documento, sino Duhalde, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino. $8.00 Ag.24-11148-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Beltrán Coppola y doña Josefa Ida Thomasset, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Partida de matrimonio de Beltrán Coppola y Josefa Ida Thomasset, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos; y b) Partida de nacimiento de Beltrán Andrés Coppola, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino. $7.50 Ag.23-11083-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado la señora Eusebia Natalia Montenegro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su madre Zelmira

Montenegro, donde aparece con el nombre de Antonia Sardinia debe decir Zelmira, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$4.00 Ag.19-10972-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Juana Sueiro de Valiño y Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Ag.7-10594-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwi Marglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio ,a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Ag.17-10934-v.set.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.
$31.00 Ag.5-10562-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Héctor Raffo contra Jacinta Castro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jacinta Castro o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el uno, con frente a la calle Lunarejo número 2, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.00 Ag.24-11147-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Ramón P. y Pedro Díaz contra Alejandro Silvera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alejandro Silvera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar terreno señalado con el número veintitrés, ubicado en Sayago, con frente a la calle Garafi esquina vía del Ferrocarril del Estado, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Eugenio Piñeirúa, Juez de Paz.
$7.00 Ag.24-11146-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Artola, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.23-11100-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ag.23-11099-v.set.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Marcos Barreto, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal.—Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón. D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Ag.23-11101-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.22-11036-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.22-11037-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se declara en estado de incapacidad a Francisco Vicente Hauret, habiéndose designado curador, a su señor padre don Juan Pedro Hauret. — Canelones, Julio 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.24-11136-v.set.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Segarra, Actuario.
$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Constante Ghisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.17-10912-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto: cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Angeli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.17-10943-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Olano de Baraibar, citándose a todos los que se consideren con derechos a le herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-10866-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Buján de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Buján de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Buján, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Dezordo solicitando la rectificacin de su partida de nacimiento por contener los errores siguientes: donde dice Felisa Dezordo debe decir Juan Félix Dezordo y donde dice femenino debe decir masculino. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.12-10793-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez Juez de Paz.

$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Aguer, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.24-11120-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Carbonell, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11046-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos F. Muñoz (encargado interinamente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Sebastiana Turban de Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Agosto 11 de 1933. — Juan José de Souza, actuario.

$5.50 Ag.22-11047-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo del Carmen Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11048-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catani o Cattani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11049-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernanda Estevez de Del Toro y Marina Deidamia Del Toro de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1933. —

$5.50 Ag.24-11139-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Esquire o Juan Esquire D'Arripe, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 9 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.11-10927-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina o Fermiana da Silveira o Silveira o Silvera de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1933. — Gerardo Cendan, Actuario.

$4.50 Ag.15-10859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Banti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.15-10860-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Delgado de Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Modesto Méndez, por cuanto en ella aparece de estado soltero, en vez de casado y como apellido el de Núñez en vez de Méndez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.15-10858-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

— Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florentina Bayarres de Yanes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.22-11064-v.set.2.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M. Malaspina. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Ag.10-10683-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10884-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Rivero de Torres, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10885-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe o Felipe B. o Felipe Benicio de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 26 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10886-v.ag.28.

***Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victorino Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Julio 8 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.16-10887-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de Juan González o Juan Pablo González, Pedro Celestino González y Gumersinda Ibarra o Díaz de González, se ha solicitado la rectificación de las partidas parroquiales de matrimonio de los causantes Juan Pablo González y Gumersinda Ibarra, y de nacimiento de su hijo Nicanor, por aparecer en ambas partidas la contrayente y madre, respectivamente, con el apellido Díaz en vez de Ibarra, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.50 Ag.23-11094-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Piano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.21-11028-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.21-11029-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Egor Ksenev, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los Justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.10-10673-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesion de doña Filomena Mandarino de D'Andrea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.17-10937-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig Actuario.
$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

Emplazamiento

For disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación". Iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$10.80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Alberto Guarisco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.24-11138-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Juncos de Bidart y Pedro Bidart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.23-11115-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Suárez de Maciel o Prudencia Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Jl.13-9809-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. —
Set.26-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Víctor J. Barrios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: a) Partida de nacimiento de Carmelina Lola Amorín, en la que aparece con los nombres de Beatriz Marcelina, en vez de Carmelina Lola, que son los que le corresponden. b) Partida de nacimiento de Jova Amorín, en la que aparece con los nombres de Isabel Angelina, en vez de Jova, que es el verdadero. c) Partida de nacimiento de Percinia Amorín, en la que ésta aparece con los nombres de Francisca Constancia, en vez de Percinia que es el verdadero. d) En la partida de nacimiento de Ademar Amorín, en la que éste figura con el nombre de Ademario en vez de Ademar que es el verdadero. e) Partida de nacimiento de Laura Amorín, en la que

ésta aparece como Anunciación, debiendo decir Anunciación Laura, por ser el verdadero. f) Partida de nacimiento de Otilia Amorín, en la que ésta aparece como Joaquina, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el verdadero. g) Partida de defunción de Otilia Joaquina Amorín, en la que ésta aparece con el solo nombre de Otilia, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ag.23-11093-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.23-11070-v.set.4.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra: por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan G. Olivera; por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas: se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M Rubert, Escribano.

$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Juan Bertone, María del Carmen Caballero de Bertone y Aníbal Bertone. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha dictado sentencia en dichos autos ordenando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que a continuación se expresa: A) De bautismo de Antenor Bertone: donde dice Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón, debe decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser el que corresponde; B) De bautismo de Alida Bertone: donde dice Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero debe decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden; y C) Partida de bautismo de Fanor Bertone: donde dice Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero debe decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ag.14-10804-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesiones Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Ramón Alejandro Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él las herencias con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jl.3-9785-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silva Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.16-10894-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sattler, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.16-10895-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Bandera o Pablo Bandera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ag.16-10893-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Brenno Benedetti, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.22-11054-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Almunia de Cázeres, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-11022-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Escalada de Sosa, por sí y por sus menores hijos Elbio y Ana María Luisa Sosa, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de esta última, en cuanto en el cuerpo de dicha acta, como en la firma figura el padre de la inscripta con el nombre de Sinfronio Sosa, en vez de Santana Sosa, que es el verdadero nombre y apellido de aquél. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 Ag.21-11021-v.set.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos del concurso formado a la sucesión de don Francisco V. Garibaldi, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda depositado en esta Actuaría por el término de diez días y a disposición de los señores acreedores. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.18-10957-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en autos promovidos al efecto se han presentado doña Lucía G. de Nolé y otros solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Lucía Giglio, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Gil" en vez de Giglio y la madre con el apellido de "Garramona" en lugar de Garramón, y de nacimiento de Antonia Juana, José, Cristina y Agustín Giglio, en cuanto en las tres primeras aparecen con el apellido de "Gilio" y en la última con el de "Chilio" en vez de Giglio, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Ag.18-10956-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha dos de Agosto del corriente año, don Zacarías Roca Esteves ha sido nombrado Síndico del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias de la firma fallida. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-11027-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.21-11026-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Liendo, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-10925-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Juan Gentile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ...... días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1932. — Ledo Aroryo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.19-10985-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituír domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sicenando Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.16-10872-v.ag.28.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un camión "International". En el "Auto Palace", calle Rondeau número 1618.

El sábado 2 de Setiembre a las 11 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos "International Harvester Ex. Co. contra Juan Cazenave y Cía. Ejecución de prenda Industrial".

A la vista y sin reclamo: un camión "International" para 1.500 kilos. Entrega y pago en el acto. Comisión, 5 o|o.

Más datos: Piedras, 318.

$4.30 Ag.23-11116-v.set.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 31 de Agosto de las 16 horas a las 19 horas y el viernes 1.o de Setiembre a las 21 horas. Del instrumental, biblioteca y mobiliario del consultorio del doctor Ernesto Quintela, sucesión. Orden del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. En la casa calle Convención número 1285, entre San José y Soriano.

Informes: 25 de Mayo 582. Exposición de 9 a 12 y de 2 a 4 p. m., la víspera del remate. $5.40 Ag.22-11055-v.set.1.o.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Eugenio Inzaurralde. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número tres mil cincuenta y nueve, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Fosalba, compuesta de veintidós hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros tres mil cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número tres, de Juana F. I. de Texeira; al Sud, con la fracción uno, de Josefa B. de Inzaurralde; al Este, con la fracción cinco, de Matías y Feliciano Inzaurralde; al Oeste, camino departamental por medio con Eusebio García. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$24.70 Ag.22-11058-v.set.6.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle 2 de Mayo número 21. Con varias piezas y demás. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Cárcano de Mazza", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 2.534.00), los derechos de un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de esta Capital, manzana B, designado con el número 12 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 27927 y que contiene un área de seiscientos setenta y cinco metros; teniendo 15 metros de frente al Este a la calle 2 de Mayo entre las de Méndez Núñez y Rivera; por 45 metros de fondo al Oeste, lindando con los solares números 25 y 26; al Sud, con el solar número 14 y al Norte, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que actualmente existe un saldo a favor del Banco Popular del Uruguay, hasta la completa cancelación de la promesa de venta hecha con el mencionado Banco, que asciende a la cantidad de $ 118.25. 3.o Que se debe por pavimento la suma de $ 139.65 y sus intereses y por concepto de caño colector la suma de $ 456.00 y sus intereses. 4.o Que será de cuenta del comprador el pavimento, caño colector y los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Popular del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al martillero: Nicaragua 1925, de 1 a 3 p. m. Teléf. 1254 Aguada.

$41.60. Ag.21-11045-v.set.4.

ALBERTO CUÑARRO

JUDICIAL

Un petit hotel. Calle Juan R. Gómez número 2739. El viernes 8 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Otero contra Luis H. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Cuñarro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contenga, empadronado con el número ciento diecinueve mil tres, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento que es parte del solar designado con el número 2 en el plano levantado en Octubre de 1925 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesta dicha fracción de ciento nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta del edificio está designada con el número 2739 entre la avenida Garibaldi y Estero Bellaco; 14 metros 94 centímetros al Sudoeste, confinando con V. Colasse; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste con propiedad de Carlos Seré; y 14 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del solar 2, perteneciente a Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor póstor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector y pavimento construído al frente de la propiedad deslindada. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Está desocupado. Podrá visitarse desde el día 4, de 15 a 16. Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$39.00. Ag.21-11062-v.set.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 6855, señalada con el número 70 en el plano levantado en Mayo y Junio de 1927 por el agrimensor Roberto Schinca compuesto de una superficie de seis hectáreas siete mil cien metros, lindando: por el Norte, en 304 metros, con la fracción 67 del plano citado; al Este, confina con el arroyo del Sordo, por medio, con campo de Domingo Sulca y la fracción A; 350 metros al Sur, con la fracción 73 y 200 metros al Oeste, con la número 69, camino por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 8, serie "28", ley 19 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1933 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.009.39 el préstamo en títulos y a $ 72.64 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 80.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.18-10959-v.set.7.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con José Leandro Pérez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el

2 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81805, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1908, con el número 15, manzana letra F y se compone de trescientos veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Florencio Sánchez (hoy Doctor Manuel Herrero y Espinosa), señalada su puerta con el número 1424, por 37 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 14; al Sud, con el número 5 y al Oeste, con el número 16. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (escritorios 10 y 11).

$26.00 Ag.18-10975-v.set.2.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

El lunes 4 de Setiembre y a las 14 horas, rematará por quiebra, el "Bazar Bonifacio" de Saroldi Hnos., calles Colonia y Olimar. Orden del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: La Paz 1116.

$4.00. Ag.21-11023-v.set.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO

(Sucesor de don Santiago Garavagno)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rinaldo Servetti contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115307, señalado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 9 de Mayo de 1923, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 46 centímetros de frente al Este, a la calle Pando; al Sud, dos líneas: una de diecinueve metros trece centímetros, con propiedad de Mario Rossi, y otra de 29 metros 67 centímetros con los señores Zunino y Domínguez; 12 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar B del mismo plano y con don Enrique Carril, y al Norte, dos líneas: una de 30 metros 84 centímetros y la otra de 19 metros 38 centímetros, lindando ambas con la fracción C del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare por concepto de caño colector, pavimentos, medianerías, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1481.

$37.50 Ag.18-10954-v.set.5.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo y Guillermo F. Strauch con Héctor L. Castro y Santiago Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32530, situado en el barrio Tribuna, jurisdicción de este Departamento, que es parte de la fracción H en plano levantado en Mayo de mil novecientos siete por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de trescientos veintiocho metros doce decímetros que se deslindan así: 9 metros 38 centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco A. Vidal; 35 metros al Norte, lindando con terrenos de Luis C. Bollo; igual extensión al Sur, confinando con el solar 14 y 9 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 y 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$24.00 Ag.18-10952-v.set.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La magnífica casa-quinta de Bülow. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandató del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de D. Guillermo von Bülow", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), la propiedad empadronada con el número 51.738, sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste; Manzanares, por el Nordoeste; Francisco Torres, por el Sudoeste y lindando por el Sudeste, en una línea de 93 metros 52 centímetros, con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 10.877 metros 3750 centímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y el 1 o|o de comisión a los martilleros; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$22.80 Ag.16-10905-v.ag.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno y mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en el exhorto librado en autos "Banco de la República contra Alcaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Agosto, a las 16 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número ochenta mil doscientos setenta y cuatro y deslindadas por separado de esta manera: una de ellas tiene una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros veinticinco decímetros, con dieciséis metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Millán número trescientos noventa y tres; once metros cincuenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con terreno de la sucesión de Luis Posadas y ciento seis metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno del plano del agrimensor Javier Alvarez, de quince de Noviembre de mil novecientos siete y ciento siete metros al Sur, con el resto del solar dos del mencionado plano, del cual formaba parte la fracción que se describe; y la otra fracción consta de una superficie de quinientos cuarenta y siete metros nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor José M. Oses, de veintiocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve, con nueve metros de frente al Oeste, al camino Millan: sesenta y seis metros al Norte y siete metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto; y sesenta y cinco metros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la venta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$48.00 Ag.11-10752-v.ag.29.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor. El 4 de Setiembre, a las 16 horas, remataré la hermosa propiedad ubicada en la calle Dante número 2210, casi esquina Paullier, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Martín Rabellino contra Rafael Laporta Ximénez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos María García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor lo siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21240, compuesta de 940 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Carmen (hoy Dante), entre las de Juan Paullier y Cufré y linda: por el Nordeste, con Bernardino Nicolás Silva y Julio Mailhos; por el Sudoeste, con los sucesores de Honorio P. Fajardo (hoy el deudor): por el Sudeste, con Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, derechos de inscripción y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó 1273, de 11 a 12. La propiedad se puede ver todos los días, de 14 a 15 horas. Se entrega desocupada.

$36.00 Ag.16-10899-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una propiedad calle Yaro número 1177, entre Canelones y Maldonado, con 5 piezas, patio con claraboya corrediza, cocina, despensa y demás comodidades, luz eléctrica, aguas corrientes y terreno al fondo. Puede visitarse desde el día 24 hasta el día del remate, de las 15 a las 17. El jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Gregorio Giulfo con Emilia Firpo de Walker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 256, de la novísima ciudad, con frente al Este sobre la calle Yaro, por donde la puerta se indica con el número 1177, empadronado con el número 15800, formando parte de los solares señalados en el plano respectivo con los números uno y dos y se compone de una superficie de ciento ochenta y nueve metros veinte decímetros, con 8 metros 60 centímetros de ancho en los lados Este y Oeste, por 22 metros de largo en los costados Norte y Sud y lindando: por el Este, la calle Yaro: por el Oeste, con el solar número 3; por el Norte, con Pedro y Antonio Afta y por el Sud, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo también de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$36.40 Ag.14-10839-v.ag.30.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Berkovic Rake y Antonio Antunovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número 13.601, compuesto de una superficie titulada de treinta y nueve hectáreas tres mil trescientos metros, designado con la letra A en el plano suscrito en Diciembre de 1929 por el agrimensor Pío Braem, según el cual consta de un área de cuarenta hectáreas seis mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve decímetros y cuyos linderos son: al Este, dos rectas de 334 metros 40 centímetros y 82 metros 45 centímetros de frente a la carretera nacional a Migues y camino de la cuchilla del Cabo de Hornos; 958 metros 45 centímetros al Norte, lindando con terrenos de los menores Daufin Lidner; 1084 metros 20 centímetros al Sud, con la fracción letra B del mismo plano y 397 metros 30 centímetros al Oeste, con terreno de los expresados menores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciendo el porcentaje del mismo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 37, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.878.07 en títulos hipotecarios y a $ 261.85 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 395.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10692-v.ag.31.

PEDRO VILADECANTS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Anselmo J. Carbone contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Pedro Viladecants, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 115.018 y que, según plano del agrimensor Roberto S. Schinca, de Marzo de 1921, se compone de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros siete mil ciento cincuenta centímetros, con 6 metros de frente al Nordoeste, a la calle Marco Aurelio, distando 67 metros 66 centímetros de la esquina que forma con la calle Comercio; 24 metros 31 centímetros al Nordeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 115.017; 6 metros 14 centímetros al Este, limítrofe con la propiedad empadronada con el número 115.019 y 25 metros 59 centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del bien empadronado con el número 115.018. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad se vende con el pavimento de su frente impago; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, inclusos los de la rectificación de la compra, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ag.11-10699-v.ag.26.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y Esteban Zlokich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 y 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de chacra situada en el paraje denominado Cuchilla de Hornos 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte de la propiedad empadronada con el número 13601, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Pío Braem, de Diciembre de 1929, compuesta de un área titulada de cuarenta y tres hectáreas dos mil setecientos metros y, según dicho plano, de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: 1125 metros al Sud, a servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por medio, con la sucesión de José Elías Malo; al Norte, 1084 metros 20 centímetros lindando con la fracción A del mismo plano; al Este, dos rectas: una de 216 metros cuarenta centímetros y otra de 185 metros 60 centímetros de frente al camino de la cuchilla del Cabo de Hornos y en parte con la conjunción del camino citado con la carretera nacional a Migues y al Oeste, 373 metros 20 centímetros, con terrenos de los menores Daufin Lidner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 25, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1933, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.504.41 el préstamo en títulos y $ 957.01 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.750 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 990.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10691-v.ag.31.

FELIX DE NAVA
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Hoyos y Sarries. Quiebra", el día 5 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Félix de Nava, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que es el empadronado con el número 42871 de esta Capital, ubicado en el barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra D en el plano del referido barrio y tiene un área de mil doscientos sesenta metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, deslindada así: quince metros y setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre el camino al Paso de la Arena o camino Cibils; la misma medida en su línea del fondo; al Este, con el solar ciento ocho; ochenta metros y cuatro centímetros al Norte, con el solar uno y ochenta metros y siete centímetros al Sur, lindando con el solar tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 Ag.18-10976-v.set.5.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca", el día treinta y uno del corriente mes, a la hora dieciséis, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero José A. T. Pereira, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100695, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle Pública; 33 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9, y 10 metrs al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Por prospectos e infirmes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$39.00 Ag.14-10328-v.ag.31.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del entonces Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo de $ 600.00, del bien siguiente: Una fracción de terreno solar y sus anexos, sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 7 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-10855-v.set.1.o.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección del Dpto. de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Juan María Martínez. Sucesión. Los menores Mariano Teófilo Mendaro y otros. Remate de los derechos hereditarios" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Regino J. Martínez, asis

tido del suscripto Juez, pondrá en venta sobre la base de cuatrocientos trece pesos con ciento cuarenta y seis milésimos, los derechos que correspondan o puedan corresponder a los menores Mariano Teófilo, Rosa Estevan, Eulogia Eugenia y Justa Lucía Mendaro, en la citada sucesión cuyo haber hereditario lo compone una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número trescientos veintitrés y compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte con Inocencia F. Mendaro; al Sur, con Felicia Mendaro; al Este, arroyo Corral de Piedra por medio, con Matilde Vanni; y al Oeste, con María y Teodora Mendaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra; B) Que los títulos, expedientes respectivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos son de cargo del comprador. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Villa Sarandí, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$26.40 Ag.22-11065-v.set.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Ramón Gregorio Pérez, curador de Sinforoso y Justo Carmelo Pérez. Remate de bienes", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero designado don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, pondrá en venta sobre la base de cuarenta pesos con seiscientos cincuenta y seis milésimos por hectárea y al mejor postor, los bienes siguientes: dos fracciones de campo situadas en Mansavillagra, séptima sección judicial de Florida, partes de la propiedad empadronada con el número dos mil setenta y uno, compuesta cada una de treinta y seis hectáreas siete mil trescientas trece centiáreas quince decímetros, formando en total, por estar unidas, una superficie de setenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientas veintiséis centiáreas treinta decímetros y que lindan: al Noreste, con Felipa Ramona Pérez de García; al Suroeste con Romualda Tabárez y Francisca Caraciola Pérez; al Noroeste, con Pantaleón Guerra; y al Sureste, con Pablo Rodríguez y Pablo Robaina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de su compra; B) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, expedientes respectivos, planos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Sarandí a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$31.20 Ag.24-11123-v.set.7.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo de pertenencia de don Carlos P. Cal, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y siete hectáreas siete mil cuatrocientas diecinueve centiáreas veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, camino por medio, con los señores José, Roque, Sixta y Ana Cal; al Este, doña María Cal de Stagnaro; al Sur, el camino Departamental a Rocha y al Oeste, don Joaquín García. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; C) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si las ofertas se mantienen continuadas; y D) Que los títulos están agregados en la sucesión de Carlos Cal, en este mismo Juzgado, donde podrán ser examinados. — Maldonado, Julio 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Ag.11-10714-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Julio Rivero, curador de bienes del ausente Joaquín Silveira de Acevedo, de sus sucesores o causahabientes. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 27 de Setiembre del corriente año, de las 14 horas a las 14 horas y 1\|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2689, y se compone de ciento ochenta y cuatro hectáreas mil diez metros, que linda: al Norte, María Antonia Silvera de Silvera y sucesión Angel María Rivero; al Este, camino nacional por medio, con María Antonia Silvera de Silvera y sucesiones de María José Silveira de Acevedo y de Francisco Antonio Silveira; al Sur y Suroeste, estirpe de Francisco Antonio Silveira y al Oeste, arroyo Sarandí por medio, con sucesión Juan F. Corera y señora y línea de mojones por medio, con María Antonia Silvera de Silvera. Avaluado en cinco mil quinientos veintitrés pesos con tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o\|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.00 Ag.14-10837-v.set.6.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Macelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Sucursal del Banco de la República contra Juan Elías Pereyra. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sita en El Sauce, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 718 y compuesta, según títulos, de veinte hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y un metros, y según plano levantado por el señor Facundo P. Machado, en Noviembre de 1930, de veintiuna hectárea trescientos treinta metros, que linda: al Norte, Rafael Rivero; por el Sudeste, camino nacional por medio con la sucesión Olegaria Barrios de Graña; al Sur, con Ventura Techera, y al Oeste con Aída Techera. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o\|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Agosto 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Ag.20-11068-v.set.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Mercedes Leindekar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga que forma parte del solar número cuatro de la manzana veintinueve del cuarto cuartel de esta ciudad, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Artigas, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando, además, por el Norte, con la señora Josefa Canti de Leindekar, y por el Sur, con doña Carmen Balmaceda de Sellanes, de un área de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros. Se previene: que los títulos de la propiedad se encuentran en los autos referidos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o\|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho.— San José, Agosto 17 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00. Ag.21-11030-v.set.7.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde. Concurso necesario", se hace saber que el día cinco de Setiembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de un área de cincuenta y cinco hectáreas, 7602 metros, en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, que limita: al Norte, con Norberto González; al Sur, con la fracción F y D del plano del agrimensor S. Mascheroni, agregado a los autos; al Este, sucesión Pedro Alcántara en parte camino vecinal por medio, y al Oeste, arroyo Grande por medio, con Elena Heber de Galinal; tasada a razón de $ 132.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de un área de tres hectáreas 9355 metros, que linda: por el Norte, carretera Arroyo Grande - Trinidad, por medio, con la fracción letra E; al Sur y al Oeste, camino Departamental a Trinidad, por medio, con sucesión Guillermo Peile; al Este, con camino vecinal, habiendo sido tasada a razón de $ 255.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o\|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ag.14-10831-v.ag.31.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su completa terminación, a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 235, se va a proceder por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, muebles, semovientes y útiles ocupados en dicha quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1933. — C. Busch Buero, Actuario.

$10.00. Ag.21-11025-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Jesús Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Burgues número 2897, es[illegible] a la de Enrique Martínez, de esta [illegible] A los efectos de la ley de 26 de S[illegible]re de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Florentino Pérez.

$5.50 Ag.16-10879-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Arantes Gómez el negocio de café y bar denominado "18 de Mayo" que tengo instalado en esta ciudad, calle Soriano número 1350, esquina Ejido.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle Soriano número 1370, domicilio del escribano Juan Daquó, de la hora 9 a 11. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — José Fuentes y Pérez.

$5.00 Ag.12-10767-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Víctor Forsanelli todas las existencias que constituyen nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3010, en los ramos de materiales de construcción usados. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Gabriel Fuentes. — Eugenio Sannoñami.

$5.00 Ag.12-10768-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tirso Tubio y Manuel Blasco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Víctor Villanueva.

$5.00 Ag.11-10733-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Américo Huarte el dos del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Soria y Britos" en el ramo de taller de reparaciones, con domicilio en la calle Asamblea número 620, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Robustiano Soria. — San José, Agosto 2 de 1933. — Robustiano Soria. — Ramón Britos Nieve.

$5.00 Ag.10-10670-v.ag.29.

GRENIER, KUBIES y Cía., S. A. URUGUAYA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente mes de Agosto, a la hora 17, en el local social, calle Convención número 1431, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1933. 2.o Remuneración de los Directores; 3.o Elección del Directorio por terminación de mandato; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Agosto de 1933. — El Secretario.

$7.50 Ag.15-10852-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Aldariz mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 2050, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Marcelino Cotelo.

$5.00 Ag.8-10609-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los señores acreedores anteriores al 18 de Mayo de 1933, de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano número 850, esquina Andes, que con motivo de su venta deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la farmacia "Semproni", situada en la calle 21 de Setiembre número 2560, a fin de llegar a un arreglo. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — María Ester Cataldi.

$5.00 Ag.11-10705-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor Angel Abelleira nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Solís número 1649, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Conde y Sobral.

$5.00 Ag.11-10709-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Márquez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4200, esquina Clemenceau, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Carlos Charle.

$5.00 Ag.19-10974-v.set.7.

DISOLUCION Y PROMESA DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía" han prometido vender al señor José Brum el establecimiento comercial denominado "La Vegetal", ubicado en la calle Bequeló número 2066. Los que se consideren acreedores o interesados en la disolución y en la promesa de venta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Veiroj, Leszcz y Compañía.

$6.00 Ag.19-10986-v.set.7.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Setiembre próximo, a las 6 de la tarde, en el local de nuestra Administración, calle Cerrito número 737, para considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio económico 1932|33.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del lunes 28 del corriente. — El Secretario.

$5.00 Ag.19-10980-v.ag.31.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo López García la provisión de comestibles en general situada en la calle Simón Bolívar número 67, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Nicolás J. Loggia

$5.00 Ag.19-10981-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Martínez Yáñez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Por Sucesión de José María García: Teresa Leopardi. — Encarnación Alva de García. — Manuel Martínez Yáñez.

$5.00 Ag.9-10647-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Emiliano Challiol venderá a don Julio Challiol la mitad que le corresponde en el establecimiento industrial y comercial sito en esta Capital, denominado "Panadería Rivera", con frente a la calle Rivera número 3529, y por ser esquina, frente a la calle Presidente Oribe, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Emiliano Challiol. — Julio Challiol.

$5.00 Ag.18-10966-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Max Horhhaiser la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en la calle Sarandí número 367, bajo la denominación de "Confitería Alemana". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando como domicilio a los mismos efectos la calle Sarandí número 369 (escribanía Francisco V. Irazoqui). — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Pablo Knoblanch Rapierski. — Max Hohhaiser.

$5.00 Ag.18-10955-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que teníamos en la provisión establecida en la calle Burgues número 3350 y Regimiento 9, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de José Pereyra y Hno. El socio Domingo Pereyra se hizo cargo del activo y pasivo de la referida provisión para continuar los mismos negocios. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — José Pereyra. — Domingo Pereyra.

$5.00 Ag.24-11140-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Domingo Viel, el comercio de despacho de bebidas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Napoleón de Francesch. — Adolfo Boito.

$5.00 Ag.24-11118-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que por compromiso firmado hoy (con el consentimiento del anterior propietario Pedro F. Bazzi), he prometido vender a don Juan Chirulo la carnicería instalada en la calle Millán 4180, de esta Capital, debiendo presentar todos los acreedores por cualquier concepto, los justificativos de sus créditos al escribano Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú, 1534. — Alberto (conocido por Ricardo) Gazzo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.24-11128-v.set.12.

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social, Palacio Salvo, piso 8.o, el día dos de Octubre próximo a las dos y media de la tarde para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, prorrogado al 31 de Julio próximo pasado. 2.o Nombramiento de miembros para formar el Directorio por el año 1933-34 y sus respectivos suplentes. 3.o Nombramiento de Síndico y su suplente respectivo. Se avisa a los señores accionistas que el Registro de acciones queda abierto en el local social todos los días hábiles de las 11 a las 12 a. m. y de las 16 a las 17 horas, para la inscripción de acciones, hasta el día 30 de Setiembre. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — El Secretario.

$8.40 Ag.24-11135-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Hernandorena la mitad que me pertenecía en el establecimiento de lechería situado en la 13.a sección del Departamento de Florida, costa del arroyo de la Virgen. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Tomás Hernandorena.

$5.00 Ag.11-10728-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Félix Gambone las instalaciones de mi casa en el ramo de modas que tenía establecida en la calle San José número 802, con motivo de haber trasladado dicho comercio a la avenida General Flores número 2373. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Juana Suárez.

$5.00 Ag.17-10919-v.set.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que, el compromiso de compraventa firmado entre los señores Jorge Prucina y Cándido Legaspi el día 3 de Agosto del corriente año, ha quedado sin efecto y valor alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Cándido Legaspi.

$5.00 Ag.22-11063-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos, funciona en esta ciudad, avenita Italia número 3816, bajo la razón de Gilio y Labruna. El activo y pasivo social, quedó a favor y cargo del socio señor Eugenio Labruna, el que seguirá en la referida fábrica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1933. — José Gilio. — Eugenio Labruna.

$5.00 Ag.23-11105-v.set.11.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo veintiocho de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las dieciocho horas en el local social, Plaza Independencia número 524.

Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, considerar los nuevos rumbos de la empresa, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes, que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. La asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurran. — Montevideo Agosto 20 de 1933. — Ramón Alvarez Lista, Presidente — Francisco A. Oliveres, Secretario.
$7.00. Ag.21-11051-v.ag.28.

ADMISION DE SOCIOS

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos admitido a los señores Juan Carlos Galán y Miguel Etchepare como socios colectivos a la Sociedad de Domínguez y Galán que gira e nesta plaza en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, situado en la calle Bélinzon número 4845 esquina Gronardo (Maroñas), de esta Capital, girando la nueva firma desde la fecha bajo la razón de Domínguez, Galán y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1933. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Juan Carlos Galán. — Miguel Etchepare.
$5.00 Ag.23-11087-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas, situada en la calle Elba 69, al señor Domingo Narizano, y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Juan C. Caceres Mousqués, calle 25 de Mayo, 511. — Montevideo, 24 de Agosto de 1933. — Eduardo Barra.
$5.00 Ag.24-1119-v.set.12.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente he vendido al señor Adolfo Choca el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. El pasivo del citado negocio queda a cargo del suscirto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — 25 de Agosto, (Florida), Agosto [illegible] [illegible]ardo O. Steiner.
[illegible] [illegible].5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Cerrito número 563, hemos prometido vender al señor Cayetano Diacobo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseemos en la calle Canelones esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Fernández y Compañía.
$5.00 Ag.17-10916-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del dancing "Alcázar", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Rosa P. Coloretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — María González. — Rosa P. Coloretti.
$5.00 Ag.17-10918-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de admacén de comestibles y bebidas, establesido en la calle La Paz número 1850, en esta ciudad. — (Firmados) José Esperón. — Carmen Esperón de Esperón. — Alba Pastora Esperón Acevedo. — Montevidéo, Agosto 21 de 1933.
$5.00 Ag.23-11104-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o de Julio último, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de panadería establecido en la casa número 3349 de la calle Uruguayana esquina San Carlos números 67 a 71, de esta ciudad, con la firma "Recouso y Bogo", comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Marcelino Bogo. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José Recouso. — Marcelino Bogo.
$5.00 Ag.3-10629-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Domingo Pérez.
$5.00 Ag.17-10928-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Aquilino Arellano las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1933. — Aquilino Arellano. — Adalberto V. Minetto.
$5.00 Ag.10-10674-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Compañía", desvinculándose totalmente de las actividades del referido comercio el socio comanditario don Julián Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el negocio aludido, calle Belén número 2698, esquina 8 de Octubre (Maroñas). — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — María del Carmen Besil. — Julián Luis Peyroulou.
$5.00 Ag.18-10947-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Vázquez la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — José Pérez. — Francisco Vázquez.
$5.00 Ag.15-10862-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Kurdian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ayuí número 3401, esquina Anzani, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes, a fin de cancelar sus créditos — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — José Maquiera.
$5.00 Ag.14-10850-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2904, hacemos saber que prometimos vender a don Victorio Macchidani las partes que nos pertenecen en el establecimiento comercial "Panadería del Este", sito en la calle Constituyente número 1484, y San José Chico número 1487, de esta ciudad. Los acreedores deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal y, en caso contrario, notificar personalmente al comprador. — Montevideo, Agosto 6 de 1933. — Juan Fiol. — Guillermo Coll Bestard.
$5.00 Ag.8-10618-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de casa de modes gira en esta plaza, calle Ejido número 1311, bajo la razón social "Batlle y Visconti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa doña Magdalena G. de Batlle. Y a los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Sara Visconti de Trillo. — Magdalena G. Batlle.
$5.00 Ag.14-10830-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público [illegible] mento de 13 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial agrícola que giraba en esta plaza, en la calle Cuñapirú número 1683, formada por los señores Antonio Dipierro, Domingo Devita, Vicente Salafranca, José Figueredo, Federico Moure y Domingo Dipierro. Las reclamaciones que con tal motivo hubiere, se presentarán al señor Domingo Devita en el Mercado Agrícola. — Montevideo, Agosto 9 de 1933.
$5.00 Ag.11-10741-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el diez del corriente mes por el suscrito escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Mouro López prometió vender a sus condóminos y socios José García Suárez y Manuel Rieiro Pazos toda la parte proindivisa (la tercera) que le corresponde en el comercio de panadería que poseen y explotan los tres en esta ciudad, ubicado en la calle Colorado número 1264, denominado "La Especial", bajo la firma "Mouro, Rieiro y García", quedando los adquirentes, en lo sucesivo, únicos propietarios de dicho comercio. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
$5.00 Ag.16-10878-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Martín Martínez y Manuel Suárez el comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Piedras número 281. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco David.
$5.00 Ag.15-10861-v.set.4.

REFRIGERACION COATES S. A.
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1933, a las 14 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico; 3.o Otros asuntos. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — El Directorio.
$5.40 Ag.22-10992-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 1500, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — José Rozados.
$5.00 Ag.7-10563-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Héctor Carini el comercio de almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Carrasco número 3, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Casimiro y Segundo Lesina.
$5.00 Ag.12-10796-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor don Fermín Osacar, el biógrafo denominado "Cine Teatro Avenida", ubicado en esta ciudad, avenida General San Martín números 2481 al 2485. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose como domicilio a esos efectos, la calle Sarandí número 437 (Escribanía J. Antonio Marta). — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Pablo Nin Lavalleja. — Adolfo Ulises Salvagno. — Rafael G. Tempesta.
$5.00 Ag.22-11066-v.set.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A
Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B
Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C
Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D
Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E
Español José.
Espósito Cayetano.

G
Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L
Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M
Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P
Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R
Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S
Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T
Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z
Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar yo, Gregorio Meirana, que he prometido vender a mis hijos Luis, Raúl y Rómulo Meirana la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en La Cadena, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — La Cadena, Julio 30 de 1933. — Gregorio Meirana. — Luis Meirana. — Rómulo Meirana. — Raúl Meirana.

$6 00 Ag.9-10650-v.ag.28.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles seis de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Jorge Moratorio, Secretario.

$6.00. Ag.21-11024-v.set.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Domingo Raffo, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Marco Aurelio número 3955, de esta ciudad, negocio que lo había adquirido el señor Ricardo Longres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José Pino. — Ricardo Longres. — Domingo Raffo.

$5.00 Ag.18-10946-v.set.6.

VENTA DE FABRICA DE ACEITES

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo, he vendido a don Carmelo L. Cabrera mi fábrica de aceites instalada en "Nueva Palmira", Departamento de Colonia. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Sarandí número 331, de esta plaza, escribanía del señor Segundo, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario A. Fontana.

$5.00 Ag.9-10613-v.ag.28.

CAFE Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Varela y Manuel Soto el café, despacho de bebidas alcohólicas y bar situado en la calle Bacacay números 1333|1337, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Luciano Rodríguez e Hijo.

$5.00 Ag.9-10630-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al público y al comercio que mediante contrato privado firmado con fecha 29 de Julio del año en curso hemos disuelto la sociedad de hecho constituída para explotar el comercio de fábrica de pastas denominado "Le Due Torri", con sede en la calle Constituyente número 1750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario Fattori. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Mario Fattori. — Rodolfo Genta.

$5.00 Ag.9-10651-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Francisco Aniceto y Ramón Díaz todas las existencias que constituyen la fábrica de jabón sita en esta ciudad de San Carlos, que giraba bajo mi solo nombre. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — San Carlos, Agosto 2 de 1933. — Raúl Nocetti.

$5.00 Ag.7-10584-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Hernández el comercio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Partenón número 37, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Agosto 8 de 1933. — Manuel Marino.

$5.00 Ag.11-10735-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la firma "Zarouguian Kouyoumdjian y Compañía" el señor Siragan Vartian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma "Zarouguian y Kouyoumdjian", con sede en la avenida Carlos María Ramírez número 695, de esta ciudad.

$5.00 Ag.14-10803-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Boris, mi casa de comercio ubicada en esta ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 570, denominada "Foto Vía", quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Por consiguiente, llamo a los que se consideren acreedores del referido comercio para que con los correspondientes justificativos se presenten al señor José Boris, en esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos — Salto, Agosto 5 de 1933. — Vicente B. Vía. — J. Boris.

$6.00 Ag.16-10892-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Cirilo Ybáñez, hemos disuelto la sociedad que ante el mismo profesional habíamos constituído por contrato de fecha 4 de Junio de 1930, en los ramos de almacén por mayor y barraca de cereales situado en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, quedando separado totalmente el socio Pascual José Leone y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social los consocios Vicente López Sasia y Alberto Eccher Sanguinetti. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Agosto 10 de 1933. — Vicente López Sasia. — Alberto Eccher Saguinetti.

$5.00 Ag.15-10854-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo y Manuel Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio que mencionamos, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Luciano Menditeguy.

$5.00 Ag.16-10880-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 das a contar desde la fecha para proveer a esta Sanidad Militar de la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30. Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Setiembre entrante a la hora 10 y 30. Montevideo, Agosto 24 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11175-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 24|3

Expedientes de edificación liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, para efectuar el pago sin recargo de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones	Nombres
637	Vicente Paganini.
645	Juan Chiarino.
982	Juan B Arricon.
21748	Américo Faggi.
22091	Manuel López.
25491	The Patent Knitting.
26318	Z. Cassan.
26834	Sara López.
27009	Carmelo C. Marenales.
27259	Valentín Ecttosandi.
27311	Carlos B. Gimanes.
27440	Julia V. de Vanvivi.
27456	Juan A. Bianchi.
27655	Ramón López.
40870	Manuel Iglesias.
42287	Enrique Aunso.
43410	Florentino Placeres.
44553	José B. Stratta.
47771	José Martínez.
47779	Fernando G. Fuentes.
47866	Enrique Noya.
61569	Valentín Denider.
63447	Ema Guerra Más.
63821	Luis A. Casal.
63731	Antonio Cossiotre.
63757	(Seg. de la 64016)—Roberto Pereyra.
76237	Antonio Rial.
76378	Manuel B. González.
76860	César A. Minoli.
76868	Rafael Sicilia.
76869	Juan Bertorelli.
76681	Manuel Banedo.
76935	Félix Ricardi.
77319	Manuel Leibas.
78157	Elías E. Deoolo.
78760	Manuel Pereira.
78389	Dolva Trifin.
78889	P. Angelo.
79022	Ramón González García.
79034	Benito Ghiggio.
79070	Luis V. Casatroja.
79330	Miguel Montero.
79460	Carmelo Bonglino.
79509	Lucio Capozzol.
79521	Carlos Cunicetto.
79854	Horacio Martínez Lunza.
80415	Angel Di Bello.
80489	Juan Fernández.
80702	Benigno F. Miglian.
86585	José Bostiani.
87039	Nicolás Susena.
87636	Benjamín S. Viana.
87374	B. Casellu.
87444	Dolores M. de Castro.
92746	Arturo del Campo.
93035	Pedro Plandolit.
93643	Pascual Camarano.
94803	Orestes Granese.
99661	Benito Fraga.
99653	Angel Cappi Segovia.
100047	E. Lovenz
100066	José María Pedrigo.
101802	Luis Berdigones.
102644	Antonio Anlclo.
103041	Orencio Galicia.
103476	Arturo Ferreira.
105040	Osvaldo P. Goñi.
111171	Alberto Dall Orto (hijo).
111350	Jacobo Gómez.
111365	Mauricio Manuel Liacico.
112303	Antonio Caprago.
112712	Pedro Freire.
112716	José Waltier.
112753	Miguel Buencristiano.
112776	Luis Antonio Martínez.
113405	Rosa P. de D. Gregorio.
113293	Carmelo Guzzo.
113622	Félix Viggiano.
113658	Quintín Juan Geriboni.
113562	Angel E. Camoc.
114411	José Caiug.
114498	Rosario M. B. de Trotta.
115806	Félix Risardi.
115954	Carlos Gonitez.
116832	(Seg. de la 116382) — José Lavarerio.
116452	María E. de Laxagg.
116596	Jorge Pauell.
128526	(Seg. de la 78760) — Manuel Vila.
129137	(Seg. de la 26375) — Alberto Russo.
135281	(Seg. de la 27275) — Elías Atakeluve.

Esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal, cuando el contribuyente no concurra. — División Empadronamiento, — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11171-v.ag.26.

INTERVENCION DE LA COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

Llamado a licitación

La Intervención de la Comisión Oficial de Semillas llama a licitación pública, para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Canelones, 85.000 kilos; Cardona, 180.000; Carmelo, 480.000; Colonia, 220.000; Dolores, 1.300.000; Yí, 150.000; Florida, 25.000; Fray Bentos, 85.000; Mercedes, 1.000.000; Minas, 200.000; Nueva Palmira, 80.000; Paysandú, 20.000; Rosario, 70.000; Salto, 60.000; San José, 170.000; Saranaí, 200.000; Trinidad, 30.000; Montevideo, 500.000. (Granero Oficial número 1). Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos graneros. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Comisión Oficial de Semillas o en los Graneros Oficiales.

Las propuestas se reciben en las Oficinas de la Comisión, Uruguay 828 hasta el miércoles 30 del corriente a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11183-v.ag.29.

IMPRENTA NACIONAL

Llamado a licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 120 resmas papel medio hilo de 28 kilos. El pliego de condiciones se halla en la Imprenta Nacional, a disposición de los interesados. Las propuestas se abrirán el viernes 1.o de Setiembre a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — La Comisión de Compras.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24573

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"NUBIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.26-11157-v.set.12.

ACTA N.o 24588

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

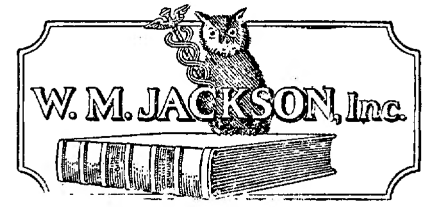
"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11164-v.set.12.

ACTA N.o 24591

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón W. M. Jackson Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11158-v.set.12.

ACTA N.o 24396

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adán Luis Bertelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUBER"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11159-v.set.12.

ACTA N.o 24590

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11163-v.set.12.

ACTA N.o 24589

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KISMET"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11165-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3787

Montevideo, Junio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cisternas tipo "Thompson", denominado "Iguazú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00. Ag.26-11166-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias y nuevos pliegos para las obras de ampliación y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Colonia (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado hasta el día 15 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11170-v.set.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTOS ARZENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Buenos Aires), domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña ELENA PEÑALOZA de 25 años de

edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domicilada en la calle Echagoyen número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2,00 5062-v.set.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIGOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda número 235 y doña MARIA GIACHERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Grecia número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5047-v.set.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Wiesbaden, domiciliado en la calle Agraciada número 3278 y doña MARIA BLANCA GROLERO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $. 2.00 5052-v.set.2.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAULIUKONIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2611 y doña SALOMEA KOVAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Eduardo Macchiavello.
(Gratis) 5053-v.set.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERAZCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1883 y doña MARIA ANDREA TOURNE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5054-v.set.1.o

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS OLIVIER GAMENARA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960 y doña MARIA BAYARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDROL de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Dante número 1889 y doña JULIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Dante número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil Exonerado de derechos. Conste. — José Martinelli Gómez.
(Gratis) 5056-v.set.1.o

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2021 y doña JULIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5048-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAMIREZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en calle Cuñapirú número 2040 y doña PIA ROSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Cuñapirú número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5049-v.set.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Inclusa número 10 y doña LIDIA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5050-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FIGOLI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 196 y doña MARGARITA G. CERRI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5051-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Castro de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.26-11162-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña María Luisa Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-11156-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Pedro Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-11154-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Cipriano Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.5.0. Ag.26-11155-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio F. Apud con Clotilde Bozzolo de Pigni. Solicita varias medidas", se hace saber a todos los deudores de la firma "Bozzolo de Pigni y Apud", y que hayan contratado por error con el señor Pedro Bozzolo, que deben depositar el importe de su deuda en la Dirección de Crédito Público hasta nueva orden, bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$10.40 Ag.26-11181-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$8.40 Ag.26-7202-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fagiani de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.26-11167-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Ciliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.26-11168-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Urioste Armando. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Modesto Urioste con María Vadone, por aparecer el contrayente con el apellido "De Oriosti" debiendo decir Urioste, que es el verdadero. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.26-11169-set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Bentos, solicitando la rectificación del acta de defunción de su hermana Císara Bentos, en cuanto se designa a ésta con los nombres de Sara Natalia, en vez del de Císara, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 17 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$6.00 Ag.26-11176-v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

4 Propiedades, 4. En Sayago!!-En su mejor posición.

El lunes 11 de Setiembre a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 45 horas.

1.o A las 15 horas. ¡Precioso solarcito! Avenida Ariel entre avenida Sayago y Luis Giralt. Frente: 11 metros 62 ctms. Area 273 metros 18 dec. A 20 metros del tranvía, de los ómnibus y de la esquina Ariel. **Base de venta: $ 6.83 el metro.**

2.o A las 15 y 30. La casa avenida Sayago números 1008 al 1012, entre Ariel y Elías Regules. Ocupada por comercio. Produce $ 45.00. Comodidades: salones de negocio, 4 habitaciones, cocina, cuarto de servicio, etc. Area: 129 metros 6102 centímetros. **Base de venta $ 2.666.67.**

3.o A las 16 horas. La casita avenida Sayago (camino a Peñarol), número 1257, entre Olegario V. Andrade y Orden. Consta de 3 piezas, cocina y cuarto de baño. Terreno al fondo y frente. Area: 376 metros 7625 centímetros. **Base de venta $ 1.600.00.** Alquilada en $ 14.00.

4.o A las 16 y 45 horas. En el Miguelete. Cerrito de la Victoria. (Barrio Lavalleja). Solarcito con casilla de 2 piezas y cocina. Calle Gregorio Zanabria número 13, entre Ipiranga y Máximo Gómez. Area: 295 metros 15 decímetros. Tiene hormigón pagado. **Base de venta $ 666.67.**

Estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi", se hace saber al público, que en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en el día y hora que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre las bases que también se indicarán, los siguientes inmuebles:

PRIMERO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas sobre la base de $ 1.866.67 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 50761, situado en la manzana letra D, del "Barrio Garibaldi" — hoy "Pueblo Sayago" — 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión trazado en Diciembre de 1926 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros dieciocho decímetros que se deslindan así: en las líneas del Sudoeste tiene 11 metros 62 centímetros con frente a la avenida Ariel y 3 metros 40 centímetros lindando con Benito Delfino: en las líneas del Nordoeste, tiene 10 metros 90 centímetros, lindando con Benito Delfino; y 7 metros 65 centímetros lindando con María Gelmi, hoy Catalina Baccanelli; al Sudeste tiene 20 metros 40 centímetros lindando con Clelia Dotta y al Nordeste tiene 17 metros 38 centímetros lindando con el solar número 2.

SEGUNDO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, sobre la base de $ 2.666.67, una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 50745, situada en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1933, se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros seis mil ciento dos centímetros, con los siguientes deslindes: 7 metros 95 centímetros de frente al Nordoeste sobre la avenida Peñarol; por 16 metros 60 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, con Benito Delfino; 7 metros 75 centímetros al Sudeste con la sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi; y 16 metros 60 centímetros al Nordeste con la misma sucesión Baccanelli de Gelmi.

TERCERO: El día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas sobre la base de $ 1.600 un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 53722 situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión trazado en Noviembre de 1910 por el ingeniero Silvestre Matto, compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros y siete mil seiscientos veinticinco centímetros y deslindado como sigue: 9 metros 62 centímetros al Sudeste, sobre el camino Vía del Trabajo que va de Sayago a Peñarol; 46 metros y 60 centímetros al Noreste, limitando con el solar número 3 del mencionado plano; 42 metros y 5 centímetros al Sudoeste, confinantes con el solar.

CUARTO: El día 11 de Setiembre a las 16 y 45 horas, sobre la base de $ 666.67, un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por Miguelete, en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 80910 y designado con el número 3 de la fracción B, del "Barrio Lavalleja", en el plano suscrito por el agrimensor don Celestino C. Bove en Abril de 1908, cuyo solar según el referido plano se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gregorio Sanabria; por 34 metros 36 centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 2; por el Sud, con el solar número 4; y por el Este, con el solar número 20.

SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión legal por cuenta de los compradores.

$109.00 Ag.26-11160-v.set.11.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Federico Lemarquant contra Carlos Soulet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, situada del otro lado del Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, la cual según plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en Noviembre de 1929, archivado en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo de 1930, está señalado con el número 2 y consta de una superficie de 584 metros 98 decímetros 16 centímetros, con 12 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada; 12 metros 89 centímetros en la línea del fondo al Este, limitando con propiedad de María R. de Iglesias; 45 metros 40 centímetros al Sud, lindando con C. Escande; y 45 metros 33 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1 del citado plano, adjudicada a María Celia Soulet, hoy propiedad de Atilio Rodríguez, formando parte del inmueble descripto de la propiedad empadronada con el número 54609. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que del pago del pavimento, caño colector y escrituras a otorgarse serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 517.

$36.00 Ag.26-11182-v.set.12.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Almerindo Barros con Salvato Florencio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco A. Varalla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas, siete mil setecientas cuarenta y siete centiáreas veintidós decímetros, cuyos límites son: por el Noroeste, campos de Carlos García y Pedro María González; por el Noreste, el arroyo Chuy; y por el Sureste, campo de José Máximo González. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil ochocientos setenta y tres metros sesenta decímetros y limita: al Noroeste, campos de Jesús y Carlos García; por el Sureste, campo de Amabilio Solferino Méndez; por el Suroeste, campo de Isolino González; y por el Noroeste, campo del nombrado Salvato Florencio García. Se hace constar: que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Melo, Agosto 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.40 Ag.26-11192-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general, que he prometido vender a doña María Hopstein y Esther Yurberg, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Doctor Pugnalini número mil ochocientos veintiséis de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con el justificativo de sus créditos. — Virginia Salvo de Puig. — María Hopstein. — Esther Yurberg. — Montevideo, Agosto 15 de 1933.

$5.00 Ag.26-11174-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "J. Lataillade y Compañía", y relativa a la elaboración y venta de licores y bebidas sin alcohol, con asiento en la avenida General Flores número dos mil noventa y seis esquina Yatay. A esos efectos se cita a los que se consideren con algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de Mario Henon, calle Misiones 1408, primer piso, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Joaquina M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.

$6.00 A.26-11161-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes hacemos público que el señor Antonio Fuentes (hijo), ha dejado de pertenecer al personal de nuestra casa desde el día 16 del corriente, no pudiendo por consiguiente, realizar ninguna gestión por nuestra cuenta. — Compañía Bao, Deambrosis Hnos.

$2.40 Ag.26-11152-v.ag.29.